



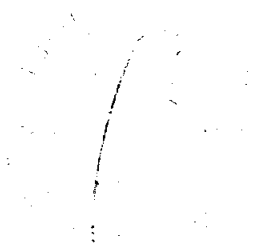
NUMERO DE POSTULANTE # 91

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

| | | | |
|--|----------------------------------|----------------------|---------------------|
| DIGNIDAD: | CCS CNE | | |
| POSTULA POR: | CIUDADANIA | ORGANIZACIÓN: | |
| Identificación del Postulante: | | | |
| CÉDULA: | 1709155632 | | |
| NOMBRES: | ANDREA MARIA | | |
| APELLIDOS: | GARCIA BENITEZ | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | 1966-7-3 | EDAD: | 51 |
| SEXO: | FEMENINO | PUEBLO/NACIONALIDAD: | MESTIZO |
| Domicilio del postulante: | | | |
| PAÍS: | ECUADOR | PROVINCIA: | PICHINCHA |
| CANTÓN: | QUITO | PARROQUIA: | SAN ISIDRO DEL INCA |
| ZONA: | URBANA | PAÍS/INT.: | |
| DIRECCIÓN: | [REDACTED] | | |
| TELÉFONO: | [REDACTED] | TELÉFONO CELULAR: | [REDACTED] |
| CORREO: | [REDACTED] | CORREO ALTERNATIVO: | [REDACTED] |
| 1.- FORMACIÓN: | | | |
| LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS | UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR | 2002-09-30 | |
| ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZG | UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR | 2002-09-30 | |
| DOCTORA EN JURISPRUDENCIA | UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR | 2002-09-30 | |
| DIPLOMA SUPERIOR EN INVESTIGACIO | UNIANDES | 2000-05-26 | |
| ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL CO | UNIANDES | 2012-07-19 | |
| 2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA | | | |
| CAPACITACIÓN RECIBIDA: | | | |
| CONGRESO ECUATORIANO DE HISTORIA | UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR | 1998-11-23 | ENTRE 9 Y 16 HORAS |
| SEMINARIO DE CONTRATACION PUBLICA | EDICIONES LEGALES | 2007-12-03 | ENTRE 9 Y 16 HORAS |
| SEMINARIO TALLER LITIGACION ORAL CIVIL | UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR | 2015-11-09 | MAS DE 16 HORAS |
| SEMINARIO TALLER LITIGACION ORAL CIVIL | COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA | 2017-03-14 | MAS DE 16 HORAS |
| DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS | FLACSO | 2012-08-05 | MAS DE 16 HORAS |
| CAPACITACIÓN IMPARTIDA: | | | |
| SEMINARIOS DE AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS EN 8 PLANES DE DESARROLLO Y ORDE | AME-AECID-FORGAD | 2012-11-12 | MAS DE 16 HORAS |
| CAPACITACION Y DIRECTRICES BASICAS EN LOS 8 MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL FORG | AME-AECID-FORGAD | 2013-04-16 | MAS DE 16 HORAS |

000091



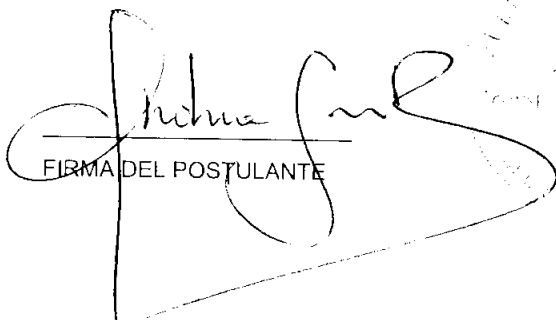
0000002

000091



| 3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. | | | |
|---|----------------------------------|------------|------------|
| SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUN | ABOGADA PATROCINIO | 2014-07-15 | 2015-12-31 |
| TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENC | CONJUEZA Y JUEZA PERMANENTE | 2011-07-27 | 2013-12-27 |
| TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENC | JUEZA DE SUSTANCIACION | 2013-01-09 | 2013-12-27 |
| ESPECIALISTA JURIDICA EN LIBRE E | CONSULTORA | 2010-02-05 | 2016-01-30 |
| COMANDO GENERAL DE LA POLICIA NA | ASESORA | 2008-10-31 | 2008-12-31 |
| SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUN | COORDINADORA | 2007-06-27 | 2008-12-31 |
| MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLI | SJBPROCURADORA ZONA EUGENIO ESPE | 2007-05-03 | 2008-08-21 |
| FODEPI | ASESORA | 2006-01-09 | 2006-07-01 |
| TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL | ASESORA ELECTORAL VOCALIA NUEVO | 2005-05-12 | 2005-12-30 |
| AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS | SECRETARIA DE COACTIVAS | 2004-05-20 | 2005-05-05 |
| UNIDAD EDUCATIVA LA INMACULADA | PROFESORA | 1997-08-01 | 1998-08-31 |
| 4.- OTROS MÉRITOS | | | |
| COLABORACION PARA OBTENER LA CER | PREMIO O RECONOCIMIENTO | | 2007-10-29 |
| 5.- ACCIONES AFIRMATIVAS: | | | |

| |
|--|
| <p>Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.</p> <p>Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.</p> |
|--|


FIRMA DEL POSTULANTE


FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

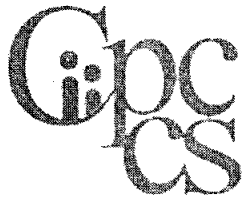
000009

000091



0000004

000031



Centro de Participación
Cívica y Centro Social
Luzmila Morales Puma, Lantana, Cotacachi,
Provincia de Cotacachi, Páez de
Azuay
Avenida Bolívar, Teléfonos: 07-2221-337

NOTA: C.C. Papeleta
VOTACION Y CREDENCIAL
DE ABOGADO, SE CONSIDERAN
TEAN DEBIDAMENTE
CERTIFICADAS E INCORPORADAS
A LA DECLARACION
JURAMENTADA Lo que
SE SOLICITA COMO
REQUISITO.

Andrea Garcia B
1709155632
M.P. 17-2221-337

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

Dirección Domiciliaria:

[Redacted]

Parroquia
Ciudad/Cantón

Provincia

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ

Nombres

Apellido Paterno

Apellido Materno

DIRECCIÓN:

[Redacted]

TELÉFONO (s):

[Redacted]

Convencionales

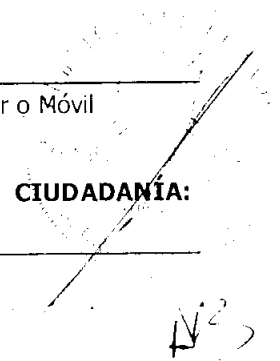
Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO:

[Redacted]

[Redacted]

CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1709155632



1. FORMACIÓN

0000005

000031



0000005

000031

| Nivel de Instrucción | Nombre de la Institución Educativa | Especialización | Título Obtenido |
|---|---|--------------------|--|
| Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación) | Colegio La Inmaculada | Ciencias Sociales | Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales Modernas y Sociales |
| Título de Tercer Nivel | Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Ciencias Jurídicas | Licenciada en Ciencias Jurídicas |
| Título de Tercer Nivel | Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Ciencias Jurídicas | Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República |
| Título de Tercer Nivel | Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Ciencias Jurídicas | Doctora en Jurisprudencia |
| Títulos de Cuarto Nivel | Universidad Regional Autónoma de los Andes | Diplomado | Diploma Superior de Investigación del Derecho Civil |
| Títulos de Cuarto Nivel | Universidad Regional Autónoma de los Andes | Especialista | Especialista en Derecho Civil Comparado |

(Insertar más filas de ser necesario)

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

| NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN | FECHA DEL EVENTO | DURACIÓN DE HORAS | INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO |
|--|----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| CAPACITACIÓN RECIBIDA | | | |
| Congreso Ecuatoriano de Historia 98 | 23-27 noviembre 1998 | 20horas | Universidad Andina Simón Bolívar |
| Seminario en Contratación Pública | 1 diciembre 2007 | 09horas | Ediciones Legales |
| Seminario Taller Litigación Oral Civil | 9-12 noviembre 2015 | 20horas | Universidad Central del Ecuador |
| Seminario Taller Litigación Oral | 14-17 marzo 2016 | 12horas | Universidad Central del Ecuador |

0000007

A3

000091



0000008

| | | | |
|--|---|-------------------------|--|
| Diseño y Evaluación de Proyectos | Curso abierto de agosto a octubre 2016 | 64HORAS | Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO |
| CAPACITACIÓN IMPARTIDA | | | |
| Seminarios de Ajuste y Validación de Contenidos en 8 Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial más Enfoque de Interculturalidad en los siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados: PIMANPIRO, GONZANAMA, PATATE, SUSCAL, GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA), RIOVERDE, SANTA ANA y EL CHACO | Los Seminarios se desarrollaron en Noviembre 2012 | 20horas c/u en cada GAD | FORGAD (Programa de Fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados) dentro del Convenio AME-AECID |
| Capacitación y Directrices básicas, en 8 municipios seleccionados para implementar y/o fortalecer las unidades e Instancias de la estructura municipal por procesos, responsables de la gestión permanente y coordinación corporativa de los PDyOT en los GAD asignados, rol, funciones y la coordinación con las instancias de participación social, control social y de planificación, según el marco legal y políticas institucionales. | Los Seminarios se desarrollaron en Marzo y Abril 2013 | 20horas c/u en cada GAD | FORGAD (Programa de Fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados) dentro del Convenio AME-AECID |

(Insertar más filas de ser necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

| EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN | CARGO | FECHA (DESDE / HASTA) | ACTIVIDADES PRINCIPALES |
|---|---|----------------------------|---|
| Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL | Contrato de honorarios profesionales, abogada de patrocinio | Julio 2014- Diciembre 2014 | Patrocinar en la Ciudad de Quito, aproximadamente 250 juicios y coordinar la gestión procesal con las Direcciones Generales del Guayas y del Austro |
| Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 Quito | Conjueza y Jueza Permanente | Julio 2011-Julio 2013 | Impartir Justicia |

000031

A handwritten signature or scribble, possibly in ink, consisting of several overlapping, curved lines that form a somewhat abstract shape. It is located in the lower-left quadrant of the page.

0000000

0000000

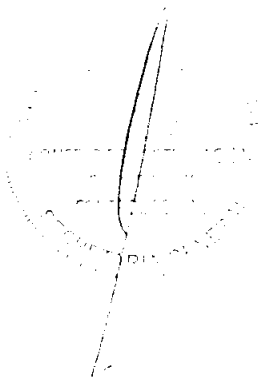
000001

| | | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 Quito | Conjueza de la Primera, Tercera y Quinta Sala, Ministra de Sustanciación en la Quinta Sala | Enero 2011- Julio 2013 | Impartir Justicia |
| Especialista Jurídica en libre ejercicio | Consultora | Junio 2011-Julio 2014 | Investigación en diferentes áreas del derecho y para diferentes instituciones |
| Comando General de la Policia Nacional | Asesora Jurídica | Marzo 2007- Agosto 2008 | Defensa en las Audiencias de Amparo y Acción de Protección incoadas en contra del Comando General de la P.N. |
| Secretaria Nacional de Telecomunicaciones SENATEL | Coordinadora en la Dirección General Jurídica | Mayo 2006-Marzo 2007 | Patrocinio Institucional |
| Municipio del Distrito Metropolitano de Quito | Subprocuradora Zonal en la Administración Eugenio Espejo | Enero 2006-Abril 2007 | Informes Jurídicos, comparenci a audiencias, análisis de contratos, etc. |
| Fondo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador FODEPI | Asesora jurídica | Mayo 2005- Enero 2006 | Apoyar a la instituciones en todas las acciones legales |
| Tribunal Supremo Electoral | Asesora Electoral del vocal de Nuevo País | Octubre 2004- Mayo 2005 | Revisar, elaborar, estudiar, analizar, dar soporte legal en los temas jurídicos de la vocalía. |
| Agencia de Garantías de Depósito AGD | Secretaria de Coactivas | Febrero 2004 - Octubre 2004 | Resolver sobre los macro juicios |
| Unidad Educativa La Inmaculada | Profesora | Año Lectivo 1997-1998 | Area de ciencias Sociales en Octavo año de Formación y 1er. Curso de |

000001

103

000001



0000012

000001

| | | |
|--|--|---|
| | | Especialización Sociales en la materia de Economía. |
|--|--|---|

(Insertar más filas de ser necesario)

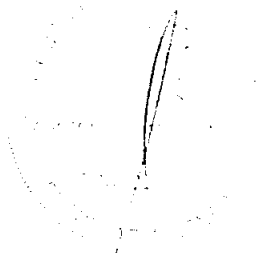
6. OTROS MÉRITOS

| PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS | ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO | FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO |
|--|--|---------------------------------------|
| PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS | | |
| Colaboración para obtener la Certificación ISO 9001:2000 para el Otorgamiento y Administración de Títulos Habilitantes con mención en los procesos de: Concesión de Frecuencias, Permiso de Redes Privadas, Registro de Enlaces de Modulación Digital de Banda Ancha | Secretaría Nacional de Telecomunicaciones | 29 de octubre de 2007 |
| EXPERIENCIA COMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO | | |
| Voluntariado: Fundación Minadores de Zambiza | Ayuda y asesoramiento jurídico gratuito a los minadores y a sus familias | 1999-2003 |
| Miembro de Organizaciones Sociales: Foro de Abogados de Pichincha | | 2001-2017 |
| LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS | | |
| Explicación Liderazgo en desarrollo de iniciativas: 1. Ajuste y validación de contenidos en ocho planes de desarrollo y ordenamiento territorial en 8 cantones seleccionados por el Programa de fortalecimiento de los Gobiernos autónomos Descentralizados, dentro del convenio ME-AECID: Rioverde, Pimampiro, El Chaco, Patate, Santa Ana, Bucay y Gonzanama. 2. Asistir técnicamente a los 8 Gads, | Asociación Ecuatoriana de Municipalidades del Ecuador AME | Octubre 2012- Abril 2013 |

0000015

180000

000091



0000014

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| <p>incluyendo sus parroquias y cantones circunvecinos viables para actualizar y validar sus PD y OT</p> <p>3. Capacitación y directrices básicas, en los 8 GADs para implementar y fortalecer las unidades e instancias de la estructura municipal por procesos responsables de la gestión permanente y coordinación corporativa de los PD y OT y con las instancias participación social, control social y de planificación según el marco legal y políticas institucionales.</p> | | |
| <p>Explicación Liderazgo en desarrollo de iniciativas: Elaboración de estudios técnicos para apoyar al Consejo Nacional de Competencias en el proceso de transferencia de la competencia exclusiva municipal que consiste en preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural y cultural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.</p> | <p>Ministerio Coordinador de Patrimonio</p> | <p>Octubre 2011-marzo 2012</p> |
| <p>Explicación Liderazgo en desarrollo de iniciativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnostico legal de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA San Mateo 2. Propuesta de fortalecimiento legal de la Empresa 3. Creación de la normativa legal de la Empresa | <p>Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS</p> | <p>Junio 2013-Enero 2014</p> |
| <p>Explicación Liderazgo en desarrollo de iniciativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo del sello prioritario de Inversiones en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 2. Proyecto de Resolucion dentro del marco normativo de la Ordenanza 308 y toda norma que sea aplicable 3. Instructivo de aplicación del Sello Prioritario de Inversiones 4. Elaboracion de formatos para la entrega de proyectos, para la calificación de proyectos para la sistematización de observaciones 5. Elaboracion de convenios interinstitucionales con otras entidades del sector publico para agilizar autorizaciones, aprobaciones y permisos que permitan el desarrollo y la | <p>Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad</p> | <p>Diciembre 2011-Junio 2012</p> |

ACS

0000015

000091



0000015

000001

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| <p>ejecución de proyectos de inversión en el DMQ</p> <p>6. Seguimiento a un proyecto piloto, con las características necesarias para ser calificado con el SPI</p> | | |
| <p>Patrocinio en desarrollo de iniciativas:</p> <p>Asesoría y patrocinio jurídico para varios procesos administrativos y jurídicos en el que el Instituto Metropolitano de Patrimonio es interesado.</p> | <p>Instituto Metropolitano de Patrimonio</p> | <p>Enero 2010- Marzo 2011</p> |
| <p>Patrocinio en desarrollo de iniciativas:</p> <p>Asesoramiento jurídico para diferentes trámites legales relacionados con la intervención e integración de los inmuebles que se encuentran dentro del Parque Arqueológico y Ecológico Rumipamba</p> | <p>Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural FONSAL</p> | <p>Junio 2010- Diciembre 2011</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad:</p> <p>Conjueza permanente y jueza encargada en la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo</p> | <p>Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 Quito</p> | <p>2010-2013</p> |
| <p>Conjueza de la Primera, Tercera y Quinta Sala. Ministra de Sustanciación Encargada en la Quinta Sala del Tribunal contencioso Fiscal</p> | <p>Tribunal Distrital de lo Contencioso Fiscal con sede en Quito</p> | <p>2011-2013</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad:</p> <p>Coordinadora en la dirección Nacional Jurídica</p> | <p>Secretaria Nacional de Telecomunicaciones SENATEL</p> | <p>Marzo 2007- Agosto 2008</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad:</p> <p>Subprocuradora Zonal en la Administración Eugenio Espejo</p> | <p>Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p> | <p>Enero 2006- Abril 2007</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad:</p> <p>Asesora Jurídica</p> | <p>Fondo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador FODEPI</p> | <p>Mayo 2005-enero 2006</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad ESPECIFICA EN LA VEEDURIA:</p> <p>Asesora electoral en la vocalía de Nuevo País</p> | <p>Tribunal Supremo Electoral</p> | <p>Octubre 2004- mayo 2005</p> |
| <p>Desempeño en funciones de responsabilidad:</p> <p>1. Abogada en la subdirección</p> | <p>Agencia de Garantía de Depósitos AGD</p> | <p>Febrero 2004- Octubre 2004</p> |

0000017

000031

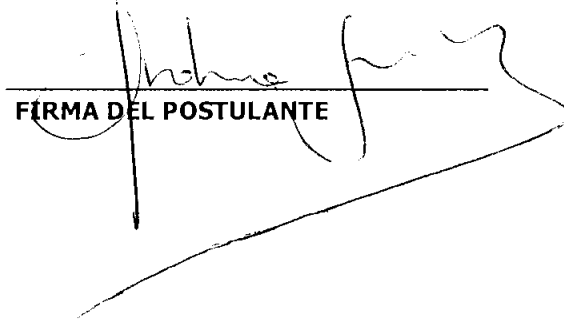


0000015

000001

| | | |
|---|--|--|
| Nacional de Recuperación Judicial y coactivas; 2. Secretaría de Coactivas; 3. Administradora Temporal (E) de las Instituciones Financieras en Saneamiento | | |
|---|--|--|

(Insertar más filas de ser necesario)


FIRMA DEL POSTULANTE



0000016

000091



0000030

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 12-02-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA, con documento de identificación número 1709155632, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA
 Número de Documento de Identificación: 1709155632
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Género: MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

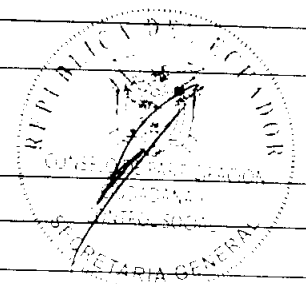
| | |
|--------------------------|---|
| Número de Registro | 1027-02-278166 |
| Institución de Origen | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR |
| Institución que Reconoce | |
| Título | ABOGADA Y DOCTORA EN JURISPRUDENCIA |
| Tipo | NACIONAL |
| Fecha de Registro | 30-09-2002 |
| Observaciones | No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional. |

| | |
|--------------------------|---|
| Número de Registro | 1042-09-692406 |
| Institución de Origen | UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES |
| Institución que Reconoce | |
| Título | DIPLOMA SUPERIOR EN INVESTIGACION DEL DERECHO CIVIL |
| Tipo | NACIONAL |
| Fecha de Registro | 26-05-2009 |
| Observaciones | |

| | |
|--------------------------|--|
| Número de Registro | 1042-10-713512 |
| Institución de Origen | UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES |
| Institución que Reconoce | |
| Título | ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL COMPARADO |
| Tipo | NACIONAL |
| Fecha de Registro | 19-07-2010 |
| Observaciones | |

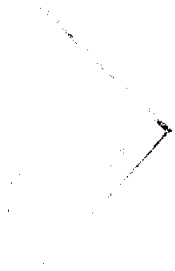
Títulos de Tercer Nivel

| | |
|-----------------------|---|
| Número de Registro | 1027-02-278167 |
| Institución de Origen | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR |



151

000031



0000022

~~0000202~~

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| Institución que Reconoce | 151 |
| Título | LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS |
| Tipo | NACIONAL |
| Fecha de Registro | 30-09-2002 |
| Observaciones | |

IMPORTANTE

000001

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 12-02-2016 01:34 pm

www.senescyt.gob.ec

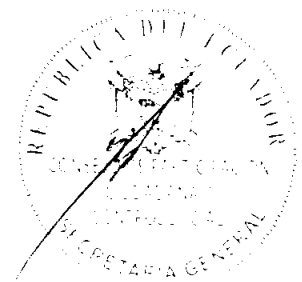


Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



00000034



←0000203

Nº 151

000001

0000034



0000234

La República del Ecuador
p en su nombre
p por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Licenciada en Ciencias Jurídicas

A **Andrea María García Benítez**

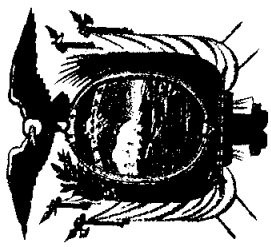
Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 22 de Abril de 1999

A. González
Gran Canciller

Juan J. Contreras
Rector

Secretario General

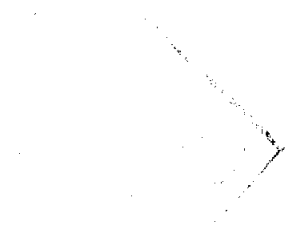


0000005

0000295

151

000031



000036



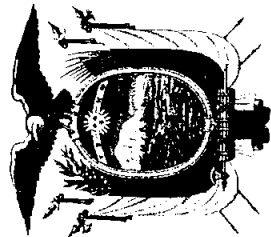
000036

La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

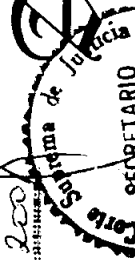
La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Matrícula de Abogado Nº 614 - Lr.
Inscrito en el Tomo II de No. 16 de 2001
Quito, a 6 de Mayo de 2001



Abogada



Dr. Fernando Ortiz Bonilla
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

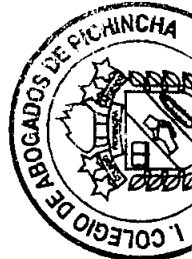
Andrea Mariana Garcia Heniles

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 24 de Mayo del 2001

+ *[Firma]*
Stan Cancellor

[Firma]
Rector



SECRETARIO GENERAL

6743
12-12-2001

NR 151 E

000091

00000387

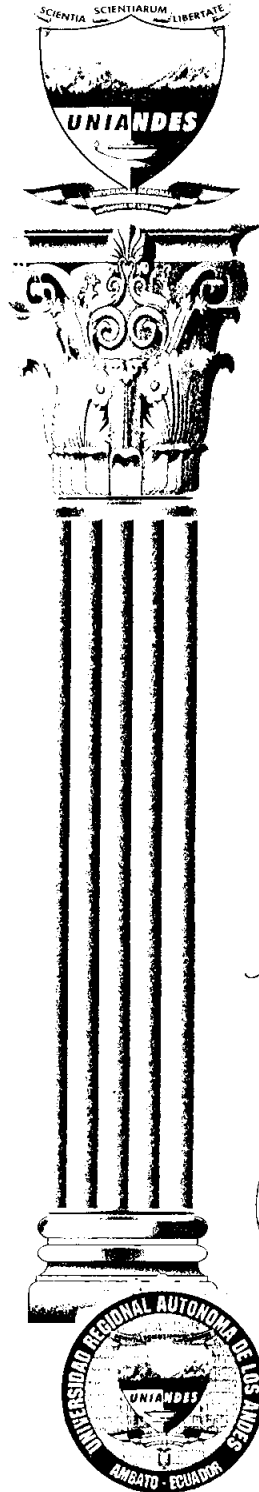


0000293

000001



UNIANDES



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley
**LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTONOMA DE LOS ANDES**

Por medio de la Facultad de Jurisprudencia
confiere el Título de Postgrado de

DIPLOMA SUPERIOR EN INVESTIGACION DEL DERECHO CIVIL

A la Dra. *García Benítez Andrea María*

c.c. 170915563-2

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la
Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos,
privilegios y dignidades que el Título de Postgrado le faculta.

Suscrito en Ambato, el día 04 de octubre de 2003

[Signature]
Dr. Gustavo Alvarez Gavilanes, Ph.D.
CANCILLER
DE LA UNIVERSIDAD



[Signature]
Dr. Mario Zavala Hoyos
DECANO FACULTAD
JURISPRUDENCIA

[Signature]
Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR



[Signature]
Ing. Mónica Arcón
SECRETARIA GENERAL

Registrado y Refrendado en el libro de Grados
y Títulos de la Universidad Regional
Autónoma de Los Andes
con el N° 00000034 en el folio 00
el 04 de octubre de 2003



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA
DE LOS ANDES UNIANDES
LEGALIZADO
FECHA 04/10/2003
[Signature]
AUTORIDAD QUE CERTIFICA

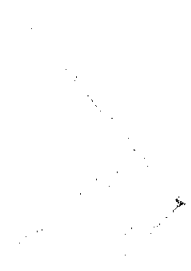
[Signature]
AUTORIDAD QUE CERTIFICA

00000034

0000203

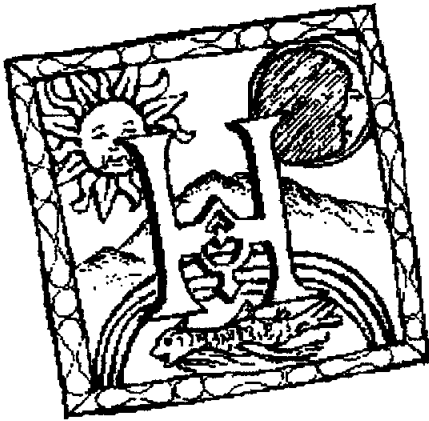
№ 151 Э

000091



00000407

~~0000500~~



Congreso Ecuatoriano de Historia '98

Quito, 23 al 27 de noviembre

CERTIFICA que

Andrea García

Ha participado en calidad de asistente en el Congreso Ecuatoriano de Historia '98, que se llevó a cabo entre el 23 y el 27 de noviembre.

Quito, noviembre de 1998

Por el Comité Ejecutivo

Ramiro Avila Paredes
Ramiro Avila Paredes
ADHIEC

Guadalupe Soasti Toscano
Guadalupe Soasti Toscano
UASB - TEHIS

CONVOCAN
Sección de Historia y Geografía
-CCE-
Asociación de Historiadores del Ecuador-ADHIEC-
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador-UASB-

COMITÉ ORGANIZADOR
Ramiro Avila Paredes
Enrique Ayala Mora
Sonia Fernández
Jorge Núñez Sánchez
María Cristina Cárdenas
Jorge Moreno Egas
Silvia Vega Ugalde
Eduardo Kingman Garcés

COORDINACION ACADEMICA
Taller de Estudios Históricos
-TEHIS-

AUSPICIO
UNESCO
Convenio Andrés Bello



151-2

000001

00000437

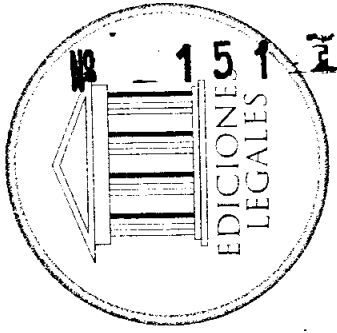


00001+2



División Académica

EDICIONES LEGALES



Confiere el siguiente diploma a

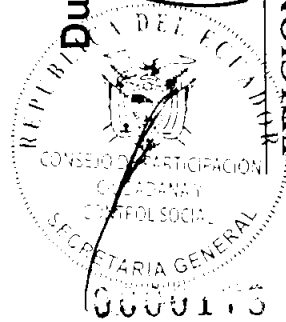
AB. ANDREA GARCIA

Por la asistencia a

Seminario

“CONTRATACION PUBLICA”

Duración: 09 Horas



EDICIONES LEGALES S.A.

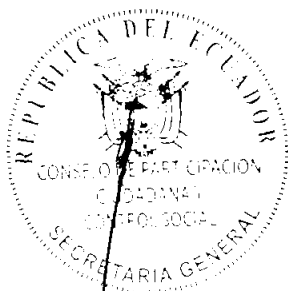
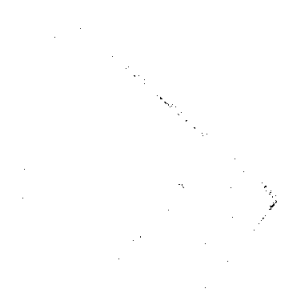
Quito, 01 de Diciembre del 2007

INSTRUCTOR

DR. MARCO RICAURTE M.

151-2

000091



000014

00000446



Congreso Ecuatoriano de Historia '98

Quito, 23 al 27 de noviembre

CERTIFICA que

Andrea García

Ha participado en calidad de asistente en el Congreso Ecuatoriano de Historia '98, que se llevó a cabo entre el 23 y el 27 de noviembre.

Quito, noviembre de 1998

Por el Comité Ejecutivo

Ramiro Avila Paredes
Ramiro Avila Paredes
ADHIEC

Guadalupe Soasti Toscano
Guadalupe Soasti Toscano
UASB - TEHIS

CONVOCAN

Sección de Historia y Geografía
-CCE-
Asociación de Historiadores del Ecuador-ADHIEC-
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador-UASB-

COMITÉ ORGANIZADOR

Ramiro Avila Paredes
Enrique Ayola Mora
Sonia Fernández
Jorge Núñez Sánchez
María Cristina Cárdenas
Jorge Moreno Egas
Silvia Vega Ugalde
Eduardo Kingman Garcés

COORDINACION ACADEMICA

Taller de Estudios Históricos
-TEHIS-

AUSPICIO

UNESCO
Convenio Andrés Bello



№ 151.2

00001



0000170

00000437



División Académica

EDICIONES LEGALES S.A.

Nº 151

Confiere el siguiente diploma a:

AB. ANDREA GARCIA

Por la asistencia a

Seminario

“CONTRATACION PUBLICA”

Duración: 09 Horas

Quito, 01 de Diciembre del 2007

EDICIONES LEGALES S.A.

DR. MARCO RICAURTE M.

CORPORACION MYL

0000111

00000476

Nº 151

000091



0000170

0000040



LOE

Nº 151

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA,
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LITIGACIÓN ORAL ECUADOR**

CONFIEREN EL PRESENTE

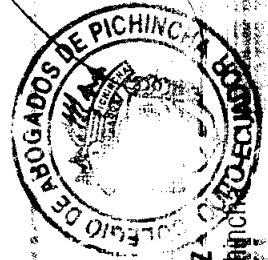


Dra. Andrea María García Benítez

A:

Por haber participado en el **Seminario Taller LITIGACIÓN ORAL CIVIL** conforme al **COGEP**, acreditado con 20 horas académicas por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.

Realizado en la ciudad de Quito, los días 9 al 12 de noviembre de 2015



Dr. José Alema Rodríguez
Presidente Colegio de Abogados de Pichincha Ecuador

Ab. Diego Yépez
Litigación Oral-Ecuador

Dr. Patricio Sánchez Padilla
Decano Universidad Central del Ecuador

0000173

0000010

151

000091



0000100

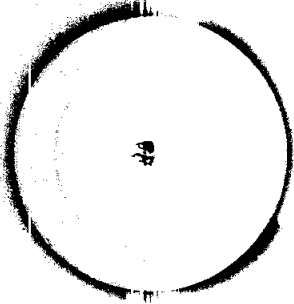
00000000

1010000

0000000



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA



UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR

CONFIEREN EL PRESENTE

DIPLOMA

A: *Dra. Andrea María García Benítez*

Por haber participado en el **Seminario Taller**
"LITIGACIÓN ORAL",
acreditado con 12 horas académicas, desarrollado en
Quito del 14 al 17 de Marzo del 2016.

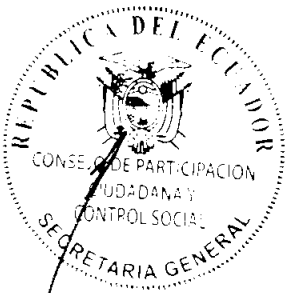
Dr. José Alomía Rodríguez
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA

Dra. María de los Ángeles Bones
SECRETARIA DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Dr. Patricio Sánchez Padilla
DECANO DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

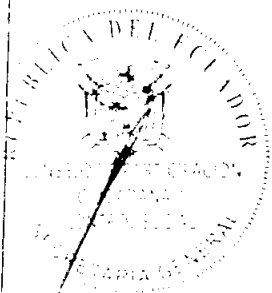
151

ESPACIO
BLANCO



0000102

00003321



LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Confiere el presente
CERTIFICADO

a

Andrea María García Benítez

Por haber APROBADO el Curso Abierto:

“Diseño y Evaluación de Proyectos”

Equivalente a 64 horas académicas.

Realizado en Quito, del 6 de agosto al 5 de octubre de 2012



Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General - Procurador

Quito, 16 de noviembre de 2012

151

000001

0000105

0000000

000001

Nº 151



0000104

0000054r

COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE INTERCULTURALIDAD Y GENERO EN 8 PDYOT MUNICIPALES

151

0000081

- Lunes 12 de noviembre del 2012
Quito- Catamayo-Gonzanamá
Reunión Técnicos Gonzanamá
- Martes 13 de noviembre del 2012
Taller Gonzanamá
- Viaje Suscal
- Miércoles 14 de noviembre del 2012
Taller Suscal
- Jueves 15 de noviembre del 2012
Viaje a Bucay
- Reunión Técnicos Municipales
- Viernes 16 de noviembre del 2012
Taller Bucay
- Lunes 19 de noviembre del 2012
Viaje a Patate
- Reunión Técnicos Municipales
- Martes 20 de noviembre del 2012
Taller Patate
- Miércoles 21 de noviembre del 2012
Viaje al Chaco
- Reunión Técnicos Municipales
- Jueves 22 de noviembre del 2012
Taller Chaco
- Viaje a Quito

0000005

0000185



151

000091



~~0000100~~

0000050

COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE INTERCULTURALIDAD Y GENERO EN 8 PDYOT MUNICIPALES

№ 151

Jun 26

Martes 27 de noviembre del 2012 ✓
Quito Rio Verde
Reunión Técnicos Municipales
Miercoles 28 de noviembre del 2012
Taller Rio Verde
Jueves 29 de noviembre del 2012 ✗
Rio Verde Pimampiro ✗
Reunión Técnicos Municipales
Viernes 30 de noviembre del 2012
Taller Pimampiro
Regreso a Quito

Lunes 3 de Diciembre del 2012
Quito Jipijapa
Taller Jipijapa
Lunes 3 de Diciembre del 2012
Viaje Jipijapa- Quito

Martes 4 de Diciembre al Domingo 13 de enero 2013.
Trabajo de Oficina (Ajuste y sistematización)



00000077

00000101

151

000001



~~0000100~~

00000000

COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE INTERCULTURALIDAD Y GENERO EN 8 PDYOT MUNICIPALES

151

151

Segunda entrada

Quito -Catamayo -Gonzanama
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje a Suscal
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje Suscal- Cuenca- Quito
Lunes 14 /15 de enero del 2012
Quito -Esmeraldas- Río Verde
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje a Pimampiro
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje Pimampiro Quito
Lunes 14 /15 de enero del 2012
Quito -Patate
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje a Chaco
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje Chaco Quito
Lunes 14 /15 de enero del 2012
Quito - Manta - Santa Ana
Socialización PD y OT con autoridades
Viaje a Bucay
Socialización PD y OT con autoridades
Bucay- Quito



0000100

00000000

151

21462,61

- 3.000 cash

560 6 partes

4515 3 changes

13.387,61

1757,50 Parte / 1757,50 Junk

1000 Jovian

1 000 000

13 387,61

13.387,61

Coja: Taxis \$ 2+1

almuerzo - 24.50

oxidaje Sanguineros \$ 18.

OJO

300 partes poliza

distribucion a Pedro J. Lora

Martinis Cochera



0000010

0000060

GOTIALLANA

| Sistema Político Institucional | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|-----------|-----------------------|
| ¿Cómo se visibiliza la interculturalidad y el género en los procesos de : | Participación Ciudadana y Control social (a) | Redes y relaciones de Gobernanza (b) | Fortalecimiento Institucional (c) | Participación de la Gestión Territorial (d) | Análisis Consultor | Propuesta | Análisis del proyecto |
| Participación Ciudadana y Control social (1) | | | | | | | |
| Redes y relaciones de Gobernanza (2) | | | | | | | |
| Fortalecimiento Institucional (3) | PROCESO | | | | | | |
| Participación de la Gestión Territorial (4) | | | | | | | |

DIAGNÓSTICO:

1A:

- Se visibiliza en las asambleas cantonales, parroquiales y barriales, por ejemplo en el desarrollo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, el desarrollo de los presupuestos participativos.
- Dentro del talento humano del Gobierno Municipal; Ejemplo: Las Direcciones Departamentales, donde se incluye paridad de género, incluso personas con capacidades especiales.

151

000001



~~0000132~~

0000002

1B:

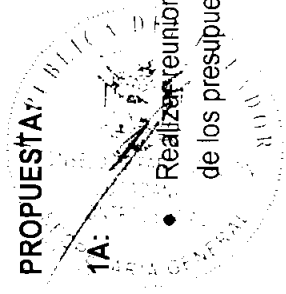
- Se visibiliza la presencia de igualdad de género con desproporción dentro del concejo cantonal, el 90% es de sexo masculino y el 10% es de sexo femenino.
- Se visibiliza en la parte administrativa técnica paridad de género, dentro del personal de carrera administrativa, el 65% son mujeres y el 35% son hombres

1C:

- La participación ciudadana se encuentra presente en el proceso de fortalecimiento institucional, en las diferentes asambleas y mesas de trabajo comparten diferentes asociaciones, instituciones privadas y públicas, grupos de adolescentes y líderes locales donde el género tiene participaciones en igualdad de condiciones.

1D:

- Existe una vinculación de la gestión territorial, de manera especial se evidencia en la formulación presupuestaria, socializándolo con los líderes y lideresas de las diferentes agrupaciones y organizaciones sociales públicas y privadas.
- Las comisiones que se han enviado a los técnicos para socializar proyectos con instituciones del estado han sido paritarias en género.
- No ha existido planificación territorial definida.



151

00001



00000547 ~~0000134~~

- Incluir dentro de las políticas locales a los diferentes grupos culturales que forman parte minoritaria en la población Gonzanameña.
- 1B:**
- Copar las nuevas plazas de trabajo que necesite el gobierno municipal de una manera especial en la igualdad de condiciones para el género donde se incluya minorías culturales.
- 1C:**
- Continuar con las diferentes asambleas cantonales y mesas de trabajo donde se brinde mayor acceso a las minorías culturales existentes dentro del cantón.
- 1D:**
- Incluir a todos los actores en la planificación territorial, donde se respete la planificación técnica del territorio, ejemplo zonificar sectores industriales, educacionales, culturales, determinación de áreas verdes y así por la materia

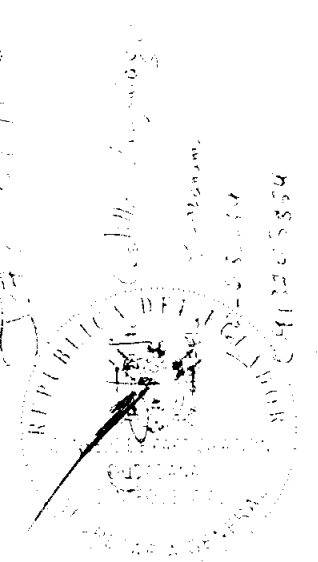
00001

[Handwritten signature]
 16/11/97

[Handwritten signature]
 Dr. Angel A. Szymanski
 Vicepresidente GAD-G.
 097764766A

[Handwritten signature]
 Angel-espinoza@hotmail.es
 Ab. Luis Ferreras Bravo C
 Presidente Comité GAMG
 C.C. 1164152689
 TEL. 0993167639
 C.A. 1164152689

[Handwritten signature]
 19/11/97



000000

0000100

151

000081



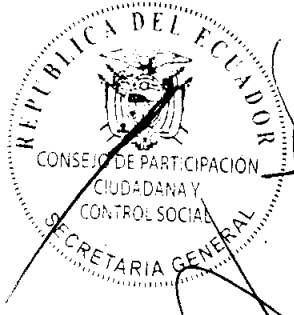
000088

0000150

PATATE NESA PUTICO INSTITUCIONAL

0000091

| Diagnostico Contenido y Alcance | Propuesta Contenido y Alcance | Como se evidencia la Interculturalidad y el género en: | Marco normativo e instrumentos para la gestión del territorio | Capacidades institucionales para la planificación y gestión del territorio |
|---|----------------------------------|---|---|---|
| <p>1.- Establecimiento de la calidad y vigencia de los instrumentos de planificación del GAD cantonal para el desarrollo y el ordenamiento territorial. (Ver primer paso del Proceso de formulación participativa de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.)</p> <p>2.- Identificación de directrices, orientaciones o instrumentos de planificación de los niveles nacional, regional o provincial que afecten al ámbito cantonal.</p> | | <p>Marco normativo e instrumentos para la gestión del territorio.</p> | <p>Diagnóstico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Falta de manifestación del mismo grupo ciudadano para ser parte de una participación responsable, equitativa e igualitaria. En la institución no se cuenta con responsables de género e interculturalidad La polifuncionalidad de técnicos dentro de la institución sin enfoque de género e interculturalidad. No hay un grupo de mujeres y grupos de interculturalidad que generen su participación y llamen a ser parte de un grupo. Actualmente se va a implementar un proceso de desarrollo organizacional por procesos. En cuanto el proceso legal (ordenanzas) no se ha considerado los principios de interculturalidad y género. Inexistencia de políticas públicas que recojan la equidad de género y la inclusión de grupos minoritarios. No hay línea base de participación en las directivas de los grupos organizados del Cantón. Que nos pueda indicar en que porcentaje de participación de género y grupos minoritarios toman decisiones. No se sigue los porcentajes mínimos de inclusión en la administración municipal de personas con capacidades diferentes. La inestabilidad laboral de técnicos del GAD encargados de la elaboración y gestión de proyectos. En los procesos de participación ciudadana la presencia del género y de grupos minoritarios es evidente, no solo con la presencia sino con la opinión (participación ciudadana con redes y relaciones de gobernanza) | |



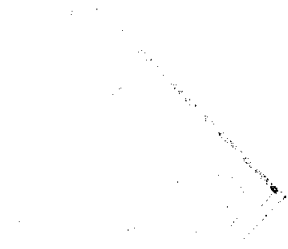
00000027/b

0000194

A37

151

000081



000068



0000196

151

000031

00003754



000030

151

000091

- 5. de grupos minoristas. Creación de la Junta de la Niñez y Adolescencia. Se debe velar por el cumplimiento de inserción de personas con capacidades especiales en la administración pública.
- 6. Generar estrategias de imagen institucional en donde se enfoque la participación equitativa de género y grupos minoritarios.
- 7. Generar políticas y proyectos de desarrollo económico en donde exista la participación de la mujer y de grupos minoritarios.
- 8. En el GAD se cuenta con personal con experiencia en elaboración y gestión de proyectos.
- 9. Se debe fortalecer la identificación de oportunidades para gestionar proyectos que beneficien a grupos minoritarios.
- 10. Construir espacios a nivel institucional en donde se visibilice la participación de la mujer para un futuro proceso político.
- 11. Talleres de empoderamiento de la mujer y de grupos

0000201

0000071

Handwritten signature and scribbles.

151

000081

000072



000072

| | | | | |
|--|--|--|--|------------|
| | | | <p>minoritarios en la gestión de grupos organizados. 13. Se debe contar con técnicos responsables de procesos y proyectos de interculturalidad y género. 14. Disponer y presupuestar recursos para fortalecer el proceso de interculturalidad y género. 15.</p> | <p>151</p> |
|--|--|--|--|------------|

000001

María Amador
cooperador

Jorge Fabian Ramirez
 0987062936
 agrotec@johannes.com

Andrea Corina

00000001

00000013

[Handwritten signature]

MP 151 2

000081

000074 !



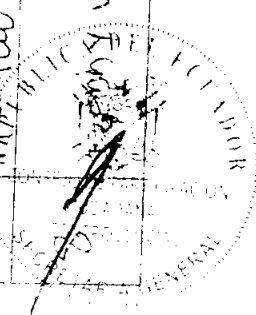
~~000074~~

PLAN DE DEARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE

ASISTENTES A TALLER: *[Handwritten names]*

Fecha: *[Handwritten date]*

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | INSTITUCIÓN | FIRMA | E-MAIL |
|----|------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 1 | <i>Coosafa Córdova</i> | <i>COM-10</i> | <i>[Signature]</i> | <i>Coosafa@hotmail.com</i> |
| 2 | <i>Sonia Morera N.</i> | <i>SADN-R</i> | <i>[Signature]</i> | <i>Sonia.morera@shor.ec</i> |
| 3 | <i>Juanita Amador N.</i> | <i>CAR Rioverde</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Handwritten email]</i> |
| 4 | <i>Fernando Rodríguez R.</i> | <i>CAR Rioverde</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Handwritten email]</i> |
| 5 | <i>Victoria Hidalgo</i> | <i>CAR Rioverde</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Handwritten email]</i> |
| 6 | <i>Andrés García</i> | <i>Consultor 0995092960</i> | <i>[Signature]</i> | <i>agg_andres@yaho.com</i> |
| 7 | <i>Marcelo Córdova</i> | <i>COMUNAL</i> | <i>[Signature]</i> | <i>M.CORDOVA@yaho.com</i> |
| | <i>Fredy VILLAGIS B.</i> | <i>ASHE - METRIZ COM</i> | <i>[Signature]</i> | <i>fredy.villagis@ame.gob.ec</i> |



0000000

0000000

000001

Nº 151 -



0000078)



0000000

PLAN DE DEARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE

ASISTENTES A TALLER: *[Handwritten Name]* - *[Handwritten Title]* - *[Handwritten Institution]* Fecha: 27-10-2011

75

| No.- | NOMBRES Y APELLIDOS | INSTITUCIÓN | FIRMA | E-MAIL |
|------|---------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 2 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 3 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 4 | <i>[Handwritten Name]</i> | <i>[Handwritten Institution]</i> | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 5 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 6 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |
| 7 | <i>[Handwritten Name]</i> | GAD-Rioverde | <i>[Handwritten Signature]</i> | <i>[Handwritten Email]</i> |

151



0000011

0000011

№ 151

000001

0000001



0000000

Geo. Ramirez P
080116905-
C.R.C

WASHINGTON NADZARENU
0800478947
C.R.C

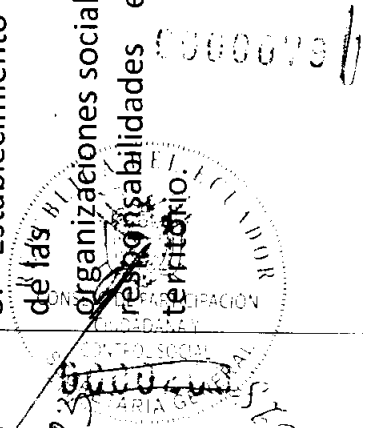
15

1.- Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Cantonal.
2.- Fortalecimiento de las organizaciones sociales para que asuman la responsabilidad de la cogestión del territorio, que abarca además el control de las normas y disposiciones derivadas del ordenamiento territorial.
3.- Fomento a la organización y articulación de grupos excluidos

1.- Establecimiento de la capacidad del Gobierno Cantonal para la planificación y gestión del territorio. Instancias a cargo; talento humano, recursos técnicos; experiencia en planificación; en promover procesos participativos; en aplicación, control y seguimiento de planes.
2.- Establecimiento de la capacidad financiera y administrativa del Gobierno Cantonal.
3.- Establecimiento de la capacidad de las organizaciones sociales para asumir responsabilidades en gestión del territorio

Capacidades institucionales para la planificación y gestión del territorio.

Propuesta.
1. Elaboración de ordenanza con discriminaciones positivas para incluir a personas con capacidades diferentes y a mujeres
2. Buscar la participación de los Chachis respetando sus costumbres y tradiciones.
3. Los concejales deben apoyarse en los movimientos sociales para impulsar la inclusión tanto de mujeres como de otras culturas.
4. En las contrataciones para los procesos se aplicarán mecanismos de



Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten notes and signatures in the bottom middle section.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

151

000091

000030

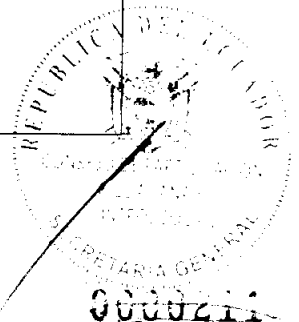


000040

tanto las mujeres
cuanto cuituras
diferentes.

5. Crear el orgánico
estructural y funcional, al igual
que un reglamento
interno, así como
asignar dentro del
presupuesto los
rubros necesarios
para que estos
puedan ejecutar
su accionar.
6. Realizar una
reingeniería de
procesos.
7. Involucramiento
de la sociedad en
todos la
planeación
cantonal.
8. Fortalecer los
proyectos
encaminados a la
articulación de
grupos excluidos.

0000031



0000211

151

000001

0000032



[Handwritten signature]

**CONTRATO Nro. DGJ-2014-1039****CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES****CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA
DOCTORA ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ**

COMPARECIENTES: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, por una parte la SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, debidamente representada por el INGENIERO JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ (E), en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme el Decreto Ejecutivo N° 309 del 17 de abril del 2014, artículo 2, que para efectos de este instrumento se le podrá denominar como "LA CONTRATANTE" o la SENATEL y, por otra parte, la DOCTORA ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía 170915583-2, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como "LA CONTRATADA". Las partes son capaces para contratar y obligarse, las mismas que en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato civil de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con el propósito de fortalecer la Gestión que lleva adelante la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y toda vez que la institución no cuenta con personal disponible es necesario contar con una profesional especializada en el Área de Patrocinio de la Dirección General Jurídica, mediante Memorando Nro. DGJ-2014-1631-M de 25 de junio de 2014, el Dr. Gustavo Quijano Peñafiel Director General Jurídico, informó al Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Secretario Nacional de Telecomunicaciones (E) sobre la necesidad de contratar a la Doctora Andrea María García Benítez, para el Área de Patrocinio, ya que se mantiene en la actualidad un promedio de 250 procesos judiciales en trámite, los mismo que están haciendo atendidos por dos Abogados, y además tienen bajo su responsabilidad la sustanciación de reclamos, recursos administrativos en materia de telecomunicaciones y a la vez participan como Secretario Ad-Hoc en sumarios administrativos, así también atender las acciones judiciales, extrajudiciales, constitucionales, asistencia en Audiencia Pública y toda clase de diligencia a nivel Nacional en representación de la máxima Autoridad de la SENATEL Y CONATEL.

Con Nota marginal inserta en el Memorando ASNT-2014-0160-M de 07 de julio de 2014, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Secretario Nacional de Telecomunicaciones (E), autoriza la contratación bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Profesionales a favor de la Doctora Andrea María García Benítez.

Con Memorando Nro. SGTH-2014-0481-M de 10 de julio de 2014, la Subdirección de Gestión de Talento Humano solicita a la Dirección General Administrativa Financiera, disponga se extienda la certificación presupuestaria correspondiente, a fin de proceder con la contratación bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Profesionales de la Doctora Andrea María García Benítez, anexando el detalle del presupuesto requerido.

El Ing. Carlos Merizalde Proaño, Subdirector de Gestión Financiera mediante Memorando Nro. SGF-2014-0182-M de 11 julio de 2014, emite la respectiva certificación presupuestaria Nro. 740 de julio 07 de 2014, de la partida presupuestaria N° 53.06.06 por "HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS" por el valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE



32/100 (USD 15,913.32) dólares de los estados unidos de américa, incluido el impuesto al Valor Agregado IVA., para la contratación de la Doctora Andrea María García Benítez.

Mediante Memorando SGTH-2014-0495-M de 15 de julio de 2014, el Ing. Ángel Gerardo Suárez Naranjo, Subdirector de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el mismo que concluye "La Dirección General Jurídica, en su Área de Patrocinio, requiere, para el cumplimiento de sus funciones, profesionales con amplia experiencia y especialización en derecho procesal y administrativo".

La Doctora Andrea María García Benítez, reúne el perfil adecuado para la entrega de los productos requeridos por el Área de Patrocinio, y en vista de la necesidad la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con base a los antecedentes y base legal detallados determina la procedencia de la contratación de la profesional, por el presente ejercicio fiscal, bajo la modalidad de contrato civil de servicios profesionales a la Doctora Andrea María García Benítez, de conformidad con el Artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público conforme a lo siguientes términos:

"Unidad Administrativa solicitante: Dirección General Jurídica

Nombre del Aspirante: Andrea María García Benítez

Escolaridad: Doctora en Jurisprudencia

Actividades a realizar productos a entregar: Las antes descritas en el presente informe

Modalidad: Contrato Civil de Servicios Profesionales. (LOSEP)

Honorarios mensuales: USD 2.546.00 más IVA.

Tiempo de duración del Contrato: Del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014".

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 148, respecto a la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales, dispone lo siguiente:

"Art. 148.- De los contratos civiles de servicio.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados."

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, celebra el presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, a través del cual se contrata los servicios profesionales de la DOCTORA ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ, quien se compromete con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones "Sustanciar los reclamos y Recursos Administrativos en materia de Telecomunicaciones, atender acciones judiciales, extrajudiciales, y constitucionales, asistir a Audiencia Pública y toda clase de diligencias a nivel nacional en representación de la máxima



Autoridad de la SENATEL Y CONATEL, debiendo cumplir las actividades correspondientes a las determinadas en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

“LA CONTRATADA” se compromete a cumplir las obligaciones que a continuación se detallan, y a desarrollar las actividades en el Grado 2 del nivel Jerárquico Superior de la Escala Salarial del Ministerio Relaciones Laborales correspondiente:

1. Diseño de estrategias de defensa institucional y ejecución en acciones contencioso-administrativas.
2. Diseño de estrategias de defensa institucional y ejecución, en acciones contencioso-tributarias.
3. Diseño de estrategias de defensa institucional y ejecución, en acciones de carácter laboral.
4. Diseño de estrategias de defensa institucional y ejecución, en temas de patrocinio extrajudicial.
5. Diseño de estrategias de defensa institucional y ejecución, en acciones de naturaleza constitucional
6. Participación en toda clase de procesos judiciales, jurisdiccionales y arbitrales.
7. Elaboración de demandas, acusaciones, denuncias, alegatos, escritos de prueba, peticiones judiciales de desistimiento, Abandono, archivo y escritos de cualquier naturaleza en las acciones administrativas, constitucionales, civiles, penales, contenciosos administrativos o tributarias.
8. Elaboración de Recursos de hecho y casación
9. Sustanciación de reclamos y recursos de impugnación
10. Mantener el catastro de procesos actualizado y su archivo
11. Las demás que asigne la Autoridad competente.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil y su suscripción no produce relación laboral de dependencia alguna entre “LA CONTRATADA” y LA SENATEL

“LA CONTRATADA” declara expresamente que conoce y acepta la naturaleza civil de la relación contractual y que desarrollará sus actividades bajo supervisión del Dr. Hernán Paliz Dávila, Coordinador del área de Patrocinio quien informará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En lo no previsto específicamente en este instrumento se entienden incorporadas al mismo las regulaciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

Para la ejecución de las actividades previstas en la Cláusula Tercera de este contrato, se establece el plazo desde el 15 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:





La SENATEL, cancelará a "LA CONTRATADA", por concepto de honorarios profesionales por la prestación de los servicios indicados, la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2.546.00), más el impuesto al Valor Agregado IVA.

Este pago ha sido establecido por ser equivalente a la remuneración fijada para el grado 2 del nivel Jerárquico Superior. En caso de que el Ministerio de Relaciones Laborales modifique la escala salarial para los servidores públicos, el mismo porcentaje de variación se aplicará a la remuneración prevista en el presente contrato.

El pago se lo realizará de forma mensual previo la presentación de la factura y del informe que deberá ser aprobado por el Dr. Hernán Paliz Dávila Coordinador del área de Patrocinio de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con el cumplimiento estricto de las actividades y obligaciones determinadas en la Cláusula Tercera, remitiendo copia del mismo a la Subdirección de Gestión de Talento Humano para su registro.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria prevista en la certificación emitida por el Subdirector de Gestión Financiero que se adjunta como habilitante.

CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato terminará automáticamente al vencimiento del plazo sin que medie notificación alguna, o en forma anticipada, por las siguientes causales:

- a) Por voluntad o mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por renuncia voluntaria
- c) Por incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte de "LA CONTRATADA";
- d) Incapacidad manifiesta del contratado, en el cumplimiento de sus actividades.
- e) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en sentencia ejecutoriada; y,
- f) Por muerte de la contratada.

Por la naturaleza de la contratación la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, bastando para ello la entrega de una comunicación por escrito de tal decisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- OTROS PAGOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificados, se requiera para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que "LA CONTRATADA" deba desplazarse a lugares distintos dentro del territorio nacional, la SENATEL reconocerá el pago de pasajes, viáticos y subsistencias, cumpliendo al efecto las disposiciones legales y procedimientos establecidos en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para la comisión de servicios de los servidores públicos de la entidad y acorde a la escala a la que corresponda.

El cálculo y pago de los valores previstos en esta cláusula serán determinados por la Dirección General Administrativa Financiera de conformidad con las disposiciones vigentes.



El Contratado, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LA CONTRATADA" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y obligaciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la SENATEL, así mismo se compromete a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la Institución. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación contractual, previo el derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RETENCIÓN:

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, efectuará las retenciones de los honorarios pactados que por ley corresponden.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DECLARACIONES:

"LA CONTRATADA" declara expresamente que no tiene inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para la suscripción de este tipo de contrato, conforme lo determinado en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

"LA CONTRATADA" se declara conforme con el valor que recibe como pago por sus servicios, en los términos de este contrato, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior que tenga relación con la celebración y ejecución del mismo. De igual manera acepta que la celebración del presente contrato, por su naturaleza civil, no genera una relación laboral de dependencia entre las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. DGJ-2014-1631-M 25 de junio del 2014
2. Memorando Nro. ASN-2014-0160-M de 07 de julio de 2014
3. Memorando Nro. SGTH-2014-0481-M de 10 de julio de 2014
4. Memorando Nro. SGF-2014-0182-M de 11 de julio de 2014 conteniendo la certificación de disponibilidad presupuestaria.
5. Memorando Nro. SGTH-2014-0495-M de 15 de julio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO:

En caso de controversias derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someterán al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro



Secretaria Nacional de Telecomunicaciones

de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, aplicando las reglas vigentes en dicho Centro a la fecha de la controversia.

Para las controversias que no puedan solucionarse por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y ratificación de lo convenido, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 JUL 2014

ING JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (E)

DRA. ANDREA M. GARCÍA BENÍTEZ
LA CONTRATADA



0000250

0000033

151

000001

Of. No. 051-TCA-DQ-SG
Quito, 27 de julio de 2011

Doctora
Andrea García Benítez
CONJUEZA PERMANENTE
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DISTRITO DE QUITO

De mis consideraciones:

Tengo a bien dirigirme a usted para comunicarle que el Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo, en sesión extraordinaria realizada el martes veinte y seis de julio de dos mil once, lo designó a usted Conjueza Permanente de la Jueza de la Segunda Sala, Doctora Sabett Chamoun Villacrés

Al presentarle mi enhorabuena por tan honrosa designación, me permito solicitarle que concurra ante el Presidente del Tribunal a fin de que tome posesión de su cargo en forma legal.

Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Eugenia García Fernández.
SECRETARIA GENERAL E
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DISTRITO DE QUITO

0000038



Nº 151 E

000051

SECRETARIA GENERAL

000030



~~000040~~

ACTA DE POSESION DE CONJUEZ PERMANENTE DEL TRIBUNAL
DISTRITAL NO 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

En Quito el día de hoy jueves veinte y ocho de julio de dos mil once, a las diez horas, ante el señor doctor Jaime Enríquez Yépez, e infrascrita Secretaria General (E) que certifica, comparece la doctora Andrea García Benítez, con el objeto de posesionarse de su cargo de Conjuez Permanente de la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.- Al efecto, juramentada que fue en forma legal, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido designada y promete desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia con el señor Presidente del Tribunal e infrascrita Secretaria General que certifica.-

Dr. Jaime Enríquez Yépez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dra. Andrea García Benítez
CONJUEZA PERMANENTE.

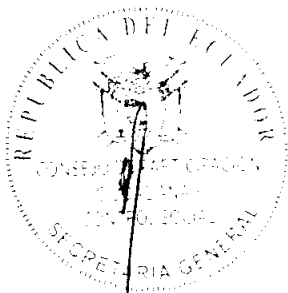


Dra. Eugenia García Fernández
SECRETARIA GENERAL E.



Nº 151 2

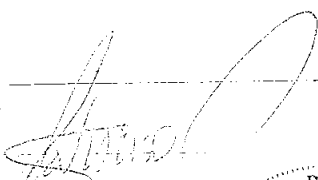

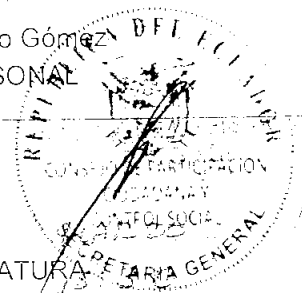
000001



~~0000204~~

0000002

000001

| | | | | | | | |
|--|--|------------------|--|---|--|--------------------------------------|--|
| ACCIÓN DE PERSONAL | | 151 | | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | | Nro. 873-DP-DPP Fecha 19/mar/2013 | |
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | | | 2 | | Nro Fecha | |
| 3 GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA | | | | Apellidos | | 4 Rige A Partir De Rige Hasta | |
| 5 Cédula de Ident. 170915563-2 | | 6 Cédula Militar | | 7-Certificado de Votación | | | |
| 8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa | | | | | | | |
| 9 Explicación En atención a lo solicitado en el Of. N° 010-TDF-1-III-S de 9 de mayo del 2013, suscrito por el Dr. David Dutan Verdugo, Secretario de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 1, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la Resolución N° 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR a la DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, la Tercera Sala del Tribunal Distrital Fiscal N° 1, para el conocimiento y resolución del juicio N° 17503-2012-0094, con todas las atribuciones que el caso amerita. (Por excusa de la Dra. María Cristina Terán). <p>Elaborado por: Dra. Rocío Ortega Gutiérrez. Departamento de Personal.</p> | | | | | | | |
| 10 Situación Actual | | | | 11 Situación Propuesta | | | |
| Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | | | Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL N° 1 | | | |
| Departamento | | | | Departamento TERCERA SALA | | | |
| Puesto CONJUEZ | | | | Puesto JUEZA | | | |
| Remuneración Unif. | | | | Remuneración Unif. | | | |
| Lugar de Trabajo QUITO | | | | Lugar de Trabajo QUITO | | | |
| Partida | | | | Partida | | | |
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha | | | | Causal | | | |
| 13 Registro Nro Fecha | | | |  Ing. Wilson Rosero Gómez JEFE DE PERSONAL | | | |
|  Dr. Iván Escandón Montenegro DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA | | | |  SECRETARIA GENERAL | | | |

000003

000003

№ 151 Э

000001



~~000000~~

000004

000001

| | | |
|--------------------|---|---------------------------------------|
| ACCIÓN DE PERSONAL | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | Nro. 1037-DP-DPP Fecha 04/abr/2013 |
|--------------------|---|---------------------------------------|

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 2 | Nro Fecha |
|---|---|--------------|

| | |
|---|----------------------------------|
| 3 GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA Apellidos Nombre | 4 Rige A Partir De Rige Hasta |
|---|----------------------------------|

| | | |
|---------------------------------|------------------|---------------------------|
| 5 Cédula de Indent. 170915563-2 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación |
|---------------------------------|------------------|---------------------------|

| |
|---|
| 8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa |
|---|

9 Explicación

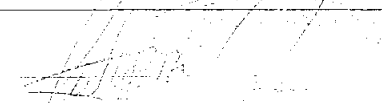

En atención al contenido del Oficio No. 170-17501-2002-20206-D.O-IS de 2 de abril del 2013, suscrito por la Dra. Jenny Velásquez Bazán, Secretaria Relatora (E) de la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 1, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la Resolución No. 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR la Primera Sala del referido Tribunal a la DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENITEZ, para el conocimiento y resolución del juicio No. 17501-2002-20206, con todas las atribuciones que el caso amerita.

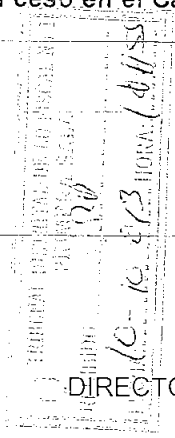
Ref. Oficio en referencia y Acta de Sorteo No. 463-2013.

Elaborado por: Norma Bonifaz.
Departamento de Personal.

| | |
|---|---|
| 10 Situación Actual Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Departamento Puesto CONJUEZ Remuneración Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | 11 Situación Propuesta Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento PRIMERA SALA Puesto JUEZA ENCARGADA Remuneración Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida XXX |
|---|---|

| | |
|---|--------|
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha | Causal |
|---|--------|

| | |
|--------------------------|--|
| 13 Registro Nro Fecha |  Ing. Wilson Rosero Gómez JEFE DE PERSONAL  Dr. José Antonio Cedeño Armas DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA |
|--------------------------|--|

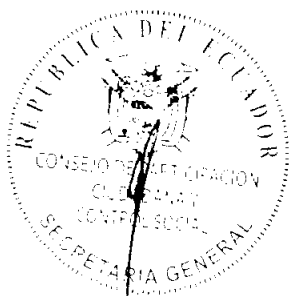


000003

000001

Nº 151

000001



~~0000230~~

0000008

0001

| | | | |
|--------------------|------------|---|---------------------------------------|
| ACCIÓN DE PERSONAL | 151 | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | Nro. 1788-DP-DPP Fecha 27/may/2013 |
|--------------------|------------|---|---------------------------------------|

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 2 | Nro Fecha |
|---|---|--------------|

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 3 GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA | 4 Rige A Partir De Rige Hasta |
|-------------------------------|-------------------------------|

| | | |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|
| 5 Cédula de Ident. 170915563-2 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| 8 Tipo Acción de Personal | Conocimiento de Causa |
|---------------------------|-----------------------|

9 Explicación
 En atención a lo solicitado en el Of. N° 226-17501-2012-0074-D.O-IS del 22 de mayo del 2013, suscrito por la Ab. Miriam Castillo Saa, Secretaria Relatora (E) de la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la resolución N° 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR, en la referida Sala, a la DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, para el conocimiento y resolución del juicio N° 17501-2012-0074, con todas las atribuciones que el caso amerita. (Por excusa del Dr. Diego Gordillo Cevallos).

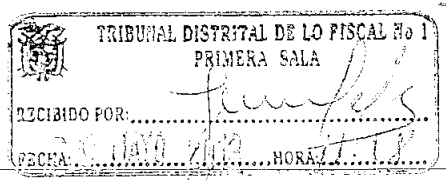
Ref: Oficio en referencia, Acta de Sorteo No. 594-2013

Elaborado por: Verónica Suárez Alvarez
 Departamento de Personal.

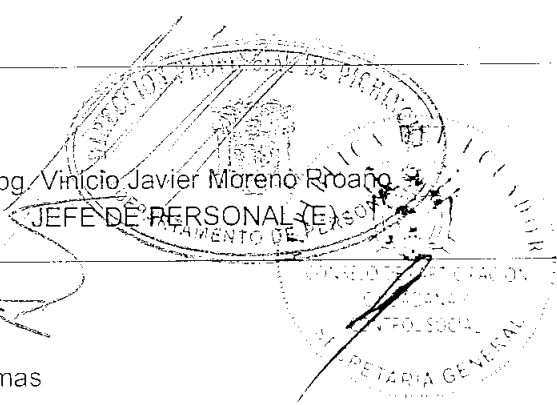
| | |
|---|---------------------------------------|
| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
| Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL |
| Departamento | Departamento PRIMERA SALA |
| Puesto CONJUEZ | Puesto JUEZA ENCARGADA |
| Remuneración Unif. | Remuneración Unif. |
| Lugar de Trabajo QUITO | Lugar de Trabajo QUITO |
| Partida | Partida |

| | |
|----------------------------------|--------|
| 12 La persona reemplaza a | Causal |
| Quien cesó en el Cargo con fecha | |

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| 13 Registro Nro | Abg. Vinicio Javier Moreno Roaño |
| Fecha | JEFE DE PERSONAL (EXSOT) |



Dr. José Antonio Cedeño Armas
 DIRECTOR PROVINCIAL



0000001

0000000

Nº 151 E

000091



~~000021~~

000003

No 151

| | | |
|--------------------|---|---------------------------------------|
| ACCIÓN DE PERSONAL | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | Nro. 3425-DP-DPP Fecha 29/jul/2013 |
|--------------------|---|---------------------------------------|

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 2 | Nro Fecha |
|---|---|--------------|

| | | |
|------------------|--------------|----------------------------------|
| 3 GARCIA BENITEZ | ANDREA MARIA | 4 Rige A Partir De Rige Hasta |
|------------------|--------------|----------------------------------|

| | | |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|
| 5 Cédula de Ident. 170915563-2 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| 8 Tipo Acción de Personal | Conocimiento de Causa |
|---------------------------|-----------------------|

9 Explicación
 En atención al contenido del No Oficio No. 212-TDF-1-IIS del 19 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se **CARGA** el referido Juzgado, a la **Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ**, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-2009-0061, con todas las atribuciones que el caso amerita.

Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 960-2013

Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez
 Departamento de Personal


| | |
|---|---|
| 10 Situación Actual Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento Puesto CONJUEZ Generación Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | 11 Situación Propuesta Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento TERCERA SALA Puesto CONJUEZ ENCARGADO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida |
|---|---|

| | |
|---|--------|
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha | Causal |
|---|--------|

13 Registro Nro
Fecha

Abg. Francisco Jácome Marín
JEFE DE PERSONAL

Dr. José Antonio Cedeño Armas
DIRECTOR PROVINCIAL



Nº 151

000091



~~000040~~

0000100

| | | | | | |
|---|--|---|---|---------------------------------------|--|
| ACCIÓN DE PERSONAL | | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | | Nro. 3424-DP-DPP Fecha 29/jul/2013 | |
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | | 2 Nro Fecha | | |
| 3 GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA Apellidos Nombre | | | 4 Rige A Partir De Rige Hasta | | |
| 5 Cédula de Ident. 170915563-2 | | 6 Cédula Militar | | 7 Certificado de Votación | |
| 8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa | | | | | |
| 9 Explicación En atención al contenido del No Oficio No. 214-TDF-1-IIS del 22 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se ENCARGA el referido Juzgado, a la Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-0122-2011, con todas las atribuciones que el caso amerita. Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 959-2013 Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez Departamento de Personal | | | | | |
| 10 Situación Actual Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento Puesto CONJUEZ Generación Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | | | 11 Situación Propuesta Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento TERCERA SALA Puesto CONJUEZ ENCARGADO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | | |
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal | | | | | |
| 13 Registro Nro Fecha Abg. Francisco Jacomé Marín JEFE DE PERSONAL Dr. José Antonio Cedeño Armas DIRECTOR PROVINCIAL | | | | | |

Dr. José Antonio Cedeño Armas
DIRECTOR PROVINCIAL

Abg. Francisco Jacomé Marín
JEFE DE PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

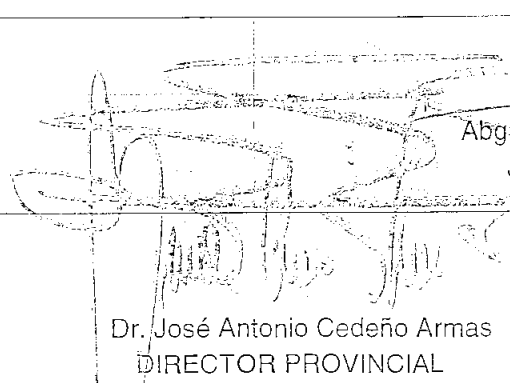
151

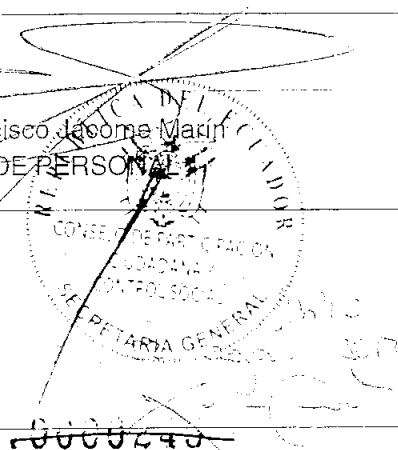
000091



~~0000244~~

0000102 /c

| | | | |
|--|---|---|---------------------------------------|
| ACCIÓN DE PERSONAL | 151 | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | Nro. 3423-DP-DPP Fecha 29/jul/2013 |
| 1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 2 | Nro Fecha | |
| 3 GARCIA BENITEZ | ANDREA MARIA | 4 Rige A Partir De Rige Hasta | |
| Apellidos | | Nombre | |
| 5 Cédula de Ident. 170915563-2 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación | |
| 8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa | | | |
| 9 Explicación En atención al contenido del No Oficio No. 215-TDF-1-IIIIS del 19 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se <u>CARGA el referido Juzgado, a la Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-2011-0068, con todas las atribuciones que el caso amerita.</u> Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 958-2013 Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez Departamento de Personal | | | |
| 10 Situación Actual Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento Puesto CONJUEZ Generación Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | 11 Situación Propuesta Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL Departamento TERCERA SALA Puesto CONJUEZ ENCARGADO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo QUITO Partida | | |
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal | | | |
| 13 Registro Nro Fecha |  Abg. Francisco Jacobo Marín JEFE DE PERSONAL Dr. José Antonio Cedeño Armas DIRECTOR PROVINCIAL | | |



Nº 151

000091



~~000091~~

0000104

Nº 151-2

000091

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL



0000103/

~~0000103~~

151 2

00001



0000108

~~0000120~~

000091

Nº 151

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL



0000107

~~0000120~~

№ 151

1908

0000108



~~0000108~~

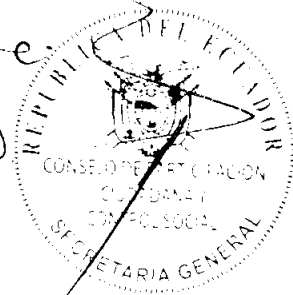
Nº

151

000091

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL

John Sa...



0000103

~~0000102~~

№ 151-2

00001

0000100



~~0000100~~

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones representada por el señor ingeniero **JAIME GUERRERO RUIZ**, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en adelante la "SENATEL", y por otra la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ**, por sus propios derechos, en adelante el "CONTRATADO"; quienes convienen en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2007, la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ** celebraron una Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales anteriormente indicado, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Memorando SGTH- 2007-1416 de 22 de diciembre de 2007, dirigido a la Ec. Ruth Pinos Mora, Directora General Administrativa Financiera, mediante el cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano remite el Informe Favorable a fin de proceder con la referida contratación.

Certificación presupuestaria emitida, mediante Memorando DGAF-2007-936 de 22 de diciembre de 2007, suscrito por la Dirección General Administrativa Financiera.

Dictamen Favorable de la Unidad de Recursos Humanos emitido a favor del CONTRATADO, mediante Oficio SGTH-2007-DCO-156 de 26 de diciembre de 2007. Los egresos del contrato serán cancelados con cargo a la partida presupuestaria N°. D571.0000.510510.000.1 denominada "Servicios Personales por Contrato" del presupuesto general de la SENATEL.

Los mencionados documentos se incorporan al presente contrato como documentos habilitantes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Con estos antecedentes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones contrata a la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ**, para que preste servicios ocasionales con el cargo de **COORDINADOR 2**, en la Dirección General Jurídica.

TERCERA: REMUNERACIÓN

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pagará por los servicios ocasionales del CONTRATADO la suma mensual de US \$ 2060 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde a la remuneración mensual unificada que consta en la Escala de Remuneraciones correspondiente. En caso de existir variación en la referida Escala de la entidad, la remuneración del CONTRATADO quedará tácitamente modificada de acuerdo al nuevo valor que se establezca.

De la remuneración mensual que percibirá el CONTRATADO se le descontará el Impuesto a la Renta, el pago de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y lo que de acuerdo a la ley corresponda.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato es de **TRES MESES** contado a partir del 1 de enero de 2008 o hasta el día en que por cualquier decisión del Estado Ecuatoriano se de la finalización de la

0900171 / 4-I-07

~~0000000~~

000081

0000112



~~000064~~



vida jurídica institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, sea por fusión, transformación, reorganización, supresión, terminación o cualquier otra forma legal, lo que ocurra primero. El contrato terminará automáticamente al cumplirse el plazo condicional estipulado.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y HORARIO DE TRABAJO

El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, sujetándose a las disposiciones emanadas por sus superiores y al horario de trabajo establecido por la SENATEL para su personal.

SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS E INFORMES

Las principales actividades que desempeñará el CONTRATADO serán las siguientes:

1. Elaborar proyectos jurídicos administrativos, alineados en normas constitucionales y legales encaminados a generar beneficios para la institución, en orden procesal.
2. Generar, diseñar e implementar proyectos y estrategias de gestión, que permitan llegar al objetivo planteado (procesos judiciales) que aseguren pertinencia, eficacia y rapidez.
3. Liderar, introducir y concordar con los procedimientos constitucionales, jurídicos, administrativos y reglamentarios, optimizando los recursos, para la consecución del objetivo.
4. Establecer pautas, cumplir metas e ilustrar y desarrollar dentro de la Dirección Jurídica mecanismos de aprendizaje y ejercicio jurídico, para que estén en capacidad de llevar expedientes, carpetas y juicios.
5. Plantear mecanismos de defensa institucional innovadores y prácticos, que lleven a agilizar la terminación de conflictos legales, proporcionando seguridad en la toma de decisiones.
6. Integrar y liderar equipos de trabajo, identificando prioridades, emitiendo guías de ejecución con el debido intercambio de información, que generen espacios productivos que conlleven a una sana discusión de los juicios planteados.

Los productos a ser entregados por el CONTRATADO durante la vigencia del presente contrato serán los que determinen sus superiores, de acuerdo con los requerimientos del área o unidad en la que prestará los servicios.

El CONTRATADO está obligado a presentar un informe de actividades en la Subdirección de Gestión del Talento Humano, previo visto bueno del Director, al vencimiento del plazo del contrato y en el transcurso de la vigencia de éste, los informes que en cualquier tiempo sus superiores lo soliciten.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo contractual;
- b. Mutuo acuerdo de las partes;
- c. Renuncia voluntaria;
- d. Incapacidad absoluta y permanente;
- e. Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f. Destitución;
- g. Muerte.



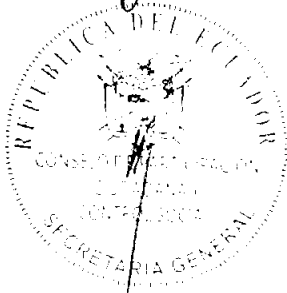
0000113

0000000

151 3

000091

0000154



0000200



Cualquiera fuere la causa de la terminación del contrato, la remuneración del CONTRATADO se calculará para su pago hasta el último día laborado.

OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regula de acuerdo a lo previsto para los contratos de servicios ocasionales en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de aplicación.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Director General Jurídico y la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a través de el o los funcionarios competentes, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATADO para con la Institución.

DÉCIMA: PROHIBICIONES

El CONTRATADO en forma expresa declara que no está incurso en las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, así como su Reglamento, que le limite o impida ejercer el puesto bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someten al trámite establecido conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Para constancia de lo expuesto en fe de aceptación y ratificación, las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, a **02 ENE. 2008**

ING. JAIME GUERRERO RUIZ
SECRETARIO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ
EL CONTRATADO
C.C. No. 1709155632

REGISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Número: 020

Fecha: 02



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



0000100

0000201

151

000091

0000136



~~0000200~~



151

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

000001

PODER ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL



Otorgado por el señor General
Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
Doctor Carlos Jaramillo Díaz,
Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la
Corporación Edilicia

| |
|---|
| A Favor de la Doctora: Andrea García Benítez, |
| Subprocuradora de la Administración |
| Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito |

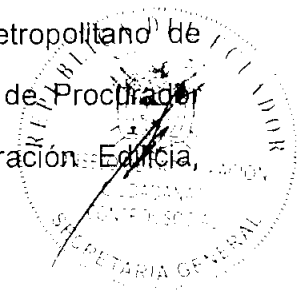
CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.- (No. 187).-

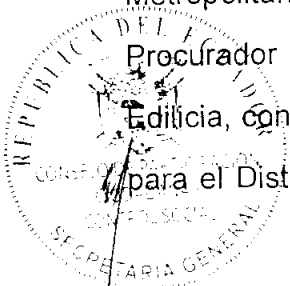
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Enero de dos mil siete; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte el General **Paco Moncayo Gallegos**, en calidad de Alcalde Metropolitano y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, el doctor **Carlos Jaramillo Díaz**, en calidad de Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la Corporación Edilicia,



0000117

0000200

conforme lo establece el Artículo Cuatro de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que la justifican con los documentos que se adjuntan, y a quienes para efectos de esta escritura, se les denominará **LOS PODERDANTES**; y, por otra parte, la doctora Andrea García Benítez, en calidad de Subprocuradora de la Administración Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito, según consta de los documentos que también se agregan, quien comparece aceptando el cargo de Apoderada que le confieren los Poderdantes, y a quien en adelante para efectos de este acto jurídico se le denominará **LA APODERADA**. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residente en este Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de la que conste el Poder Especial y Procuración Judicial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Poder Especial y Procuración Judicial, por una parte el General Paco Moncayo Gallegos, en calidad de Alcalde Metropolitano y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, el doctor Carlos Jaramillo Díaz, en calidad de Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la Corporación Edilicia, conforme lo establece el Artículo cuatro, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que la justificamos con



0000175

~~0000175~~



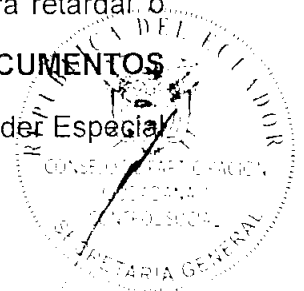
- 151 -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

los documentos que en (dos) fojas útiles adjuntamos, y a quienes para efectos de este documento se les denominará **LOS PODERDANTES** y por otra la doctora Andrea García Benítez, en calidad de Subprocuradora de la Administración Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito, quien comparece aceptando el cargo de Apoderada que le confieren los Poderdantes, y a quien en adelante para efectos de este acto jurídico se le denominará **LA APODERADA**.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- Los PODERDANTES, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Doscientos Treinta y Cuatro (Art. 234) de la Constitución Política de la República del Ecuador, Artículo Sesenta y Nueve (Art. 69) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos Cuatro y Diez (Arts. 4 y 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y mas disposiciones legales concordantes, confieren PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplios y suficientes como en derecho se requiere de conformidad con el Artículo Cuarenta y Cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil, a fin de que la doctora Andrea García Benítez, abogada de la Administración Zonal Norte, intervenga y asista a las audiencias de los juicios Orales y suscriba los escritos necesarios en todos los procesos judiciales Orales Laborales que se relacionen con servidores de la Administración Zonal Norte, que se sustancien en los juzgados Orales de Trabajo de Pichincha, en defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. LA APODERADA queda facultada en forma suficiente para cumplir a cabalidad lo manifestado y no se le exigirá o invocará la falta de otro documento o requisito alguno para retardar o impedir su cabal cumplimiento. **TERCERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Poder Especial

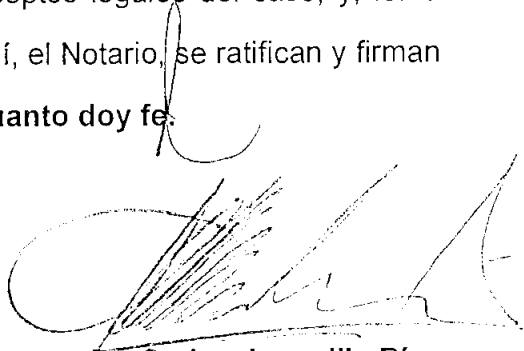


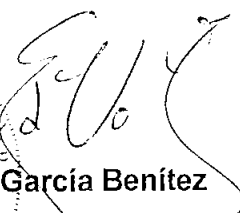
0000113

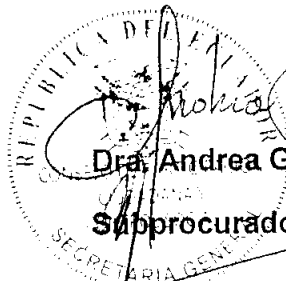
~~0000261~~

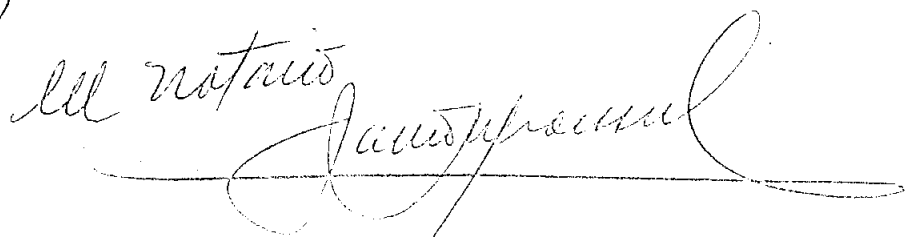
y Procuración Judicial que mediante este Acto se otorga, los siguientes documentos: a) Copia Certificada del Acta de Posesión del señor Alcalde Metropolitano de Quito, General Paco Moncayo Gallegos; b) Copia certificada de nombramiento del señor Procurador Metropolitano de Quito, doctor Calos Gualberto Jaramillo Díaz; c) Copia certificada del nombramiento de la doctora Andrea García Benítez, abogada de la Administración Zonal Norte, quien se desempeña como Subprocuradora de dicha Administración. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para lograr la plena validez de este Poder Especial y Procuración Judicial." **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en toda y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Andrea García Benítez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.**


Gral. Paco Moncayo Gallegos
Alcalde Metropolitano de Quito


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
Procurador Metropolitano


Dra. Andrea García Benítez
Subprocuradora de la Administración Zonal Norte


 0000130

El Notario




Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 30 de noviembre del 2004, la certificación: "que con fecha 5 de noviembre del 2004, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entrego la credencial al señor **PACO MONCAYO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".- f. Edmundo Muñoz Barrezueta, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-
Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la comunicación original otorgada por el Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



0000101

0000263



PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

151
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000091

RESOLUCIÓN No.A 0059

Paco Moncayo Gallegos
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 10,15 y 21 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en armonía con el Art. 225 de la Constitución Política, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la administración, con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados; así como el patrocinio de los intereses municipales ante otros entes administrativos y judiciales.

Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Representación Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la Representación Judicial el Procurador Metropolitano, quien es además el Director General Jurídico.

Que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano determina que **el Alcalde en calidad de jefe de la administración distrital, puede delegar sus facultades y atribuciones**, al Administrador General, a los Administradores **y a los Directores generales en su respectiva competencia**; por lo que únicamente no son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.

Que con dichos propósitos **es necesario delegar al (la) Procurador (a) Metropolitano (a) la sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo; así como, la intervención directa en defensa de la Municipalidad en otras controversias administrativas y judiciales.**

Que el Señor Procurador General del Estado, al ser consultado sobre la delegación al Procurador Metropolitano, para sustanciar y resolver los recursos jerárquicos a los que se refiere el Art. 21 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en oficio No.17319 de 16 de junio de 2005, se pronunció favorablemente determinando que **la decisión del funcionario delegado "causa estado" y por tanto no es susceptible de nueva impugnación en sede administrativa**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 228 y 234 de la Constitución Política de la República; Arts. 10 y 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. 69 numerales 16 y 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA PROCURADURÍA METROPOLITANA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA COMPARECER A JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE SUSTANCIAN Y TRAMITAN ANTE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO; Y PARA LA SUSTANCIACION Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS JERÁRQUICOS ADMINISTRATIVOS Y DE REVISIÓN TRIBUTARIA.

Art. 1.- Se delega a quien ejerza la Procuraduría Metropolitana las siguientes facultades:

A.- La sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo que provenga de las Resoluciones que emita el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores dentro de la Administración General, previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y con el cual se agota la vía administrativa; así como, la sustanciación y resolución del Recurso Tributario de Revisión previsto en los Arts. 143, 144 y 145 del Código Tributario.

B.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales incoadas en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, tales como juicios civiles de amparo posesorio, prescripción adquisitiva de dominio, de daños y perjuicios, impugnación de actos administrativos subjetivos provenientes del Concejo Metropolitano, Alcalde Metropolitano, Administrador General del Municipio, Directores Generales de la Administración y demás autoridades municipales, así como para la comparecencia a los amparos constitucionales, Hábeas data, acciones de inconstitucionalidad y dirimencia de competencias, controversias de índole constitucional que se sustancian ante los Jueces Constitucionales y el Tribunal Constitucional.

0000204

0000122



151

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

A 0059

C.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que éste promueva, tales como acciones penales, acciones civiles y contenciosos administrativas, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía.

D.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes autoridades y dependencias .

- Procurador General del Estado, Contralor General del Estado
- Ministerios del Gobierno Central, Consejo Provincial de Pichincha
- Defensoría del Pueblo.
- Servicio de Rentas Internas
- INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario)
- IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
- IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
- Jueces administrativos de Agua, de Caminos
- Director General e Inspectores del Trabajo.
- Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa.

E.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Metropolitana, y para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en procesos de mediación.

Art.2.- El Alcalde Metropolitano, en consideración a la relevancia de los asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante esta Resolución, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolver o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO

Quito, 19 de septiembre de 2006-09-19

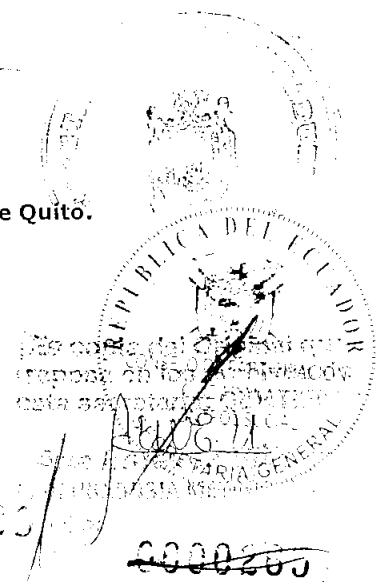
El Alcalde Metropolitano de Quito emitió esta Resolución el día de 2006.

19 SEP 2006

de septiembre

Lo certifico.


Dra. María Belén Rocha
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.



0000125

0000285



Nº 151-E

Concejo Metropolitano de Quito

1390

SECRETARIA GENERAL

000091

4 MAY 2005

Señores

PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ

Presente

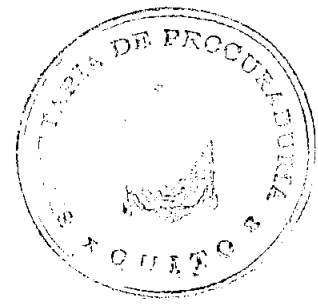
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública extraordinaria realizada el 3 de mayo del 2005, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el nombramiento de Procurador Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo que establece el Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió**, designar al **Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano.**

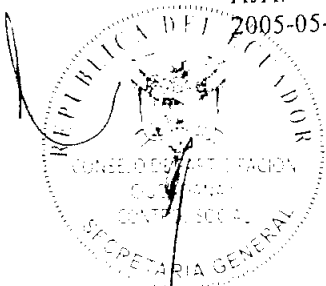
Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



AJA.
2005-05-03



0000266

0000124

RECIBIDO

2 FEB 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CIUDADANÍA: 170915883-2

GARCÍA BENÍTEZ ANDREA MARÍA
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 - AGOSTO - 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1966 - F

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966



Andrea Garcia Benitez

ECUATORIANA***** E33331222E

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

RAUL EDUARDO GARCIA

MARIA DEL ROSARIO BENITEZ

QUITO - ECUADOR DE LA MADRE 15/11/2006

15/11/2018

REN 2182500



00001

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en 12 de ENE. 2007 Folios util(es)

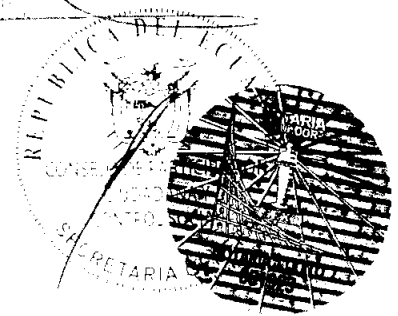


Antonio Jaramillo

Dr. Antonio Jaramillo Jaramila
 Notario Publico de QUITO

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL Y PROCURACION
 JUDICIAL.- PACO MONCAYO GALLEGOS Y CARLOS JARAMILLO
 DIAZ, A FAVOR DE ANDREA GARCIA BENITEZ; v. en fe de
 ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
 debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de
 enero de dos mil siete.-

Antonio Jaramillo



0000136

0000267

NR 151

000091



~~0000200~~

0000120

000001

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (FODEPI) y LA DRA. ANDREA GARCIA BENITEZ

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Profesionales, por una parte la señorita Egresada Yadira Marisol Calazacón Zambrano, en su calidad de Gerente del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI), conforme aparece del documento adjunto; y, por otra el **Dra. Andrea García Benítez**, con cédula de identidad N. 170915563-2, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, respectivamente; y, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- AMBITO LEGAL:

Este contrato se sujeta a las normas del Parágrafo 8vo del Título XXV del Libro Cuarto del Código Civil. Como normas supletorias se tendrán las leyes y reglamentos que conforman el Estatuto Público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 436, de 30 de mayo del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 90 de 2 de junio del 2000, se creó el Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI) **como una entidad adscrita a la Presidencia de la República, con finalidad social y pública, con autonomía administrativa, financiera y operativa integrada por el Estado y los representantes de los Pueblos Indígenas y con capacidad suficiente para gerenciar sus propios recursos.**
2. El FODEPI ha visto la necesidad de contar con un Profesional del Derecho, cuya actividad se encamine y fortalezca la gestión institucional.
3. Para cumplir con el objetivo planteado EL FODEPI recibió carpetas de varios profesionales.
4. Dentro del proceso de evaluación y selección que consta en el respectivo cuadro comparativo se considera que la Dra. Andrea García, es la persona que reúne los requerimientos solicitados.
5. La Dra. Andrea García ha venido prestando a la entidad sus servicios profesionales, en Función del Área jurídica. desde el 09 de enero del 2006.



0000127

~~0000203~~

ABC

№ 151 2

000091

0000123



~~0000210~~

6. A fin de mejorar la eficiencia y por la realización de un adecuado manejo interno de documentos de la Entidad, la Srta. Gerente del FODEPI, dispone la contratación de la Dra. Andrea García
7. Conforme el oficio N. SUBP-0-06-686 DE 07 de marzo del 2006 del Subsecretario General de la Administración Pública Señor Dr. Armando Rodas Espinel y al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2568 publicado en el Registro Oficial No. 534 del 1º. de marzo del 2005, se procede a calificar de imprescindible necesidad hasta el 31 de Diciembre del 2006, el contrato de Servicios Profesionales de un Asesor Jurídico de la Entidad.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato:

1. El Decreto ejecutivo No. 436 de 30 de mayo del 2000.
2. Resolución 006 del Directorio, donde consta el nombramiento de la Srta. Yadira Marisol Calazación Zambrano como Gerente y Representante Legal del FODEPI
3. Copia del Oficio N. SUBP-0-06-686.
4. El curriculum vitae del Contratado.
5. Las garantías.

CUARTA.- OBJETO:

Por los motivos antes expuestos se ha previsto la contratación **de un Profesional en el Área Jurídica**, el mismo que tendrá a su cargo el análisis y aplicación de las normas y demás instrumentos jurídicos que regulan las actividades del FODEPI.

El CONTRATADO prestará a EL CONTRATANTE, los servicios profesionales referidos, debiendo acoger cualquier disposición o instrucción adicional que emane de la Gerencia.

QUINTA.- TERMINOS DE REFERENCIA:

El CONTRATADO seguirá los siguientes términos de referencia:

1. Asesoría en Legislación Pública.



0000123

0000271

062

№ 151 3

000091

0000133



~~0000273~~

151

F O D E P I

000091

2. Observar las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Análisis y estudio de los reglamentos y demás instrumentos jurídicos del FODEPI.
4. Asesoría legal a la Gerencia y al Directorio cuando éste lo requiera.
5. Defensa judicial en los procesos en los cuales sea parte el FODEPI.
6. Presentar oportunamente los informes jurídicos.
7. Las demás funciones que le asigne la Gerencia o el Directorio

SEXTA.- SUPERVISIÓN E INFORMES:

EL CONTRATADO reportará su gestión a la Gerencia del FODEPI, mediante un informe técnico mensual de su trabajo, el mismo que deberá tener el visto bueno de la Gerencia, y lo pasará al Contador, ya que se constituirá en requisito indispensable y previo para efectuar el pago correspondiente.

La administración del FODEPI coordinará su trabajo con la unidad de Auditoría de la Presidencia de la República para mantener un control externo y poder implementar correctivos.

SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

Por la prestación de sus servicios profesionales, percibirá como honorarios profesionales la suma de \$. 1.103,00 (mil ciento tres dólares) mensuales más IVA .

Los honorarios serán pagados los primeros días de cada mes, por mensualidades, previa la presentación de un informe y el pedido de pago de la Gerencia y la factura correspondiente.

OCTAVA.- PLAZO:


El presente contrato de servicios profesionales regirá desde el 09 de enero de 2006 hasta el 30 de Junio del 2006, y se entenderá automáticamente concluido sin necesidad de previo aviso a EL CONTRATADO. Sin embargo EL CONTRATANTE se reserva el derecho para en forma unilateral y en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, si así conviene a sus intereses.



0000131

~~0000273~~

MS

Nº 151 

000091

0000102



0000274

00001

NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en la Ciudad de Quito. Para el caso de traslado a otros lugares, fuera de la ciudad de Quito, con el objeto de realizar tareas vinculadas a su función, EL CONTRATANTE reconocerá los gastos de movilización y viáticos del mencionado profesional.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Por el tiempo de vigencia del presente contrato, EL CONTRATADO deberá mantener reserva y confidencialidad sobre el trabajo realizado y la información disponible atinente a sus funciones, cualquier información deberá cederse con autorización expresa del representante legal de la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de prestación de servicios profesionales termina por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral de EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO.
4. Por muerte de EL CONTRATADO.

El CONTRATANTE podrá declarar terminado unilateral y anticipadamente el contrato, sin que por estas causas EL CONTRATADO tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:

EL CONTRATADO presentará una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5% del monto total del mismo, la cual deberá estar vigente hasta la finalización del contrato. El Pagador será responsable de cuidar la vigencia de la misma y que ésta sea una de aquellas previstas en el Art. 73 de la Ley de contratación Pública.

DECIMA TERCERA.- CESION:

Ninguna de las partes podrá ceder este contrato, ni los derechos u obligaciones establecidos en él, sin el previo consentimiento escrito de la otra.



0000133

~~0000275~~

151 2

000091

0000134



~~0000270~~

Nº

151 2

F O D E P I

000001

DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE BENEFICIOS:

Por su naturaleza de orden civil, el presente contrato no generará ninguna clase de dependencia laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, en cuya virtud este último no tendrá derecho a gozar de ningún beneficio que el derecho laboral establece para los trabajadores bajo el régimen de dependencia

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversias, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito y se someten a las autoridades competentes de la Provincia de Pichincha.

DECIMA SEXTA.- ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en original y copia de igual tenor en la ciudad de Quito, a 07 de marzo del 2006.

Egda. Yadira Calazacón
EL CONTRATANTE

Dra. Andrea García Benítez
EL CONTRATADO

BA



0000185

0000277

151

000091



~~0000273~~

0000133



CERTIFICADO

En calidad de Director de Recursos Humanos Certifico: que la Doctora **GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA**, con cédula de ciudadanía No. 1709155632 laboró en el ex Tribunal Supremo Electoral actual Consejo Nacional Electoral, desde el 12 de mayo hasta el 31 diciembre del 2005 bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales, en calidad de Asesor Electoral.

Atentamente,


Eco. Carlos Mauricio Tayupanta Noroña
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elaborado por: Fabiola Cabascango

0000137

~~0000273~~

Nº 151 道

000091



~~0000200~~

0000125 l

Nº

151

1



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

000001

CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que Andrea María GARCÍA BENÍTEZ, con Cédula de Ciudadanía 170915563-2 ingresó a la Agencia de Garantía de Depósitos el 15 de julio del 2004 y se desempeñó como Secretaria de Coactivas en los Macrojuicios hasta el 5 de mayo del 2005.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y de conformidad a los documentos que constan en la Coordinación de Recursos Humanos de la Institución.

El interesado puede hacer uso del presente certificado según convenga a sus intereses.

Quito, 07 de junio del 2005

Ing. Rita Vargas
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Revisado por: Rita Vargas
Preparado por: Orlando Moya



0000100

~~0000231~~

Nº 151 II

000091



~~0000262~~

0000140

h



RESOLUCIÓN 045

No. AGD-UIO-GG-2005-

CRNL. CARLOS ARBOLEDA HEREDIA
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Agencia de Garantía de Depósitos, es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, creada mediante Ley No 98-17 promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, intitulada "Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario - Financiera", y, que goza de plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica y operativa;
- QUE**, la Agencia de Garantía de Depósitos, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera, goza de jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las obligaciones a su favor de las instituciones financieras que se encuentran bajo su control y administración, por intermedio del Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, quien es el Juez de Coactivas y ejerce esta facultad de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de Reglamento alguno, pudiendo delegar dicha atribución a los administradores temporales de las instituciones financieras que se encuentran bajo su control y administración;
- QUE**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece la facultad que tienen los máximos personeros de las instituciones del Estado para dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- QUE**, la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 04035 de 8 de octubre de 2003 en atención a la consulta formulada por la AGD, emitió el pronunciamiento mediante el cual considera que la facultad para designar y/o remover a los administradores temporales de las instituciones financieras sometidas a procedimiento de saneamiento al amparo de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, recae en el Gerente General de la AGD, sin que para el efecto la Ley exija la autorización previa del Directorio de dicha Agencia, y

EN ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Encargar a la señora doctora Andrea María García Benítez, la Administración,



0000141

0000205

Nº 151 Ⅲ

000091



~~0000234~~

0000142 |



Temporal de las Instituciones Financieras en proceso de saneamiento de la Sierra, Banco Agrícola y de Comercio Exterior Bancomex S.A., Finiber, Banco Popular del Ecuador S.A., Banco de Préstamos y Valorfinsa.

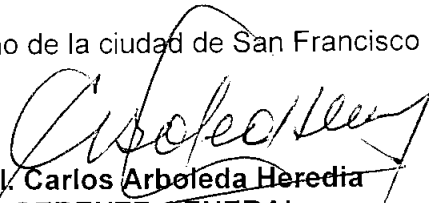
Art. 2.- Delegar a la señora doctora Andrea María García Benítez, Administradora Temporal de las Instituciones Financieras en proceso de saneamiento de la Sierra, Encargada, para que a nombre y representación del Gerente General de la AGD, en calidad de Juez de Coactivas, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para recuperación y cobro de las obligaciones a favor de las antes indicadas instituciones financieras en proceso de saneamiento, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y del Reglamento de Coactivas de la AGD.

Art. 3.- Disponer que, para efecto del artículo 998 del Código de Procedimiento Civil, la presente resolución, constituya orden de cobro general, que es legalmente transmitida a la señora doctora Andrea García en virtud del presente acto.

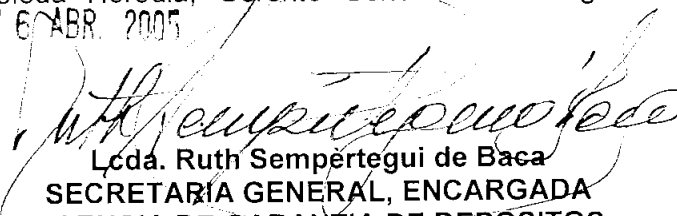
Art. 4.- La señora doctora Andrea María García Benítez será personal y pecuniariamente responsable de acuerdo con la Ley, por el ejercicio de la presente delegación.

Art. 5.- Cuando así lo estime conveniente el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos y como tal juez de Coactivas podrá avocar y en consecuencia ejercer cualquiera de las funciones y atribuciones que delega en virtud de la presente Resolución.

DADO, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 ABR. 2005


Crrnl. Carlos Arboleda Heredia
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida y suscrita por el señor coronel Carlos Arboleda Heredia, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.- Quito, a 26 ABR. 2005


Lcda. Ruth Sempertegui de Baca
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



№ 151

000081

0000144



0000236



Nº

151

0001

UNIDAD EDUCATIVA DE LA INMACULADA

QUITO - ECUADOR

Quito, 14 de Septiembre de 1998


La Suscrita, Rectora de la Unidad Educativa de la Inmaculada de esta ciudad,

CERTIFICA

Que la Licenciada ANDREA GARCIA BENITEZ, en el período lectivo 1997 -1998, trabajó en esta Institución en el Área de Ciencias Sociales en Octavo Año de Formación Básico Paralelos A, B, C y 1er. Curso de Especialización Sociales con la cátedra de Economía.

La mencionada Leda, con su riqueza personal y preparación, se hizo acreedora del aprecio de autoridades y compañeros.

En honor a la verdad.


Leda. Sor Ana Josefa Almeida R.
RECTORA

0000145



0000207

151 三

000001

0000143

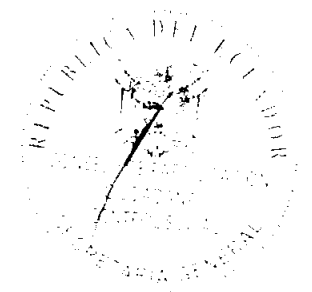
~~0000203~~

NR - 151 2

10001

Sasna Gieni N

0000147/



~~0000233~~

151

00001

0000140



~~0000200~~



Quito, 29 de octubre de 2007

Señora Doctora
ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ
Coordinador 2
Dirección General Jurídica
Presente.-

De mi consideración:

Con profunda satisfacción tengo el agrado de participarle que luego de un gran esfuerzo desplegado por Usted y cada uno de los funcionarios, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha obtenido la Certificación ISO 9001:2000 para el Otorgamiento y Administración de Títulos Habilitantes, con mención en los procesos de: Concesión de Frecuencias, Permiso de Redes Privadas, Registro de Enlaces de Modulación Digital de Banda Ancha.

Este logro es el resultado de la colaboración y contribución de todos los miembros de la Institución y es un claro testimonio de que los objetivos propuestos se pueden conseguir cuando existe una férrea convicción de hacerlo.

Con esta oportunidad permítame extender mi agradecimiento y felicitación por su contribución en esta meta alcanzada e invitarlo a continuar comprometido con esta filosofía de calidad en el servicio, en beneficio personal, de nuestra organización y de la sociedad en general.

Atentamente,

ING. JAIME GUERRERO RUIZ
Secretario Nacional de Telecomunicaciones

0000143



№ 151 3

000001

0000100 *h*



~~0000302~~

151

000001



FUBP-ADM16-0054

Quito, 14 de junio de 2016

CERTIFICACION

A quien pueda interesar:

Certifico, que durante los años 1999 al 2003, la Dra. Andrea María García Benítez, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1709155632, quien prestó su colaboración profesional de manera gratuita y solidaria a la Fundación que en ese entonces se denominaba Minadores de Zambiza; cabe indicar que la mencionada entidad cambio de nombre y se legalizo como Fundación ULLA BRITA PALM,

Me permito certificar de igual forma, que la Dra. García, se ha comprometido a brindar su apoyo legal y profesional en calidad de voluntaria, partir del día lunes 20 de junio del año en curso, en la que se incluye charlas de empoderamiento a las mujeres trabajadoras del Taller Corte y Confección y a otros beneficiarios de nuestra Fundación.

Es todo cuanto puedo decir, en honor a la verdad.

Atentamente,

María Dolores Chariguaman Lema
Representante Legal
FUNDACION ULLA BRITA PALM

0000151



Nº 151 2

000091

0000152

l



~~0000152~~

Nº 151



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

000001

Dra. Esp. GARCIA BENITEZ ANDREA

Matricula No: 17-2001-357
Cédula No: 1709155632
Fecha de inscripción: 21/03/2013
Matricula anterior: 5743
Tipo de sangre: O+



Firma



0000103

0000103

№ 151-2

000081

0000154 U



~~0000154 U~~

CONTRATO DE CONSULTORIA

No. 08 - 2012

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, legalmente representada por el Ingeniero Jorge Martínez Vázquez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la Doctora Andrea María García Benítez, portadora de la cédula de identidad número 170915563-2, a quien en adelante se le denominará la CONSULTORA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Previos los informes y los estudios respectivos, la doctora Fernanda Maldonado Pesantez, en su calidad de Delegada del Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, mediante resolución No. 032-AME-CCP-2012, de fecha 12 de septiembre del año 2012, resolvió aprobar los pliegos de Consultoría Directa de código CDC-AME-016-2012 para el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"** e invitar a la doctora Andrea García Benítez.

1.2.- La invitación para el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"**, se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el día 18 de septiembre del año 2012.

1.3.- El acta de negociación suscrita el 08 de octubre del año 2012, entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la Doctora Andrea María García Benítez.

1.4.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria número 7.3.06.5 "Contraparte convenios nacionales e internacionales", de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 3606, emitida por la Dirección Administrativa Financiera.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Ingeniero Jorge Martínez Vázquez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, mediante resolución No. 086 - AME - CCP - 2012, adjudicó el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"** a la oferente Doctora Andrea María García Benítez.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.

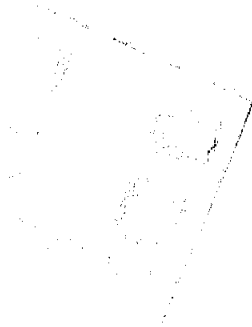
0000195



0000011

151 2

000091



0000156

[Handwritten signature]



~~0000022~~

Nº 151

- El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
- Certificado de habilitación del RUP.
- Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- La oferta económica negociada. Las garantías presentadas por el CONSULTOR y aceptadas por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

TERCERA: INTERPRETACIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.2** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.3** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.4** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

La CONSULTORA, se obliga para con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas a prestar el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"**.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

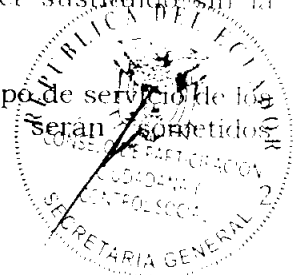
En virtud de la celebración del contrato, la CONSULTORA se obliga para con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas a prestar el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, la CONSULTORA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la CONSULTORA asigne al proyecto, serán sometidos

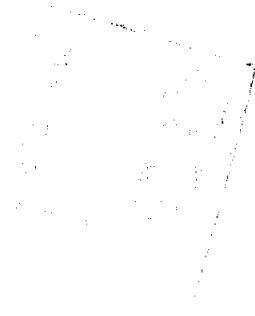
000001



000001

151

000091



0000253



0000024

previamente a la aprobación y aceptación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.4 Personal adicional: En caso de que se necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la CONSULTORA deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y que se encuentran definidos en los pliegos y el acta de negociación.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

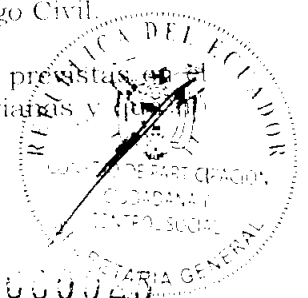
OCTAVA: PLAZO

La CONSULTORA deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de Consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONSULTORA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y que se deban a causas imputables a la CONSULTORA.



0000189

0000045

151

000091



0000100



~~0000020~~

Al aceptar la prórroga, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total de los servicios de Consultoría objeto del presente contrato es de USD 46.428.57 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas a la CONSULTORA de la siguiente forma:

- El 70% del valor total del contrato se cancelará en calidad de anticipo, previa entrega y aprobación del Plan de Trabajo y cronograma de ejecución acordado con la AME y el programa FORGAD. El anticipo será pagado en el término de 30 días posteriores a la suscripción del contrato, previa la presentación de una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo. El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONSULTOR, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- El 30% del valor total del contrato se cancelará a la entrega de los productos finales de la consultoría; para lo cual, el consultor presentará la respectiva factura y previamente se habrá suscrito el Acta de Entrega Recepción Única de los estudios adquiridos, y se adjuntará el Informe del Administrador del Contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contado con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

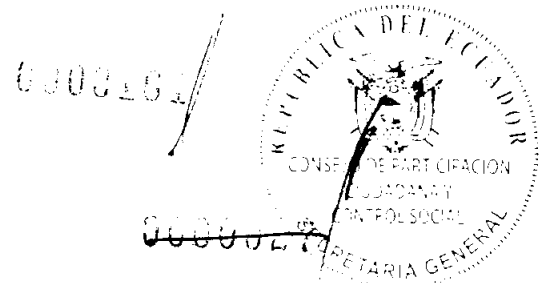
El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retardo en el incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo para el **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"** de acuerdo al plazo especificado y aceptado por el Administrador del Contrato, la Consultora, se obliga a pagar la cantidad de 1 por mil del valor total del contrato. Si el valor supera al 5% se dará por terminado el contrato de forma unilateral.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; designa como "Administrador del Contrato" al Director o Directora Nacional Técnica y de Planificación, persona con quien la CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.



Nº 151

000091



0000162 /



~~0000026~~

Nº 151

Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar los actos necesarios a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la gestión de los recursos de prorrateo que puede hacer la CONSULTORA.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONSULTORA, al momento de suscribir el contrato.

Respecto de su gestión reportará al Presidente de Asociación de Municipios Ecuatorianos, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, financieros, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.

La CONSULTORA, en responsabilidad, la aprobación de los informes de la CONSULTORA y suscribe las actas que para tales efectos se emiten.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS

14.1 Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el cumplimiento del contrato se otorga al CONSULTOR entregará a favor de la contratante un anticipo recibido, una garantía de las señaladas en los artículos 14.2 y 14.3 del presente contrato equivalente al total del mencionado anticipo.

14.2 Renovación de las Garantías: El CONSULTOR se compromete a renovar las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. No obstante, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al Banco de Garantías el cumplimiento de las obligaciones.

14.4 Devolución de las Garantías: La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.

14.5 Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo: La garantía de buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el CONSULTOR no cumpla con las obligaciones de la Asociación de Municipios Ecuatorianos el saldo adeudado será pagado por el Banco de Garantías con la liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Se podrán suscribir acuerdos o técnicas, debidamente justificadas, que amplíen, modifiquen o complementen el alcance de este contrato. La Asociación de Municipios Ecuatorianos podrá celebrar los contratos complementarios, siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado del contrato principal a la fecha en que la Asociación de Municipios Ecuatorianos suscriba el contrato complementario.


La CONSULTORA deberá cumplir garantías adicionales de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCION

El presente contrato, para dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la CONSULTORA, negarse a suscribir el Acta de Entrega Recepción.

VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE por parte de la entidad contratante, de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

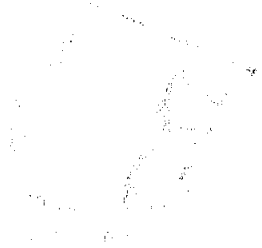
0300183/



0000023

NO 151

000091



0000184



0000000

Consultora. La negativa se notificará por escrito a la CONSULTORA y se dejara constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONSULTORA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario publico.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de 15 días, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de Consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General.

DECIMO SEPTIMA: LABORAL

La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DECIMO OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONSULTORA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONSULTORA; y,
5. Por muerte de la CONSULTORA.

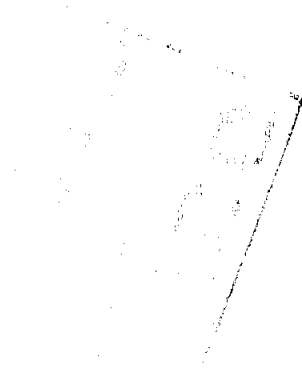
18.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

0000185

~~0000001~~

№ 151

000091



0000268

~~0000052~~



La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas o de la CONSULTORA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Consultora.

18.2 Terminación unilateral del contrato.- La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONSULTORA;
2. Por insolvencia de la CONSULTORA;
3. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONSULTORA, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la CONSULTORA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONSULTORA como incumplido.

En este último caso, la CONSULTORA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. La CONSULTORA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

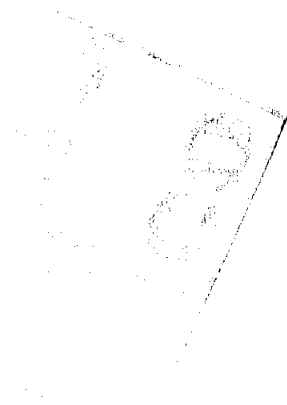


0000167

0000000

151

000091



000060



~~000091~~

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

VIGESIMA: RESPONSABILIDAD

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La CONSULTORA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

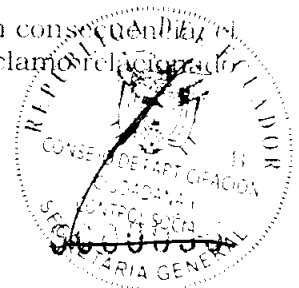
La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

VIGESIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

23.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

23.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y una de las partes decide someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

23.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.



000000

151

000091

[Faint, illegible handwritten text]

000170 *[Handwritten mark]*



~~0000000~~

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en cantones Rioverde, Pimampiro, El Chaco, Patate, Santa Ana, General Antonio Elizalde, Suscal, y Gonzanamá.

La CONSULTORA deberá mantener una oficina en la ciudad de Quito y que permita la coordinación con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES GENERALES

25.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

25.2 Será de responsabilidad de la CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

25.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. La CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

25.4 Los resultados de la ejecución del **"AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MÁS ENFOQUE"** no podrán ser utilizados por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción definitiva de los servicios y no se haya pagado a la CONSULTORA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas si podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

25.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

VIGESIMA SEXTA: TRIBUTOS Y RETENCIONES

La CONTRATANTE efectuara al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.



Nº 151

000091

[Faint, illegible handwritten text]

0000172

[Handwritten mark]



~~0000000~~

00001

Nº

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

151.2

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
Dirección: Agustín Guerrero E524 y José María Ayora.
Teléfono: 022469683.
Quito - Ecuador.

De la Consultora: Doctora Andrea María García Benitez.
Dirección: [REDACTED]
Teléfonos: [REDACTED]
Quito - Ecuador.

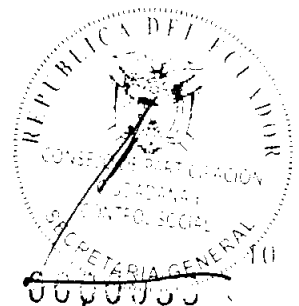
VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Distrito Metropolitano, a 29 OCT 2012

Ingeniero Jorge Martínez Vázquez.
**Presidente de la Asociación
de Municipalidades Ecuatorianas.**

Doctora Andrea María García Benitez.
Consultora



0000173

151

000001

0000174

~~000000~~



Nº 151

000081

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO 08-2012

“AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS EN OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MAS ENFOQUE”

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de mayo del 2013, a las 12:00 horas, se reúnen en la sala de sesiones de la Dirección Técnica de la AME, el Arq. Marco Herrera, Técnico Municipal AME, como Administrador del contrato 08-2012; Dra. Susana Aguilar, Directora Técnica y de Planificación, Sr. David Molina Moreta, Analista Financiero, delegados de la Dirección Ejecutiva, acreditados según memorando N° AME-DE-2013-0088, de 8 de mayo de 2013 y la Dra. Andrea García Benítez Consultora contratada, para conformar la **Comisión de Entrega - Recepción Definitiva** que elabore el acta de recepción definitiva del “**Ajuste y validacion de contenidos en ocho planes de desarrollo y ordenamiento territorial mas enfoque**”, según contrato MCO-08-2012

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas con fecha 29 de octubre de 2012, suscribe el contrato 08-2012 con la Dra. Andrea García Benítez. para realizar el “**AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS EN OCHO PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MAS ENFOQUE**” por un monto de \$. 46.428,57 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho con 57/00 dólares) y un plazo estipulado de 120 días (ciento veinte) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

El día 2 de enero del 2012 la Consultora entrega a la AME el Plan y Cronograma de Trabajo consensuado con la Dirección Técnica, como el primer producto especificado en los Términos de Referencia.

El 28 de diciembre de 2012, la Consultora entrega el primer informe de avance de la Consultoría, como segundo producto señalado en los mencionados términos de referencia.

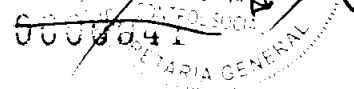
Mediante oficio N° 001-DTP-AME, de 8 de enero de 2013 el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador del contrato, entrega a la Consultora distintas observaciones al informe de 28 de diciembre, para que sean consideradas en la entrega de los demás productos.

Con fecha 11 de enero de 2013 la Consultora solicita al Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador del contrato, una prórroga de 15 días laborables al plazo establecido en el contrato de consultoría. Mediante oficio N° 002-DTP-AME, de 14 de enero de 2012 se autoriza la prórroga de esos 15 días laborables.

Con fecha 19 de febrero de 2013 la Consultora entrega el documento final provisional de la Consultoría, en nueve documentos de análisis y propuestas.

0000173

0000041



Nº 151

000081

[Faint, illegible text]

0000175

[Handwritten mark]



~~0000042~~

petición realizada; transcurrido ese lapso de tiempo se produce una aceptación tácita, de conformidad con la Ley de Transparencia.

Argumentos de orden legal y técnico, que la administración contrato, previo asesoramiento del área legal de AME, da por aceptado.

La Consultora, en oficio s/n de 30 de abril de 2013, solicita se proceda a realizar la Entrega-Recepción Definitiva del contrato de Consultoría 08-2012 de conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Sexta: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA.

SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En el período comprendido entre el 13 y 17 de mayo del presente año los miembros integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva verifican y analizan todos los documentos entregados por la Consultora, los informes de los Administradores, sobre todo el que señala aquellas observaciones especificadas por el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador anterior del contrato, en oficio de 11 de marzo y de los detalles especificados por el nuevo Administrador, Arq. Marco Herrera, en su Informe Final Definitivo.

Del resultado de dicha verificación y análisis, esta Comisión recibe y acepta a satisfacción lo siguiente:

1. El Plan y Cronograma de Trabajo consensuado con la Dirección Técnica, como primer producto especificado en los Términos de Referencia, fechado 2 de enero del 2012;
2. Primer informe de avance de la Consultoría, como segundo producto señalado en los mencionados términos de referencia, del 28 de diciembre de 2012;
3. Los documentos finales de análisis y propuesta del "Ajuste y validación de contenidos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial mas enfoque de género e interculturalidad" de los ocho GAD's seleccionados del FORGAD:
 - a. Pimampiro
 - b. Gonzanamá
 - c. Patate
 - d. Suscal
 - e. General Antonio Elizalde (Bucay)
 - f. Rioverde
 - g. Santa Ana y
 - h. El Chaco
4. Las declaraciones de conformidad y recepción a satisfacción de los GAD'S a los productos objeto de la consultoría según fecha de recepción y fecha de pronunciamiento:

0000177

0000045



№ 151

000081



000017



~~000044~~

uno por cada cantón seleccionado, uno de carácter general y metodológico y un CD.

El día 11 de marzo de 2013 el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador del Contrato, presenta el "Informe técnico sobre productos entregables 2", en el que analiza el informe final entregado por la Consultora y concluye que es necesario realizar ajustes e incorporar observaciones a los productos entregados en todos los 9 documentos proporcionados por la Consultora.

Mediante sumilla y sello de AME se certifica que el día 2 de Abril de 2013 se entrega el informe final definitivo del "Ajuste y validación de contenidos de ocho planes de desarrollo y ordenamiento territorial, mas enfoques" de los 8 cantones seleccionados, en treinta y dos carpetas, cuatro por cada cantón seleccionado, 1 carpeta de resumen ejecutivo y 16 CD's., 2 por cada cantón

Mediante oficio de 4 de abril de 2013, el Arq. Marco Herrera Administrador del contrato de Consultoría 08-2012, solicita a la Dra. Andrea García, Consultora, presente un Cronograma de entrada a territorio para la validación del informe final definitivo en cada uno de los 8 cantones seleccionados, para cumplir con lo especificado en los términos de referencia en el capítulo: "Condiciones para los trabajos de la Consultoría". El cronograma presentado por la Consultora es reajustado, estableciéndose como fecha máxima de entrega de las declaraciones de recepción y conformidad por parte de cada uno de los GAD's municipales hasta el día 30 de abril de 2013. El Administrador en su informe técnico final definitivo detalla los motivos para la definición de la mencionada fecha.

La Consultora ha incluido 8 declaraciones de recepción y de conformidad de los GAD's, Municipales. Con respecto al cantón El Chaco, se constata que el certificado es del 2 de mayo de 2013, fecha que coincide con la entrega del documento por parte de la Consultora, a este Cantón.

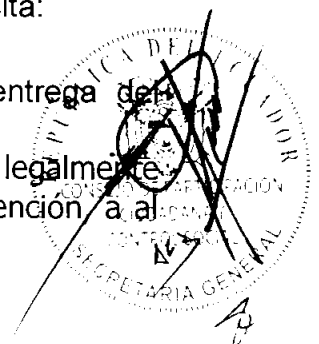
Mientras que la entrega de los productos objeto de la Consultoría al GAD Municipal de Patate si bien se realiza el día 22 de abril de 2013 (dentro de los plazos establecidos), el pronunciamiento institucional se posterga el 16 de mayo del año en curso.

Nota Aclaratoria: Frente a esta realidad, conocida por AME, la consultora, mediante Oficio s/n de 9 de mayo, argumenta entre otras razones que la responsabilidad contractual recae única y exclusivamente entre las partes que aceptan las cláusulas contractuales y suscriben el contrato del 29 de octubre de 2012, por cuanto dicha potestad municipal, no puede ni debe influir en la suscripción del acta de recepción definitiva, ya que el contrato ha sido cumplido a entera satisfacción de la Institución contratante. La Consultora solicita:

- Que se considere el día 22 abril de 2013 la fecha de entrega del documento del Cantón Patate;
- Que a la presente fecha han transcurrido más 15 días, que legalmente es el tiempo que requiere una institución pública para dar atención a al

00000000

00000040

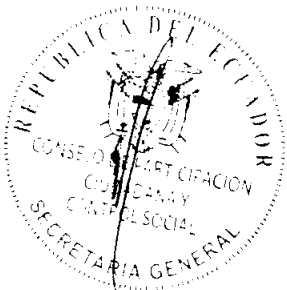


Nº 151

000001



0000280



~~0000040~~

uno por cada cantón seleccionado, uno de carácter general y metodológico y un CD.

El día 11 de marzo de 2013 el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador del Contrato, presenta el "Informe técnico sobre productos entregables 2", en el que analiza el informe final entregado por la Consultora y concluye que es necesario realizar ajustes e incorporar observaciones a los productos entregados en todos los 9 documentos proporcionados por la Consultora.

Mediante sumilla y sello de AME se certifica que el día 2 de Abril de 2013 se entrega el informe final definitivo del "Ajuste y validación de contenidos de ocho planes de desarrollo y ordenamiento territorial, mas enfoques" de los 8 cantones seleccionados, en treinta y dos carpetas, cuatro por cada cantón seleccionado, 1 carpeta de resumen ejecutivo y 16 CD's., 2 por cada cantón

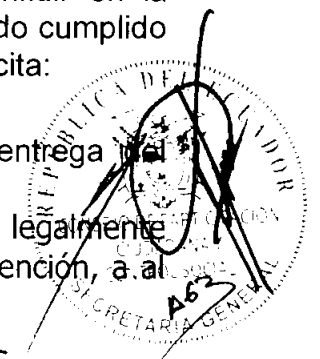
Mediante oficio de 4 de abril de 2013, el Arq. Marco Herrera Administrador del contrato de Consultoría 08-2012, solicita a la Dra. Andrea García, Consultora, presente un Cronograma de entrada a territorio para la validación del informe final definitivo en cada uno de los 8 cantones seleccionados, para cumplir con lo especificado en los términos de referencia en el capítulo: "Condiciones para los trabajos de la Consultoría". El cronograma presentado por la Consultora es reajustado, estableciéndose como fecha máxima de entrega de las declaraciones de recepción y conformidad por parte de cada uno de los GAD's municipales hasta el día 30 de abril de 2013. El Administrador en su informe técnico final definitivo detalla los motivos para la definición de la mencionada fecha.

La Consultora ha incluido 8 declaraciones de recepción y de conformidad de los GAD's, Municipales. Con respecto al cantón El Chaco, se constata que el certificado es del 2 de mayo de 2013, fecha que coincide con la entrega del documento por parte de la Consultora, a este Cantón.

Mientras que la entrega de los productos objeto de la Consultoría al GAD Municipal de Patate si bien se realiza el día 22 de abril de 2013 (dentro de los plazos establecidos), el pronunciamiento institucional se posterga el 16 de mayo del año en curso.

Nota Aclaratoria: Frente a esta realidad, conocida por AME, la consultora, mediante Oficio s/n de 9 de mayo, argumenta entre otras razones que la responsabilidad contractual recae única y exclusivamente entre las partes que aceptan las cláusulas contractuales y suscriben el contrato del 29 de octubre de 2012, por cuanto dicha potestad municipal, no puede ni debe influir en la suscripción del acta de recepción definitiva, ya que el contrato ha sido cumplido a entera satisfacción de la Institución contratante. La Consultora solicita:

- Que se considere el día 22 abril de 2013 la fecha de entrega del documento del Cantón Patate;
- Que a la presente fecha han transcurrido más 15 días, que legalmente es el tiempo que requiere una institución pública para dar atención, a al



0000104

0000047

151

000001



0000132 ✓



~~0000045~~

petición realizada; transcurrido ese lapso de tiempo se produce una aceptación tácita, de conformidad con la Ley de Transparencia.

Argumentos de orden legal y técnico, que la administración contrato, previo asesoramiento del área legal de AME, da por aceptado.

La Consultora, en oficio s/n de 30 de abril de 2013, solicita se proceda a realizar la Entrega-Recepción Definitiva del contrato de Consultoría 08-2012 de conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Sexta: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA.

SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En el período comprendido entre el 13 y 17 de mayo del presente año los miembros integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva verifican y analizan todos los documentos entregados por la Consultora, los informes de los Administradores, sobre todo el que señala aquellas observaciones especificadas por el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador anterior del contrato, en oficio de 11 de marzo y de los detalles especificados por el nuevo Administrador, Arq. Marco Herrera, en su Informe Final Definitivo.

Del resultado de dicha verificación y análisis, esta Comisión recibe y acepta a satisfacción lo siguiente:

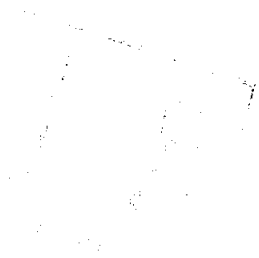
1. El Plan y Cronograma de Trabajo consensuado con la Dirección Técnica, como primer producto especificado en los Términos de Referencia, fechado 2 de enero del 2012;
2. Primer informe de avance de la Consultoría, como segundo producto señalado en los mencionados términos de referencia, del 28 de diciembre de 2012;
3. Los documentos finales de análisis y propuesta del "Ajuste y validación de contenidos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial mas enfoque de género e interculturalidad" de los ocho GAD's seleccionados del FORGAD:
 - a. Pimampiro
 - b. Gonzanamá
 - c. Patate
 - d. Suscal
 - e. General Antonio Elizalde (Bucay)
 - f. Rioverde
 - g. Santa Ana y
 - h. El Chaco
4. Las declaraciones de conformidad y recepción a satisfacción de los GAD'S a los productos objeto de la consultoría según fecha de recepción y fecha de pronunciamiento:

0000183



Nº 151 E

000091



000084 h



~~000000~~

- a. Pimampiro, recibido y realizado su pronunciamiento el 17 de abril de 2013
- b. Gonzanamá, recibido y realizado su pronunciamiento el 18 de abril de 2013.
- c. Patate, recibido el 22 de abril de 2013, y realizado su pronunciamiento el 16 de mayo del año en curso¹.
- d. Suscal, recibido y realizado su pronunciamiento el 23 de abril de 2013.
- e. Río Verde, recibido y realizado su pronunciamiento el 26 de abril de 2013.
- f. General Elizalde (Bucay), recibido y realizado el pronunciamiento el 29 de abril de 2013
- g. Santa Ana, recibido y realizado su pronunciamiento el 30 de abril de 2013
- h. El Chaco, recibido y realizado su pronunciamiento el 2 de mayo de 2013

En base a lo anteriormente señalado, y de conformidad con lo especificado en el Contrato y los documentos habilitantes, los miembros de esta Comisión se pronuncian respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la siguiente manera: La consultora entregó 8 ajustes y validación a los PD y OT con enfoques, correspondiente a los 8 GAD's seleccionados; entregó, además, la documentación de recepción y de conformidad de los 8 cantones, en los cuales se señala expresamente su satisfacción, o su cabal cumplimiento o su conformidad con lo establecido en los términos de referencia o con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, o su uso o utilización en los procesos de desarrollo municipal, 7 dentro del plazo establecido por el Administrador y 1 posterior a esa fecha.

TERCERA: LIQUIDACION DE PLAZOS

De conformidad con la cronología del desarrollo de la Consultoría objeto del contrato (señalada en los antecedentes), se desprende la siguiente liquidación de plazos:

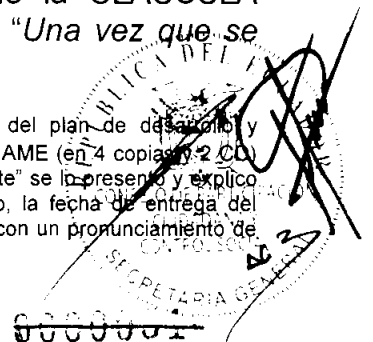
- Los trabajos de Consultoría se iniciaron el día 29 de octubre de 2012;
- El 19 de febrero de 2013 se realiza la entrega del informe final provisional, de conformidad con la CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. El total de días transcurridos de inicio a fin de la Consultoría fue de 114 días calendario. El plazo señalado en el contrato está contemplado en 120 días calendario.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero de la CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACTA ENTREGA-RECEPCION, que reza: "Una vez que se

¹ Se deja constancia que el documento final del "Ajuste y validación de contenidos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial mas enfoque, correspondiente al cantón Patate", fue entregado a la AME (en 4 copias y 2 CC) dentro de los plazos contractuales y aceptado por el Administrador actual; que el libro "Patate" se lo presentó y explicó en el pleno del Concejo Municipal de Patate, el lunes 22 de abril de 2013; sin embargo, la fecha de entrega del pronunciamiento de conformidad por parte de esa Municipalidad se realiza el 16 de mayo, con un pronunciamiento de las instancias técnicas internas de la Municipalidad.

0000135

0000001

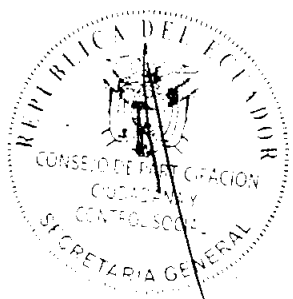


Nº 151 -

000001

[Faint, illegible text]

000006 *[Handwritten mark]*



~~000002~~

hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el computo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de (15) días, adicionales para absorber dichas observaciones y presentar el informe definitivo”, el Lcdo. Juan Javier Aguirre, Administrador del contrato, mediante “Informe técnico sobre productos entregables 2”, de 11 de marzo de 2013, realiza observaciones y ajustes que debe realizarse al informe final provisional entregado por la Consultora.

La entrega de los nueve informes finales, uno por cada GAD seleccionado y el informe en el que consta el resumen ejecutivo, se lo realizó el día martes 2 de abril del presente año. Entrega que se realiza dentro de los 15 días término especificados en la Clausula Décimo Sexta del contrato.

De conformidad con la CLAUSULA QUINTA del contrato los Términos de Referencia son parte integrante del contrato de consultoría 08-2012. En dichos Términos, en el capítulo “Condiciones para los trabajos de Consultoría”, se señala que “para la liquidación de la Consultoría se incluirá una declaración de conformidad y recepción a entera satisfacción de los trabajos y productos objeto de la consultoría, contenidos en el informe final definitivo por parte de los GAD involucrados”.

En tal sentido el Arq. Marco Herrera, administrador del contrato, justifica, mediante oficios de 4 y 10 de abril de 2013, dirigidos a la Consultora, las razones técnicas y de compromisos previos entre AME y AECID para señalar el plazo máximo de entrega de dichos documentos hasta el 30 de abril de 2013.

Los miembros de esta Comisión se ratifican en las justificaciones técnicas presentadas en el informe final del Arq. Marco Herrera, en el sentido de que el total de días transcurridos desde la recepción de los estudios definitivos: el día 2 de abril, hasta el 30 de abril de 2013, son parte de los plazos contractuales, pues era necesario definir plazos racionales y justos para cumplir lo especificado en los Términos de Referencia respecto a la entrega de certificados de recepción y conformidad por parte de los GAD's municipales seleccionados, una vez aprobados, por parte del AME, los mencionados estudios.

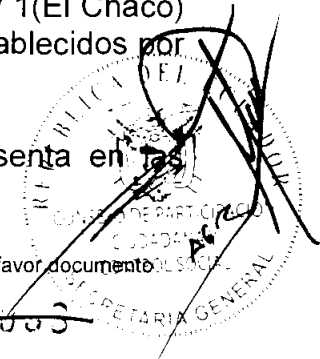
En tal sentido y una vez revisadas las fechas de entrega de las certificaciones de recepción y de conformidad, y los argumentos legales sobre el tiempo transcurrido en exceso para el pronunciamiento del Cantón Patate², se concluye que se entrega 7 en los plazos establecidos por el Administrador y 1(El Chaco) el 2 de mayo de 2013; esto es 1 día adicional al plazo máximo establecidos por el Administrador del Contrato.

El detalle de días contratados, utilizados y autorizados se presenta en las siguientes matrices:

² Adicionalmente, se toma en cuenta, que el pronunciamiento extemporáneo de Patate es también a favor documento elaborado por la consultora.

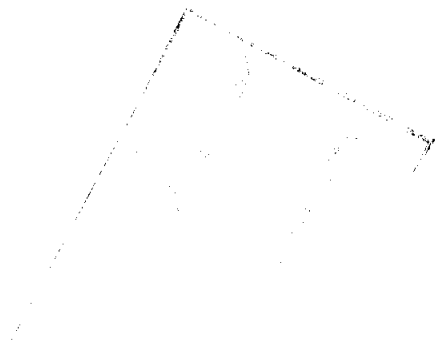
000007

000003



Nº 151

000001



000000



~~0000004~~

000001

DETALLE DE FECHAS

| EVENTO | FECHA | DIAS | CUMPLIMIENTO |
|---|---|------|---|
| Suscripción del Contrato | 29 de octubre de 2012 | | |
| Entrega del Informe Final Provisional | 19 de febrero de 2013 | 114 | Dentro del tiempo establecido |
| Observaciones de AME al Informe Final Provisional | 11 de marzo de 2013 | 15 | Dentro del tiempo establecido |
| Entrega de Informe Final Definitivo, acogiendo las observaciones de AME | 2 de abril de 2013 | 15 | Dentro del tiempo establecido |
| Reajuste al cronograma de entradas a territorio ³ | Máximo hasta el 30 de abril de 2013 | | Dentro del tiempo establecido en Clausula Décimo Sexta, como potestad del Administrados |
| Entrega de certificaciones de 8 GAD seleccionados del FORGAD | 7 certificaciones dentro del tiempo/ 1 fuera del tiempo establecido | | 1 día de mora, correspondiente al Cantón el Chaco, que fue entregada el 2 de mayo de 2013 |

DETALLE DE PLAZOS

| DETALLE | PLAZOS/TERMINOS días |
|--|----------------------------|
| Plazo contractual | 120 días |
| Período utilizado por Consultoría inicio- entrega informe final provisional | 115 días |
| Período utilizado por AME para revisar informe final provisional y realizar observaciones (dentro del tiempo establecido) | 15 días |
| Período utilizado por Consultora para incluir observaciones al Informe final provisional y entregar Informe Final Definitivo (Dentro del tiempo establecido) | 15 días |
| Plazo establecido, de conformidad con cláusula Décimo Sexta, para que consultora obtenga certificaciones de 8 GADS | Máximo 30 de abril de 2013 |

³ Mediante Oficio de 10 de abril de 2013, el Administrador del Contrato, solicita a la Consultora, se sirva reajustar el cronograma de entradas al territorio hasta la fecha máxima de 30 de abril de 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL

0000189

0000000

Nº 151

000001

000000



~~000000~~

000001

| | |
|---|---|
| Entrega de 6 certificaciones (dentro del tiempo establecido) | 30 de abril de 2013 |
| Certificación de Patate, que fue entregada por parte de la consultora dentro del tiempo establecido (22 de abril 2013); produciéndose una aceptación tácita, por parte del GAD Patate, pues se confirma extemporáneamente su aceptación (16 de mayo 2013) | Se la valora dentro del tiempo: 30 de abril de 2013 |
| Certificación y entrega del documento al Cantón El Chaco | 2 de mayo de 2013 |
| DIAS DE ATRASO o MORA | 1 DIAS |

De conformidad con los datos señalados y dado que la certificación de recepción y de conformidad del GAD Municipal El Chaco se entrega el 2de mayo de 2013, la Consultora incurre en 1 día de mora, tomando en cuenta que el 1er de mayo es feriado, y que los tiempos establecidos son TERMINO..

CUARTA: LIQUIDACION ECONOMICA

Según la CLAUSULA DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor total de la Consultoría es de \$ 46 428,57 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho con 57/100 dólares) mas IVA. Se estableció como forma de pago un anticipo de 70% y el saldo una vez suscrita la presente Acta de Entrega-Recepción Definitiva.

El resumen general económico es el siguiente:

| RUBRO | VALOR |
|--------------------------|-------------------|
| Valor Total del Contrato | \$46.428,57 + IVA |
| Anticipo (70%) | \$32.500,00 |
| Saldo Total (30%) | \$14.928,57 |

La liquidación económica que esta Comisión plantea es la siguiente:

| DETALLE | A PAGAR | A DESCONTAR 1x1000 por día de atraso | SALDO |
|--|--------------------|--|--------------------|
| Valor total del contrato | \$46.428,57 | | \$46.428,57 |
| 1 día término de mora en entrega del certificado del Cantón El Chaco | | \$46,43 | \$46.382,14 |
| Anticipo pagado | | \$32.500,00 | \$13.882,14 |
| SALDO | \$46.428,57 | | \$13.882,14 |

El saldo total a cancelar alcanza la suma de \$. 13.882,14 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 14/100 dólares).

0000191

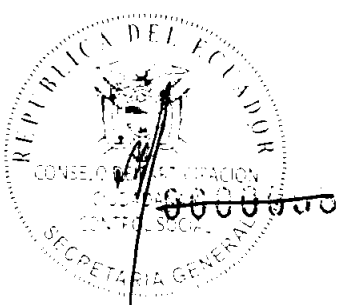
0000001

№ 151-11

020091



0000202



00001

QUINTA: RESOLUCIONES

Los integrantes de la "Comisión de Recepción Definitiva" del contrato 08-2012, AJUSTE Y VALIDACION DE CONTENIDOS EN OCHO PLANES DE SEARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MAS ENFOQUE", manifiestan haber llegado al siguiente acuerdo:

Aprobar el contenido de esta acta de recepción definitiva de la Consultoría, para lo cual dejan constancia y fe de lo estipulado y suscriben, en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual valor y tenor.

Arq. Marco Herrera Mo
**ADMINISTRADOR
CONTRATO 08-2012**

Dra. Susana Aguilar
**DELEGADA DIRECCION
EJECUTIVA AME**

Sr. David Molina
**DELEGADO DIRECCION
EJECUTIVA AME**

Dra. Andrea Garcia B.
CONSULTORA



0000193 /

0000000

151

000001

000001





Jueves 1 de marzo del 2012

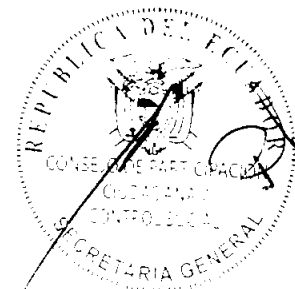
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA PARA "LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APOYAR AL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE TRASFERENCIA DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL QUE CONSISTE EN PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, NATURAL Y CULTURAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES"

El presente documento tiene como fin certificar la entrega del producto que desarrolló la consultora **Dra. Andrea Garcia Benítez**, a entera satisfacción del Ministerio Coordinador del Patrimonio a través de la Dirección de Proyectos Emblemáticos y conforme a lo establecido en los términos de referencia en cuanto a productos, alcances y plazos; de acuerdo a la contrato CDC-MCP-024-2011, y con resolución No 145-CP-MCP-2011 del 27 de septiembre de 2011 fecha en la que se aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

Arq. Jacobo Herdoiza B.
Coordinador de Ciudades Patrimoniales.
MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO

[Handwritten Signature]
Dra. Andrea Garcia Benitez
Consultora



0000100



Nº 1512

000001

000006



~~000002~~

Nº 151

Ministerio Coordinador
de Patrimonio



**INFORME FINAL DE REVISION DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR LA CONSULTORIA
“ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA APOYAR EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA
COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL DESTINADA A: PRESERVAR, MANTENER Y
DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y NATURAL DEL CANTÓN Y
CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES”**

Jueves, 01 de marzo del 2012

El presente documento tiene como fin certificar la entrega del producto que desarrolló la consultora **Dra. Andrea Garcia Benítez**, a entera satisfacción del Ministerio Coordinador del Patrimonio a través de la Dirección de Proyectos Emblemáticos y conforme a lo establecido en los términos de referencia en cuanto a productos, alcances y plazos; de acuerdo a la contrato CDC-MCP-024-2011 y con resolución No 145-CP-MCP-2011 del 27 de septiembre de 2011 fecha en la que se aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

En base a lo que establecen los Términos de referencia la consultora debía entregar:

- Documento del informe del estado actual de la competencia patrimonial.
- Desarrollo de Modelos de Gestión de la competencia del patrimonio cultural.
- Documento del Ordenamiento jurídico.
- Documento del desarrollo de un modelo para el costeo de la competencia

El consultor entregó el producto con fecha 22 de febrero del 2012, en una carpeta que contiene el documento impreso de los distintos productos y su respectivo respaldo digital.

Por lo expuesto, a la presente fecha, el producto entregado por la consultora Dra. Andrea Garcia Benítez, cumple con todos los requisitos a entera satisfacción del Ministerio Coordinador de Patrimonio.

Informe económico.-

En base a la clausula décimo del contrato, se establece que el valor del contrato es de (USD. 47.500,0) y la forma de pago es la siguiente:

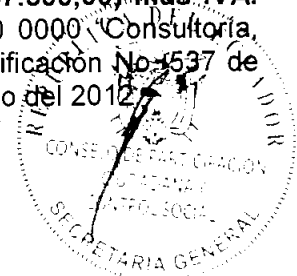
CLAUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO.- El Monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de: **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS (47.500,00) más IVA.** Con cargo a la partida No. 01 00 004 001 730601 0000 001 0000 0000 “Consultoría, Asesoría e investigación Especializada”. De conformidad con la Certificación No. 1537 de 01 de junio de 2011 y certificación actualizada No. 203 del 03 de marzo del 2012.

Que serán cancelados de la siguiente manera:

- 70% en calidad de anticipo \$33.250



Alpájarra E7-56 y Whymper Edificio Maria Victoria 3. P. so 2. Quito - Ecuador
Pbx : (593) 2 2525280 ; 2541679 Fax : (593) 2 2552083
www.ministeriopatrimonio.gov.ec

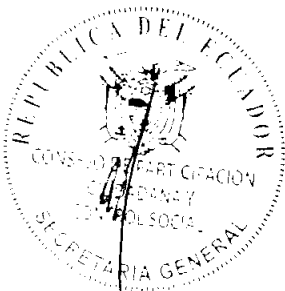


0000003

Nº 151-2

000091

0000100



~~0000004~~

Nº

151

Ministerio Coordinador
de Patrimonio



- El 30% restante será pagado por etapas de avance de los estudios de la siguiente forma :
- 61% a la entrega y aprobación de la Fase 1 y Fase 2, 45 días calendario.
- 16% a la entrega y aprobación de la Fase 3: 15 días calendario.
- 23% a la entrega y aprobación de la Fase 4: 15 días calendario.

Del valor de cada fase, se descontara el porcentaje correspondiente entregado como anticipo.

Debo manifestar que la consultora solo recibió el anticipo y no los demás pagos por lo cual el saldo del proyecto es de (USD 14.250,00). (**CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS**), valor que el MCP deberá cancelar con la suscripción del acta de entrega resorción de la consultoría "Elaboración de insumos para apoyar el proceso de transferencia de la competencia exclusiva municipal destinada a: preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

ELABORADO POR:

Pablo Silva Silva Arq.
TÉCNICO PROYECTOS EMBLEMÁTICOS
MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO

VISTO BUENO:

Jacobo Herdoiza Arq.
GERENTE CIUDADES PATRIMONIALES
PROYECTOS EMBLEMÁTICOS

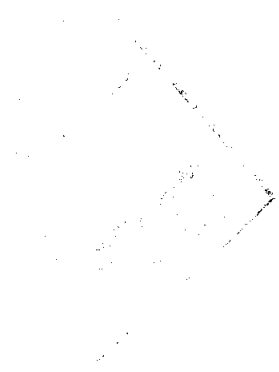
0000199



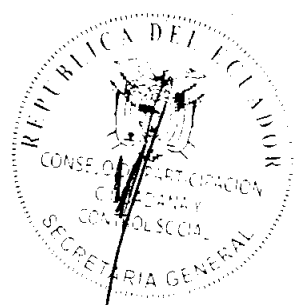
0000000

151

000091



000000



0000000

Nº

151

000001

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CRE-EPMAPS-2013-01
"SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA ASISTENCIA LEGAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EAPA "SAN MATEO"**



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, y por la facultad concedida al Lcdo. Marco Goyes Acuña mediante Memorando EPMAPS-UCN-2013-120, de 10 de junio de 2013, documento con el cual se el Ing. Marcelo Andrade, en su calidad de Director de la Unidad Corporativa de Negocios (E), designa "Administrador del Contrato", y al Magister Ricardo Ordoñez nombrado en Memorando GASE-UCN-EPMAPS-2014-014 de 14 de enero de 2014 para que actúe como delegado técnico en el proceso de recepción; y, por otra parte, la Dra. Andrea García en calidad de Consultor, comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva del Contrato de Consultoría No. CRE-EPMAPS- 2013-01 del 7 de Junio de 2013; cuyo objeto es el de generar los **"SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA ASISTENCIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EAPA "SAN MATEO"**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No CRE-EPMAPS- 2013-01 del 7 de Junio de 2013, para generar los **"SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA ASISTENCIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EAPA "SAN MATEO"** mediante resolución de adjudicación realizada por el Director encargado de la Unidad Corporativa de Negocios publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el día 28 de mayo de 2013.

SEGUNDA: OBJETO - RECEPCIÓN

En conformidad con los términos contractuales suscritos entre las partes, la Consultora se obligó a entregar los productos objeto de los servicios en las siguientes fases:

Fase I: Diagnóstico legal de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Esmeraldas – EAPA "San Mateo"

Realizar el diagnóstico y evaluación de la situación actual en el ámbito legal de la EAPA "San Mateo".

Establecer las recomendaciones pertinentes a la normativa vigente que ampara a la EAPA "San Mateo".

Fase II: Propuesta de Fortalecimiento Legal de la Empresa

Elaborar la normativa jurídica necesaria para migrar a un nuevo entorno legal de la empresa mediante un nuevo mecanismo de asociación que ampare la Ley Vigente.

Elaborar la normativa jurídica para afianzar los procesos de fortalecimiento institucional en las diferentes dependencias funcionales de la nueva Empresa Pública.

Fase III: Normativa Legal Interna de la Empresa

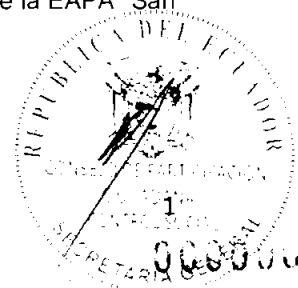
Elaborar la normativa legal interna de la Empresa Pública, para una adecuada formalización de los procesos operativos y administrativos bajo un enfoque legal empresarial.

Elaborar Proyectos de Resolución para aprobación e implementación en referencia a la aplicación de pliegos tarifarios, manejo del talento humano de la empresa, comerciales, financieros y otros que puedan generarse durante el desarrollo de la asistencia.

Realizar una presentación de las propuestas de Resolución ante el Directorio de la EAPA "San Mateo".

Handwritten signatures and initials:
PA
RE

000001



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

NO 151

000001

000002



000000



RECEPCIÓN:

El 4 de septiembre de 2013, mediante informe de conformidad se recibió la fase I Diagnóstico legal y evaluación de la situación actual en el ámbito legal de la EAPA "San Mateo" y fase II Propuesta de Fortalecimiento Legal de la Empresa como primer entregable contractual.

El 23 de septiembre de 2013 adjunto a una comunicación s/n, la Doctora Andrea García B., realiza la entrega de la Fase III Informe Final que incluye la Normativa Legal Interna más un CD que contiene:

- Reglamento interno de directorio de la Empresa Pública
- Reglamento interno de trabajo de obreros de la empresa pública
- Reglamento interno de administración de talento humano de la empresa pública
- Reglamento interno de servicios, instalación de conexiones y medidores, atención al cliente y facturación de la empresa pública
- Reglamento interno de administración de bienes y equipos de la empresa pública
- Reglamento interno para la creación y administración del fondo rotativo y caja chica de la empresa pública
- Reglamento interno para el manejo de caja chica de la empresa pública
- Reglamento Orgánico Funcional

TERCERA: CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

Conforme disposición establecida en los términos de referencia el contratante tiene 10 días término para realizar observaciones y/o solicitar modificaciones, esto es hasta el 23 de octubre de 2013.

El contratista bajo el mismo precepto legal tiene 10 días término para atender las observaciones e inclusiones que el contratante considere pertinentes, esto es hasta el 8 de noviembre de 2013 del año próximo pasado.

- El 26 de septiembre de 2013, con memorando EPMAPS-UNC-2013-255 El Gerente de Aguas y Servicios del Ecuador solicita al Gerente Jurídico la revisión del contenido de este entregable.
- Con fecha 14 de octubre de 2013, con oficio EPMAP-UCN-299-2013, el administrador del contrato notifica a la Consultora las observaciones efectuadas al informe final, solicitando realice algunas correcciones e incorporaciones al mismo, adjuntando los memorandos de los responsables de estas observaciones e incorporaciones, y notifica que tiene 10 días término para cumplir con las observaciones.
- El 25 de octubre dentro del término contractual de respuesta a las observaciones, la consultora ingresa una comunicación s/n, con la cual solicita una ampliación al término contractual para la entrega de las respuestas a las observaciones del informe final, argumentando una imposibilidad de trabajar al amparo de un certificado médico que adjunta, el cual describe que la Consultora ha sido intervenida quirúrgicamente y que por prescripción médica tiene que guardar reposo durante 15 días, solicitando una ampliación del término acogiéndose a los causales de caso fortuito previstos en el contrato.
- El 25 de octubre mediante memorando EPMAPS-UCN-2013-335, el Administrador del Contrato, informa al Gerente de Aguas y Servicios del Ecuador del hecho fortuito ocurrido, señalando que dada la imposibilidad de trabajar del Consultor el tiempo que tome su recuperación no le podrá ser imputado como retraso, toda vez que su producto final lo entregó el 23 de septiembre de 2013, con antelación a la fecha de terminación del contrato 9 de octubre de 2013.

[Handwritten signature]
RE

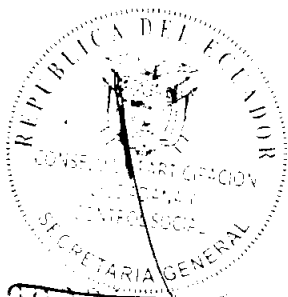
000003



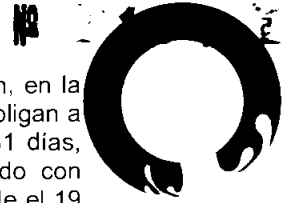
№ 151.2

000091

000006



00000.0



- La Consultora el 20 de noviembre de 2013 ingresa una segunda comunicación s/n, en la que señala que han surgido complicaciones en su proceso post-operatorio que le obligan a mantener un reposo domiciliario y tratamiento médico por un lapso adicional de 31 días, esto es hasta el 20 de diciembre de 2013 inclusive. El hecho fortuito calificado con certificados médicos, prescribe reposo y tratamiento médico para el Consultor desde el 19 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2013. Lapso de tiempo que no puede ser imputado al contratista como retraso en la entrega de respuestas a las observaciones e inclusiones solicitadas por EPMAPS en el informe final.
- El 15 de octubre de 2013 mediante correo electrónico el Administrador del contrato hace llegar a la Consultora, observaciones e incorporaciones adicionales
- Pese a su hecho fortuito el 21 de noviembre de 2013, la Consultora ingresa un documento denominado "Constancia de haber incluido las recomendaciones realizadas" al informe final, documento que ha pedido del Gerente de la Filial procede a ser nuevamente revisado por las Gerencias: Jurídica, Financiera, Del Talento Humano, Planificación y Desarrollo a fin de que verifiquen el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones.
- Mediante correos electrónicos de 3, 5 y 13 de diciembre de 2013, el Administrador del Contrato hace llegar a la Consultora algunas observaciones adicionales
- El 17 de diciembre de 2013 mediante comunicación s/n, la Consultora remite el informe final con las correcciones e incorporaciones solicitadas.

El informe final con estas incorporaciones es aceptado por el Administrador del contrato quien mediante memorando EPMAPS-UCN-2014-013 de 14 de enero de 2014, se dirige al Gerente de Aguas y Servicios del Ecuador, señalando que el informe final se encuentra en conformidad con las obligaciones contractuales; y, solicita se nombre un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, a fin de que actúe como delgado técnico en el proceso de recepción.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y PRORROGA DE PLAZO

El plazo contractual de entrega descrito en los términos de referencia estableció para el primer entregable FASE I un plazo de (60) sesenta días calendario.

Para la totalidad del trabajo realizado, materia del servicio de consultoría, de conformidad con la cláusula séptima: "Plazo", es de ciento veinte días (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la notificación de que el anticipo se haya transferido.

Con fecha 11 de Junio de 2013 mediante oficio GFTG-2013-452 la Tesorera General notifica al Consultor la transferencia bancaria de US.\$6,000.00 a la cuenta de ahorros 5731349400 que corresponde al 30% del valor total del Contrato, en calidad de anticipo.

Por lo tanto el plazo de entrega vence para la Fase I y II el 10 de agosto de 2013; y, para la Fase III vence el 9 de octubre de 2013.

QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZO INFORME INICIAL

El plazo para la entrega del informe inicial de 60 días se contabilizó a partir de la fecha de transferencia del anticipo, lo que ocurrió y fue notificado al contratista el 11 de junio de 2013 mediante oficio GFTG-2013-452 suscrito por la Tesorera de EPMAPS Sra. Selma Fiallos; por lo tanto el plazo de entrega de este informe venció el 10 de agosto de 2013.

La contratista entregó su informe inicial el 19 de agosto de 2013, incurriendo en un retraso de 17 días.

Handwritten signature
14/3

Handwritten signature

00000000



Nº 151

000001

000000



120081
Nº 151



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

INFORME FINAL

El 23 de septiembre de 2013 mediante comunicación s/n, la Doctora Andrea García B., realiza la entrega de la Fase III Informe Final, dentro del plazo contractual de entrega que es 9 de octubre de 2013.

Por consiguiente, la Consultora incurrió en un retraso de 7 días en la entrega del Informe Inicial, mientras que el informe Final lo entregó dentro del plazo contractual establecido.

SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con la cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago del Contrato, el monto total de los servicios de consultoría asciende a la cantidad de USD 20.000,00 (Veinte mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA; la EPMAPS canceló el 30% en calidad de anticipo.

Un primer pago correspondiente al 50% que ascendió a US\$.10,000.00 más IVA se canceló contra presentación de la factura No. 001-001-000000179 por la entrega en conformidad del informe inicial que incluyó la Fase I y Fase II del Proyecto.

El saldo restante esto es US\$.10,000,00 más IVA, será cancelado contra entrega de una factura una vez aprobado el Informe Final y suscrita el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva.

La Gerencia Financiera deberá devengar el valor que corresponda al anticipo; así como el valor de las multas por retraso incurrido en el informe inicial, si fuere del caso.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE MULTAS

De lo expuesto la Consultora incurre en un retraso de 7 días en la entrega del informe inicial.

El detalle de fecha y días se presenta a continuación:

| Productos | Fecha máxima Entrega | Entrega de la Consultora | Días Mora |
|-----------------|----------------------|--------------------------|-----------|
| Informe inicial | 10/08/2013 | 19/08/2013 | 7 |

Liquidación Multa: 7 días x 0,001 x 20,000.00 = US\$.140.00

Valor que deberá ser imputado en la liquidación de este entregable.

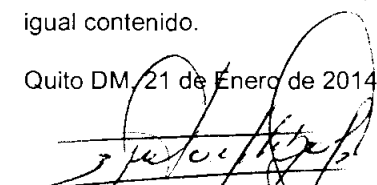
OCTAVA: GARANTÍAS

GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO

La Consultora entregó a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, una garantía de Buen Uso de Anticipo emitida por la Cía. de Seguros Equinoccial, equivalente al 30% del valor del contrato, habiendo entregado a satisfacción los productos objeto del contrato, corresponde su devolución.

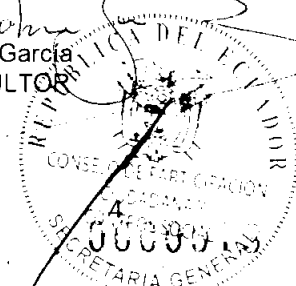
Para constancia de lo actuado, las partes suscriben la presente acta en original y dos copias de igual contenido.

Quito DM, 21 de Enero de 2014


Lcdó. Marco Goyes Acuña
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Magister Ricardo Ordoñez
DELEGADO TÉCNICO DE EPMAPS


Andrea García
CONSULTORA



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

151

000001

000003 ✓



13 OCT. 2012

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL"

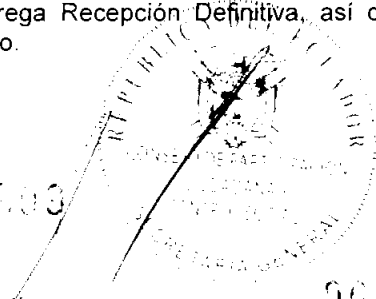
PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de septiembre del año 2012, comparecen a la suscripción de la presente acta entrega-recepción definitiva del Contrato No.: CDC-MCP-030-2012, por una parte, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, representado en este acto por el máster Xavier Viteri, Técnico de Proyectos Emblemáticos, en su calidad de Administrador del Contrato y por otra, la doctora Andrea García Benitez en calidad de Consultora quienes acuerdan suscribir la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de junio de 2012 se suscribió el contrato de prestación de servicios para la: **"ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL"** entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio, representado por su delegada ingeniera Karina Veloz Navas, Coordinadora Administrativa Financiera y la doctora Andrea García Benitez.
2. *El objeto del contrato, de acuerdo a la cláusula CUARTA, señala: "La CONSULTORA, se obliga para con el MINISTERIO a prestar el servicio de consultoría para: "ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL DEL ECUADOR".*
3. El plazo para la prestación del servicio, según la Cláusula Octava del contrato, es de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
4. El valor total del contrato, según la Cláusula Décima es de USD \$19.900,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 004 001 730601 0000 001 0000 0000 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la ingeniera Nadia Mena Ureta, Responsable de Presupuesto del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, con el No. 469 aprobada el 30 de abril de 2012.
5. Mediante memorando No. MCP-UPE-2012-0381 de fecha 26 de abril de 2012, el señor Ricardo Moreno Oleas, Gerente de Proyectos Emblemáticos, se dirige a la ingeniera Karina Veloz, Coordinadora Administrativa Financiera con copia al técnico de Proyectos Emblemáticos, máster Xavier Viteri, con el fin de informar que dicho técnico se encargó del proceso en calidad de Administrador del Contrato.
6. Con carta de fecha 17 de agosto del 2012, la Consultora, doctora Andrea García, entrega de manera oficial al Gerente del Proyecto Emblemático Ciudades Patrimoniales, arquitecto Jacobo Herdoiza, el documento final, solicitando la revisión del mismo y las respectivas observaciones, indicando que de no existir observaciones se proceda con la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, así como la entrega de la garantía de Buen Uso del Anticipo.

00000000



00000000

№ 151

000041



000010



000040

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL"

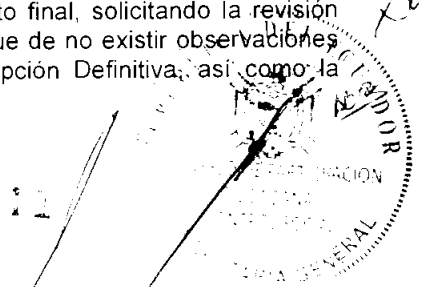
PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de septiembre del año 2012, comparecen a la suscripción de la presente acta entrega-recepción definitiva del Contrato No.: CDC-MCP-030-2012, por una parte, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, representado en este acto por el máster Xavier Viteri, Técnico de Proyectos Emblemáticos, en su calidad de Administrador del Contrato y por otra, la doctora Andrea García Benítez en calidad de Consultora quienes acuerdan suscribir la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de junio de 2012 se suscribió el contrato de prestación de servicios para la: **"ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL"** entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio, representado por su delegada ingeniera Karina Veloz Navas, Coordinadora Administrativa Financiera y la doctora Andrea García Benítez.
2. *El objeto del contrato, de acuerdo a la cláusula CUARTA, señala: "La CONSULTORA, se obliga para con el MINISTERIO a prestar el servicio de consultoría para: "ELABORACIÓN DE UN MARCO METODOLÓGICO QUE SIRVE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA CREAR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA UNA NUEVA CATEGORÍA DE MANEJO LLAMADA PAISAJE CULTURAL DEL ECUADOR".*
3. El plazo para la prestación del servicio, según la Cláusula Octava del contrato, es de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
4. El valor total del contrato, según la Cláusula Décima es de USD \$19.900,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 004 001 730601 0000 001 0000 0000 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la ingeniera Nadia Mena Ureta, Responsable de Presupuesto del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, con el No. 469 aprobada el 30 de abril de 2012.
5. Mediante memorando No. MCP-UPE-2012-0381 de fecha 26 de abril de 2012, el señor Ricardo Moreno Oleas, Gerente de Proyectos Emblemáticos, se dirige a la ingeniera Karina Veloz, Coordinadora Administrativa Financiera con copia al técnico de Proyectos Emblemáticos, máster Xavier Viteri, con el fin de informar que dicho técnico se encargó del proceso en calidad de Administrador del Contrato.
6. Con carta de fecha 17 de agosto del 2012, la Consultora, doctora Andrea García, entrega de manera oficial al Gerente del Proyecto Emblemático Ciudades Patrimoniales, arquitecto Jacobo Herdoiza, el documento final, solicitando la revisión del mismo y las respectivas observaciones, indicando que de no existir observaciones se proceda con la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, así como la entrega de la garantía de Buen Uso del Anticipo.

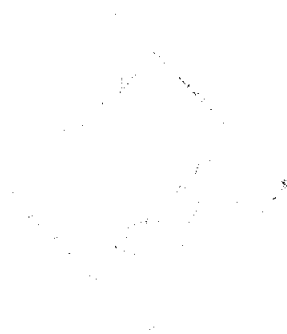
000001



0000017

151

000001



000002



000000

7. Mediante memorando No. MCP-UPE-2012-0986 del 29 de agosto de 2012, el Administrador del Contrato, máster Xavier Viteri, envió las observaciones al documento final provisional entregado por la Consultora, doctora Andrea García, al Gerente de Ciudades Patrimoniales del Ecuador, arquitecto Jacobo Herdoíza Bolaños para que sean entregados a la Consultora.
8. Con carta de fecha 4 de septiembre de 2012 y recibida el 5 de septiembre de 2012, la Consultora, doctora Andrea García Benítez, informó al Administrador del Contrato, máster Xavier Viteri y a la Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio Coordinador de Patrimonio, ingeniera Karina Veloz, que antes de que el plazo de respuesta de la consultora a las observaciones se venza, el Gerente del proyecto Ciudades Patrimoniales del Ministerio Coordinador de Patrimonio, arquitecto Jacobo Herdoíza, emitió observaciones adicionales que obligaron a la consultora aplazar la entrega del documento final definitivo, no en la fecha correspondiente, aduciendo la gran importancia que reviste la consultoría.
9. A través de memorando No. MCP-UPE-2012-1006 de 5 de septiembre de 2012, el Administrador del Contrato, máster Xavier Viteri, informó a la ingeniera Karina Veloz, Coordinadora Administrativa Financiera, con copia al Gerente de Ciudades Patrimoniales, arquitecto Jacobo Herdoíza, que la emisión de comentarios adicionales son importantes por lo que validó la extensión del tiempo solicitado por la doctora Andrea García por un tiempo de 8 (ocho) días laborables.
10. Con memorando No. MCP-CAF-2012-1442 del 6 de septiembre de 2012, la Coordinadora Administrativa Financiera, ingeniera Karina Veloz, autorizó la ampliación del plazo de la entrega del informe final definitivo.
11. Mediante carta, con fecha 14 de septiembre de 2012, la doctora Andrea García entregó el documento final definitivo de la consultoría, indicando que dando cumplimiento a las cláusulas contractuales se proceda a la suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva.
12. Con memorando No. MCP-UPE-2012-1079 del 21 de septiembre 2012, el Administrador de Contrato, máster Xavier Viteri, envía al arquitecto Jacobo Herdoíza el informe técnico de los productos entregados por la consultora doctora Andrea García (ver adjunto físico). En este informe concluye que los productos entregados por dicha consultora cumplen con lo estipulado en los términos del Contrato y en los Términos de Referencia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El administrador del contrato declara que los productos recibidos han cumplido con las especificaciones técnicas contempladas en los pliegos del proceso de contratación, los mismos que han sido recibidos dentro del plazo estipulado en el contrato, por lo tanto, manifiesta su total conformidad y aceptación con el producto entregado por la consultora doctora Andrea García, de acuerdo al siguiente detalle:

200

AGB

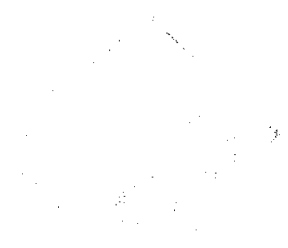
0000013



0000013

151

000091



000014



000000

000001

| PRODUCTOS SOLICITADOS EN LOS TDR | NIVEL DE CUMPLIMIENTO |
|--|-----------------------|
| Un documento del marco metodológico sobre la pertinencia y correspondencia de la categoría de Paisaje Cultural del Ecuador y sus probables sub-categorías. Adicionalmente el documento contendrá las características constitutivas de la categoría junto a sus probables sub-categorías. Incluirá además los procedimientos técnicos que fundamentan la declaratoria de Paisaje cultural del Ecuador. En formato digital y físico (30 días calendario a partir de la firma del contrato) | 100% |
| Hoja de ruta y cronograma de trabajo (5 días calendario a partir de la firma del contrato) | 100% |
| Un documento final de propuesta de articulado para incluir la categoría dentro de la legislación correspondiente, contra entrega y aceptación. En formato digital y físico (60 días calendario a partir de la firma del contrato) | 100% |
| Informe de resumen de las reuniones realizadas en formato digital y físico (35 días calendario a partir de la firma del contrato) | 100% |

TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZO:

La cláusula DÉCIMA del contrato "Valor Total del Contrato y Forma de Pago", establece que el valor total del mismo se cancelará de la siguiente manera:

- 40% del monto total del contrato en calidad de anticipo para iniciación de la consultoría, a la entrega de la hoja de ruta y cronograma de trabajo
- 60% restantes contra entrega y aceptación del documento final de marco metodológico, pertinencias y correspondencia de categoría, procedimientos técnicos y documentos final de propuesta de articulado y ayudas memorias de reuniones.

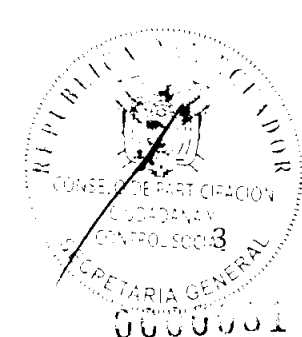
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18 de junio de 2012
 FECHA DE ANTICIPO 40%: 26 de junio de 2012
 PLAZO: 60 días a partir de la suscripción del contrato
 FECHA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO: 18 de agosto 2012
 FECHA DE ENTREGA DE INFORME FINAL: 17 de agosto 2012

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

El cuadro abajo detalla la liquidación económica y periodos de pago, así como valores cancelados y los pendientes a cancelar:

Handwritten marks:
 [Signature/initials]
 AS

0000015



0000001

Nº 151

000091

~~000016~~



~~000002~~

| CONCEPTO | PORCENTAJE DE PAGO | VALOR | ESTADO |
|--|--------------------|--------------------|---------------------|
| Valor del anticipo contra entrega de hoja de ruta y cronograma | 40% | \$7.960,00 | Pagado (26/06/2012) |
| Documento final de marco metodológico, pertinencia de la categoría, procedimientos técnicos y documento final de propuesta de articulado y ayudas memorias | 60% | \$11.940,00 | POR PAGAR |
| TOTAL | 100% | \$19.900,00 | |

QUINTA.- GARANTÍAS:

De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato, en concordancia con el Art.77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la firma de la presente Acta de Entrega-Recepción, procede la devolución de la garantía de Buen Uso del Anticipo.

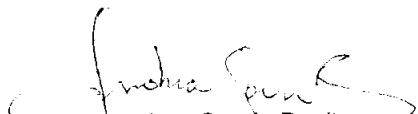
SEXTA.- RECEPCIÓN:


Con los antecedentes expuestos y dando fe del cumplimiento de las obligaciones constantes en el **"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y LA CONSULTORA DRA. ANDREA GARCÍA"**, se procede a suscribir la presente Acta de Recepción de los productos entregados por la consultora al Proyecto Ciudades Patrimoniales del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, los que corresponden a lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Contrato y recibidos a conformidad por el MCP.

SÉPTIMA.- CONCLUSIONES:

Una vez que se ha cumplido con las obligaciones contractuales, se procede a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única con carácter de Definitiva de acuerdo con la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato.

Para constancia de lo actuado se suscribe la presente Acta, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a los 21 días del mes de septiembre de 2012.


 Dra. Andrea García Benitez
 CONSULTORA


 Xavier Viteri O. M.S.
 TÉCNICO DE PROYECTOS EMBLEMÁTICOS
 MINISTERIO COORDINADOR DE
 PATRIMONIO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

00001



№ 151

000001

000018



000004

Nº



Quito, 31 de Mayo del 2012

CERTIFICADO

DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE REGLAMENTO QUE
REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO
**"FINANCIAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES
PATRIMONIALES PRIVADOS"**

El presente documento tiene como finalidad certificar la entrega del Servicio Profesional, que desarrolló la consultora Dra. Andrea García Benítez, a entera satisfacción del Ministerio Coordinador del Patrimonio a través de la Dirección de Proyectos Emblemáticos, conforme a lo establecido en la invitación que le hiciera el Ministerio y en la propuesta económica y legal, presentada por la mencionada profesional, en cuanto a producto, alcance y plazos.

Cabe indicar, que en el desarrollo del Servicio Profesional, la Consultora, demostró solvencia, conocimiento y destreza en el manejo de la legislación ecuatoriana y en particular de la normativa legal atinente al sector patrimonial.

La Consultora, puede hacer uso de este Certificado, conforme lo requieran otras instituciones públicas o privadas, con el objeto de acreditar su expertise profesional.

Atentamente,

Daniel Olmedo Rubio De La Cruz

Gerente de Proyecto Rehabilitación de Inmuebles Patrimoniales Privados



31 de mayo 2012



00000000

00000000

№ 2151

000091

000000



0000000

Nº 1511



Secretaría de
Desarrollo Productivo
y Competitividad

CERTIFICADO

**DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SELLO
PRIORITARIO DE INVERSIONES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

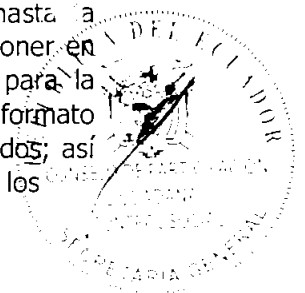
El presente documento tiene como finalidad certificar que la consultora Dra. Andrea García Benítez, desarrolló a entera satisfacción de La Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la consultoría DESARROLLO DEL SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, tarea que desempeñó en un 70%, en cuanto a producto, alcance y plazos; el restante 30% lo realizó el consultor Dr. Alberto Peña Moscoso.

Cabe indicar, que en el tiempo que duro el proceso de la consultoria, la Dra. Andrea García Benítez demostró solvencia, conocimiento y destreza en el manejo del COOTAD, de las diferentes ordenanzas municipales y en general de la legislación vigente ecuatoriana.

Los productos que entrego la consultora fueron:

Producto 1: Proyecto de Resolución dentro del marco normativo de la Ordenanza 308 y toda norma que sea aplicable y disponga a los entes administrativos necesarios: i) la obligatoriedad de dar atención prioritaria a los proyectos de inversión previamente calificados a través del SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES, ii) orden de la conformación de un "comité técnico multidisciplinario" integrado por funcionarios, comprobados, de alta capacidad profesional técnica, cuya composición responderá a un análisis realizado previamente por el equipo consultor, iii) decrete que los funcionarios escogidos serán el vínculo entre el SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES y la dependencia municipal en la que prestan servicios y, por lo tanto, los encargados de generar las respuestas a los inversionistas y viabilizar los proyectos en los tiempos establecidos en la Ley de Modernización del Estado (15 días término); siempre ; cuando no se interponga a los plazos ya estipulados en la norma municipal.

Producto 2: Instructivo de aplicación del SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES a través de la SDPC, el mismo debe contener una tabla de contenidos definidos y la descripción detallada de los pasos a seguir desde la recepción de los proyectos, su calificación con el SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES, hasta la expedición de la LUAE y las demás licencias y autorizaciones que permitan poner en marcha el proyecto. Debe incluir formatos para la entrega de proyectos, para la calificación de proyectos, para la sistematización de observaciones, y cualquier formato que acompañe un proceso contemplado dentro de los procedimientos planteados; así como también la metodología de calificación de proyectos prioritarios en base a los

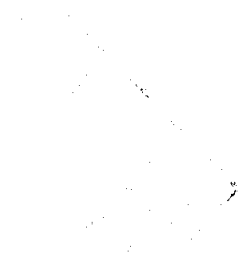


0000001

0000001

№ 1512

000001

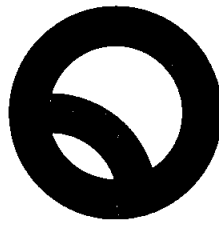


000022



~~000000~~

Nº 151-2



Secretaría de
**Desarrollo Productivo
y Competitividad**

siguientes parámetros mínimos de calificación: Monto de inversión, número de empleos generados (tanto Modo de Empleo Directo "MOD" como Modo de Empleo Indirecto "MOI"), número de encadenamientos productivos generados, inclusión de minorías consumo de insumos nacionales, generación de impuestos, monto de exportaciones planificados.

Producto 3: Elaboración de convenios interinstitucionales, con las empresas del MDMQ y con otras entidades del sector público, que deban emitir autorizaciones, aprobaciones y/o permisos que permitan el desarrollo y la ejecución de proyectos de inversión en el DMQ, de forma que se pueda contar con un mecanismo conjunto de atención a los administrados. La elaboración de estos convenios serán el resultado obtenido del seguimiento otorgado a los tres proyectos pilotos detallados como Producto 4.

Producto 4: Seguimiento en un proyecto piloto, que reúne las características necesarias para ser calificado con el SELLO PRIORITARIO DE INVERSIONES. De esta manera, podrá implementar el instructivo, instrumentos técnicos y legales (Resolución), que determinarán en la práctica, el funcionamiento del proceso; y, los cambios a ser implementados.

La Consultora, puede hacer uso de este Certificado, conforme lo soliciten otras instituciones públicas o privadas, con la finalidad de acreditar su expertise profesional.

Atentamente,

Abg. Cristina Idrovo

Administradora

Contrato No. CDC-MDMQ-SDPC-07-11



0000003

0000003

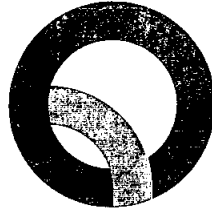
Nº 15122

000001

000004



~~000000~~



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

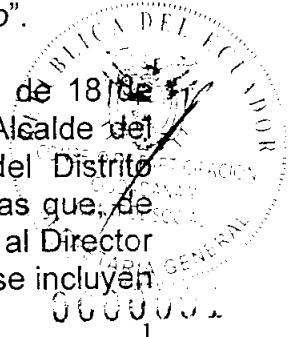
**CONTRATO
REGIMEN ESPECIAL
ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO**

Quienes suscriben por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio, representado por la **Arq. Margarita Romo Pico**, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio según consta de la Acción de Personal No. 001 de 19 de enero de 2011, y como tal delegada del señor Alcalde Metropolitano de Quito conforme consta de Resolución de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010; y por otra parte la **Dra. Andrea María García Benítez**, por sus propios y personales derechos, con Cédula de Ciudadanía No. 1709155632, quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse simplemente "Municipio" o "IMP o Instituto Metropolitano de Patrimonio " y "Contratista" en su orden, convienen en celebrar el siguiente contrato con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Mediante Resolución No. A 0040 de 28 de Diciembre del 2010 – emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se resuelve la Creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el mismo que, de conformidad con el Art. 1 de la misma se agrega “...a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...” como unidad especial denominada “Instituto Metropolitano de Patrimonio”, “...dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías”.
- b) El Art. 7 de la Resolución A 0040 de 28 de diciembre de 2010 dispone que: “Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que sustituya, en los asuntos que le competen exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”.
- c) El literal b), del Art. 1 de la Resolución de Alcaldía No. A003 de 18 de agosto de 2009, se incluyen las facultades delegadas por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito al Administrador General del Distrito Metropolitano en el ámbito de la contratación pública, las mismas que, de acuerdo al Art. 7 de la Resolución No. 040 están delegadas al Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, entre las que se incluyen

000091



000091

las de "...llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, a la máxima autoridad, sin limitación en razón de la cuantía".

- d) El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cuarto dispone que se someterán a régimen especial de contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridos por las entidades contratantes.
- e) El Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contratación de Asesoría Jurídica y Patrocinio requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando y motivando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación de Asesoría y Patrocinio Jurídico, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial.
- f) El Art. 1 de la Resolución No. INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009 dispone que de no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar la información relevante de cada procedimiento en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- g) Mediante Resolución No. 106-IMP-DIREC-2011 de 28 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva del IMP, con fundamento en el Numeral Cuarto del Art. 2 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento y a lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución INCOP -027-09 de 16 de junio de 2009, resolvió acogerse al Régimen Especial de contratación previsto en la referida norma legal, y contratar directamente, los servicios de **"ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO PARA VARIOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL QUE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO ES INTERESADO"**.

0000008

Una vez aprobados los pliegos y condiciones para la referida contratación, mediante oficio de 28 de febrero de 2011, se invitó a la **Dra. Andrea María García Benítez**, que presente la oferta técnica económica para aludida contratación.

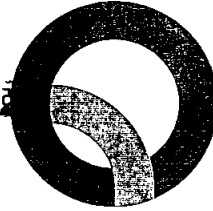
- i) Hasta el 1 de marzo del 2011, la mencionada profesional, presentó su oferta técnica económica para la contratación del referido asesoramiento y patrocinio la misma que fue aceptada por el IMP, por considerarse



0000002

12

151



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

conveniente a los intereses institucionales.

- j) Con los antecedentes expuestos, el Instituto Metropolitano de Patrimonio del Municipio Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 109-DIREC-IMP de 1 de marzo de 2011 resolvió adjudicar a la **Dra. Andrea María García Benítez**, el contrato para la prestación del servicio de **“ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO PARA VARIOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL QUE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO ES INTERESADO”**.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

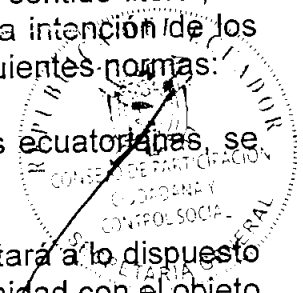
Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

- a) Acción de Personal No. 001 de 19 de enero de 2011 mediante la cual se designa a la Directora Ejecutiva del IMP y Resolución de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010 que crea el Instituto Metropolitano de Patrimonio como Unidad Especial dotada de autonomía administrativa y financiera dentro de la estructura orgánica del MDMQ y en cuyo Art. 7 el Alcalde Metropolitano de Quito delega a la Dirección Ejecutiva del IMP las facultades previstas en la LOSNCP y su reglamento para la máxima autoridad de la entidad contratante en el ámbito de la contratación pública
- b) Partida Presupuestaria y Compromiso de Gasto al cual se aplicará el egreso que origine este contrato.
- c) Oferta completa presentada por la Contratista.
- d) Certificado de estar inscrito en el Registro Única de Proveedores (RUP) del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) Pliegos

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.-

3.01.- Los términos de este Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.



00000033

3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prelación e interpretación del alcance de cualquier texto o documento contractual, de conformidad con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

4.01.- La **Dra. Andrea María García Benítez**, se obliga con el Instituto Metropolitano de Patrimonio del Municipio Metropolitano de Quito a prestar sus servicios como abogada para la **“ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO PARA VARIOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL QUE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO ES INTERESADO”**, la asesoría y patrocinio, se efectuarán de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante definidas en los documentos precontractuales y la oferta aceptada por el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

4.02.- La referida profesional se obliga a prestar sus servicios de asesoramiento y patrocinio, a realizar las gestiones jurídicas a favor del MDMQ – Instituto Metropolitano de Patrimonio, durante el tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la presente cláusula, esto es:

Absolución de consultas, elaboración de convenios, contratos, minutas, acuerdos interinstitucionales, escritos u otros; así como también la negociación, seguimiento y culminación de los procesos administrativos y legales encomendados.

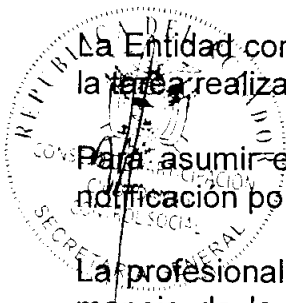
4.03.- Responsabilidad:

La contratista, asume total responsabilidad por el asesoramiento y patrocinio jurídico de los procesos a ella encomendados en virtud de este contrato, que abarca la absolución de consultas, elaboración de convenios, contratos, minutas, acuerdos interinstitucionales, escritos u otros; así como también la negociación, seguimiento y culminación de los procesos administrativos y legales encomendados.

La Entidad contratante le podrá pedir en todo momento informes y reportes sobre la tarea realizada.

Para asumir el asesoramiento y patrocinio en cada proceso, bastará la simple notificación por escrito de la Entidad Contratante y el acuerdo de la contratista.

La profesional contratista, se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre el manejo de la información y demás documentación de los proceso a su cargo,

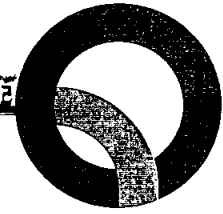


00000004

00000003

00001

Nº 151



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

cualquier violación a este principio se entenderá como incumplimiento del contrato.

A la finalización del plazo contractual la Contratista debe entregar todas los trámites, documentos a ella encomendada.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El valor precio del Contrato, que acuerdan el Municipio Metropolitano de Quito – Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Contratista, **Dra. Andrea María García Benítez**, es el de **USD \$ 6.000,00** (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CTVOS), valor que no incluye IVA.

El valor indicado incluye todos los gastos administrativos u otros gastos que hubiere para el cabal cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El valor objeto de este contrato, será pagado al Contratista **Dra. Andrea María García Benítez**, de la siguiente manera:

- 100% del valor del contrato a la presentación del respectivo informe a entera satisfacción de la Institución, y previa la suscripción del Acta de Entrega Única y Definitiva, con cargo a la Partida Presupuestaria No. **905**.

La Administración / Coordinación del presente contrato estará a cargo de la Dirección Jurídica o el funcionario que ésta designe.

En la liquidación económica contable del contrato que será parte del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva se indicara el servicio efectivamente realizado por la Contratista y aprobados por la Coordinación para su liquidación económica.

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

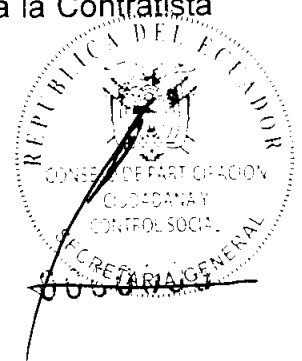
Dada la naturaleza del contrato, conforme faculta el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, renunciando en forma expresa la Contratista a cualquier reclamo por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-

El presente contrato no prevé la presentación de garantías.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO.-

000000



El plazo para la realización del objeto de este contrato es **del 1 al 31 de marzo de 2011.**

CLAUSULA DECIMA: PRORROGAS DE PLAZO.-

El Contratante podrá prorrogar el plazo total, solo en los siguientes casos y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, según la definición del Art. 30 del Código Civil, aceptado como tal el Contratante.
- b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables a contratistas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-

11.01.- Por cada día de retraso en la entrega de todos a parte de los ítems objeto de este contrato de acuerdo a todas las especificaciones del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el dos por mil del valor del contrato, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito previstos en la cláusula anterior.

11.02.- En caso de que el valor de las multas exceda del cinco por ciento del monto total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

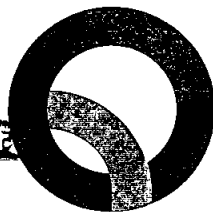
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION.-

13.01.- La recepción del contrato se realizará a petición de la Contratista. Cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato, dentro del plazo del mismo, de la manera pactada y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud de la Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, la Contratista podrá acudir ante un Juez o de lo Civil o Notario Público, para que notifique la Recepción Presunta.



000001

151



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

13.02.- Si durante la verificación de los trabajos y/o servicios prestados y entregados se encontrara partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicara al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, la Contratista solicitara una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento publico de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

14.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato. 5) Por muerte o quiebra de la Contratista.

En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

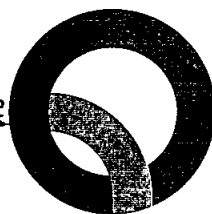
14.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esas disposiciones contempladas, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante.

14.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 del mismo cuerpo legal, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

e

0000031 0000001
7

151



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

15.03.- La Contratista, al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LABORAL.-

La Contratista bajo su cuenta y riesgo podrá contratar el personal necesario para el cabal cumplimiento de este Contrato, sin que el Municipio Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio tenga vinculación laboral de ninguna índole respecto de la Contratista ni de su personal de trabajo dado la naturaleza del presente contrato.

En tal virtud el Municipio de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio no reconocerá al Contratista ni a su personal de trabajo ninguna indemnización de carácter laboral, ya que no asume respecto de ellos ninguna relación de dependencia laboral.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC..-

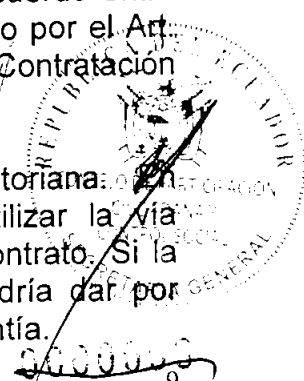
La celebración de este contrato se encuentra sujeto al pago de impuestos, retenciones y contribuciones que expresamente determine la Ley los que se aplicarán de conformidad con lo que expresamente se señale en las respectivas leyes y reglamentos.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.-

18.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito y se someten a sus jueces competentes renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

18.02.- Si se suscitasen divergencias o controversias entre las partes, en la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido, que no pudiere ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, será ventilado de acuerdo con el trámite dispuesto por el Art. 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista hace expresa renuncia a utilizar la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la contratante podría dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.



[Handwritten signature]

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

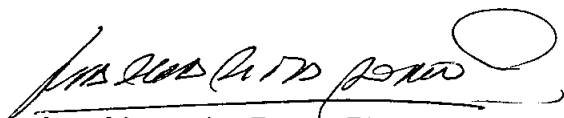
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

CLAUSULA VIGESIMA: DISPOSICIONES VARIAS.-

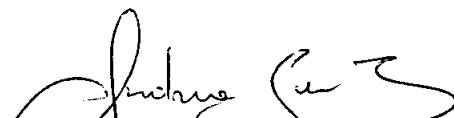
20.01.- Por la naturaleza jurídica del presente contrato el Municipio Metropolitano de Quito – Instituto Metropolitano de Patrimonio no reconocerá al Contratista ningún valor por concepto de indemnización laboral. En tal virtud, la entidad contratante no asume ninguna relación de dependencia con la Contratista ni con su personal de trabajo. Por consiguiente todas las obligaciones laborales son de responsabilidad de la Contratista respecto del personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20.02.- La **Dra. Andrea María García Benítez**, por sus propios y personales derechos, bajo juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades que determina la Ley para celebrar contratos con el Sector Público.

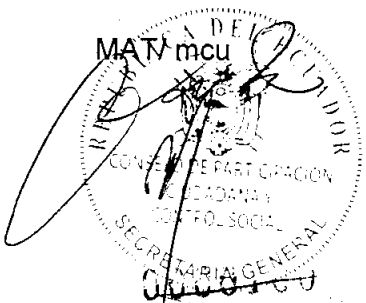
Para constancia de lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas de éste contrato, las partes firman en Quito a, **primero de marzo del 2011.**



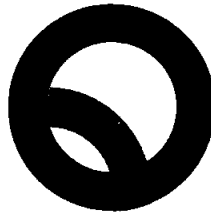
Arq. Margarita Romo Pico
**DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO
DE PATRIMONIO**



**Dra. Andrea María García B.
CONTRATISTA**



1512



FONSA
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

CONTRATO DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO JURIDICO

Quienes suscriben por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural representado por el Arq. Guido Díaz Navarrete, en su calidad de Director Ejecutivo del FONSA, según consta de la Acción de Personal No. 0019 de 8 de septiembre de 2009, y como tal delegado del señor Alcalde Metropolitano de Quito conforme consta de Resolución de Alcaldía no. 007-A de 8 de octubre de 2009, y Resolución No. 015- A de 5 de abril de 2010; por otra parte la Dra. Andrea García Benítez, por sus propios y personales derechos, con Cédula de Ciudadanía No. 1709155632, quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse simplemente "Municipio" o "Fondo de Salvamento" y "contratista" en su orden, convienen en celebrar el siguiente contrato con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Mediante Ley # 82 de 8 de diciembre de 1987, publicada en el Registro Oficial # 838 de 23 de los mismos mes y año, se crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, cuyo fin es restaurar, conservar y proteger los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales de la Ciudad de Quito.
- b) El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cuarto dispone que se someterán a régimen especial de contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridos por las entidades contratantes.
- c) El Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contratación de asesoría Jurídica y Patrocinio requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando y motivando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación de Asesoría legal o Patrocinio Jurídico, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial.

- d) Mediante Resolución No. 160-FONSAL-DIREC de 25 de mayo de 2010 el Director Ejecutivo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en Calidad de delegado del Alcalde Metropolitano de Quito-Presidente del Fondo de Salvamento, resolvió contratar mediante el procedimiento especial previsto en el Art. 92 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública el **“ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA”**.
- e) Una vez aprobados los pliegos y condiciones para la referida contratación, mediante oficio No. 02724 de 04 de junio de 2010, se invitó a la Dra. Andrea García Benítez, profesional que presenta la oferta técnico económica para la contratación del referido asesoramiento.
- f) Con los antecedentes expuestos, el FONSAL resolvió adjudicar a la Dra. Andrea García Benítez, el contrato para la prestación del servicio de **“ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA”**.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01.- Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

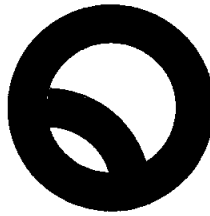
- a) Acción de Personal No. 019 de 9 de septiembre de 2009 mediante la cual se designa al Director Ejecutivo del FONSAL y Resolución de Alcaldía No. 007 de 8 de octubre de 2009 y Resolución No. 015- A de 5 de abril de 2010, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito-Presidente del Fondo de Salvamento delega a la Dirección Ejecutiva del FONSAL las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Partida Presupuestaria y Compromiso de Gasto al cual se aplicará el egreso que origine este contrato.
- c) Oferta completa presentada por la Contratista.
- d) Certificado de estar inscrito en el Registro Única de Proveedores (RUP) del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) Pliegos.



000006

0000102



CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.01.- Los términos de este Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

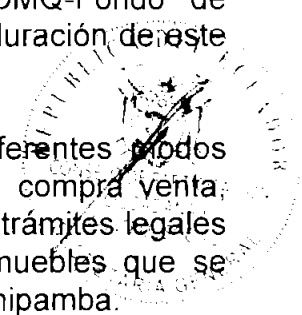
3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prelación e interpretación del alcance de cualquier texto o documento contractual, de conformidad con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La contratista, Dra. Andrea García Benítez se obliga para con el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural a presta sus servicios como abogada para el **“ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA”**, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante definidas en los documentos precontractuales y la oferta aceptada por el Fondo de Salvamento.

La referida profesional se obliga a prestar sus servicios de asesoramiento y a realizar las gestiones jurídicas a favor del MDMQ-Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, durante el tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la presente cláusula, esto es:

Asesorar, aplicar legalmente y poner en marcha los diferentes modos traslativos de dominio, tales como la donación, permuta, compra venta, expropiación, etc, a la Entidad Contratante en los diversos trámites legales relacionados con la intervención e integración de los inmuebles que se encuentran dentro del parque arqueológico y ecológico Rumipamba.



151307 0000100

Responsabilidad:

La contratista, asume total responsabilidad por el asesoramiento jurídico de los procesos a ella encomendados en virtud de este contrato, que abarca la elaboración de convenios, acuerdos, insinuaciones ante notario público, escrituras y el trámite de registraduría; esto quiere decir hasta que formalmente los inmuebles se encuentren inventariados a favor de la Entidad Edilicia.

La Entidad contratante le podrá pedir en todo momento informes y reportes sobre la tarea realizada.

Para asumir el asesoramiento en cada proceso, bastará la simple notificación por escrito de la Entidad contratante y el acuerdo de la contratista.

En inicio, el presente contrato incluye, pero no se limita, al asesoramiento del siguiente proceso:

Trámites legales relacionados con la intervención e integración de los inmuebles que se encuentran dentro del parque arqueológico y ecológico Rumipamba.

La indicada numeración no limita las obligaciones de la contratista a este procedimiento. Para otros procesos se la notificará previamente.

La profesional contratista, se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre el manejo de la información y demás documentación de los procesos a su cargo. Cualquier violación a este principio se entenderá como incumplimiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor precio del Contrato, que acuerdan el Municipio Metropolitano de Quito -Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y la Contratista, Dra. Andrea García Benítez es el de USD \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CTVOS), este valor no incluye IVA, por trámite concluido, dando un total de **USD \$ 19.500** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CTVOS), este valor no incluye IVA.

El valor indicado incluye todos los gastos administrativos u otros gastos que hubiere para el cabal cumplimiento de este contrato.

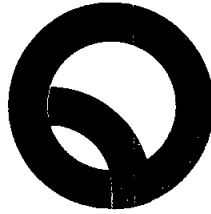


000005

0000104

151

000001



FONSA
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El FONSA pagará a la Contratista Dra. Andrea García Benítez, el valor del contrato con cargo a la Partida Presupuestaria No. **1700**, de la siguiente forma:

- 50% en calidad de anticipo.
- USD \$ 1.500,00 a la firma del contrato, por gastos reembolsables, previa presentación de facturas o informes debidamente aprobados por la Coordinación.
- El valor restante del contrato a la conclusión e inscripción en el Registro de la Propiedad de las diferentes escrituras de transferencia de dominio, previa suscripción del Acta Entrega Recepción Única y Definitiva.

En la liquidación económica contable del contrato que será parte del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva se indicara los trabajos efectivamente ejecutados por la contratista y aprobados por la entidad contratante para su liquidación económica de conformidad con los precios contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

Dada la naturaleza del contrato, conforme faculta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, renunciando en forma expresa la contratista a cualquier reclamo por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:

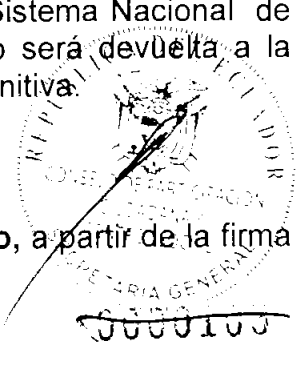
Conforme lo establece el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a la recepción del anticipo la Empresa contratista presentará una de las garantías contempladas en el Art. 73 de dicho cuerpo legal por el 100% del valor del anticipo para asegurar su Buen Uso.

La Contratista se obliga a renovar la Garantía presentada con por lo menos 5 días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Fondo de Salvamento la podrá hacer efectiva.

Conforme lo dispuesto por el Art.77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Garantía de Buen Uso del anticipo será devuelta a la firma y perfeccionamiento del Acta de Recepción Única y Definitiva.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **180 días calendario**, a partir de la firma del presente instrumento.



151

000001

Al término del plazo expirará el presente contrato sin necesidad de previo aviso por parte de los comparecientes.

CLAUSULA DECIMA.- PRORROGAS DE PLAZO:

El Contratante podrá prorrogar el plazo total, solo en los siguientes casos y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, según la definición del Art. 30 del Código Civil, aceptado como tal el Contratante.
- b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables a contratistas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:

11.01.- Por cada día de retraso en la entrega de los informes o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a todas las especificaciones del Fondo de Salvamento, el dos por mil del valor de la cuota mensual estipulada en el contrato contrato, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito previstos en la cláusula anterior

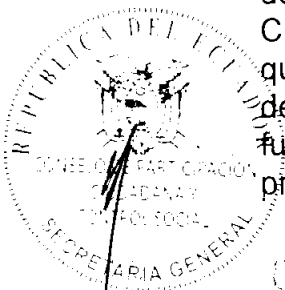
11.02.- En caso de que el valor de las multas exceda del cinco por ciento del monto total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RECEPCION:

13.01.- La recepción del contrato se realizará a petición de la Contratista. Cuando a juicio de ésta se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato, dentro del plazo del mismo, de la manera pactada y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud de la Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, la contratista podrá



000000

0000100

151

000091

Of. No. 051-TCA-DQ-SG
Quito, 27 de julio de 2011

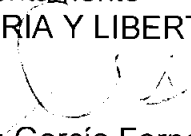
Doctora
Andrea García Benítez
CONJUEZA PERMANENTE
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DISTRITO DE QUITO

De mis consideraciones:

Tengo a bien dirigirme a usted para comunicarle que el Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo, en sesión extraordinaria realizada el martes veinte y seis de julio de dos mil once, lo designó a usted Conjueza Permanente de la Jueza de la Segunda Sala, Doctora Sabett Chamoun Villacrés

Al presentarle mi enhorabuena por tan honrosa designación, me permito solicitarle que concurra ante el Presidente del Tribunal a fin de que tome posesión de su cargo en forma legal.

Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Eugenia García Fernández.
SECRETARIA GENERAL E
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DISTRITO DE QUITO



000045

000045

151

000001

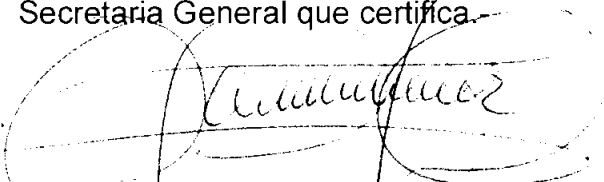
000000




000000

ACTA DE POSESION DE CONJUEZ PERMANENTE DEL TRIBUNAL
DISTRITAL NO 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

En Quito el día de hoy jueves veinte y ocho de julio de dos mil once, a las diez horas, ante el señor doctor Jaime Enríquez Yépez, e infrascrita Secretaria General (E) que certifica, comparece la doctora Andrea García Benítez, con el objeto de posesionarse de su cargo de Conjuez Permanente de la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.- Al efecto, juramentada que fue en forma legal, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido designada y promete desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia con el señor Presidente del Tribunal e infrascrita Secretaria General que certifica.


Dr. Jaime Enríquez Yépez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


Dra. Andrea García Benítez
CONJUEZA PERMANENTE.




Dra. Eugenia García Fernández
SECRETARIA GENERAL E.



0000141

0000113

151

00001

ACCIÓN DE PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 873-DP-DPP
Fecha 19/mar/2013

1

2

Nro
Fecha

TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

3

4
Rige A Partir De
Rige Hasta

GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA
Apellidos Nombre

7 Certificado de
Votación

5 Cédula de Indent. 170915563-2

6 Cédula Militar

8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa

9 Explicación

En atención a lo solicitado en el Of. N° 010-TDF-1-III-S de 9 de enero del 2013, suscrito por el Dr. David Dutan Verdugo, Secretario de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 1, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la resolución N° 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR a la DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, la Tercera Sala del Tribunal Distrital Fiscal N° 1, para el conocimiento y resolución del juicio N° 17503-2012-0094, con todas las atribuciones que el caso amerita. (Por excusa de la Dra. María Cristina Terán).

Elaborado por: Dra. Rocío Ortega Gutiérrez.
Departamento de Personal.

10 Situación Actual

Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Departamento

Puesto CONJUEZ

Remuneración Unif.

Lugar de Trabajo QUITO

Partida

11 Situación Propuesta

Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL N° 1

Departamento TERCERA SALA

Puesto JUEZA

Remuneración Unif.

Lugar de Trabajo QUITO

Partida

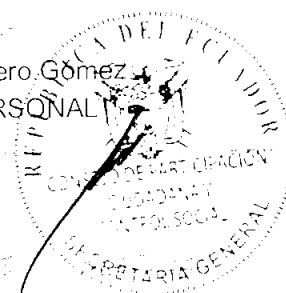
12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13

Registro Nro
Fecha

Ing. Wilson Rosero Gómez
JEFE DE PERSONAL



Dr. Iván Escandón Montenegro
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

000003
000010

151

000001

000000



000010

000001

ACCIÓN DE PERSONAL

151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 1037-DP-DPP
Fecha 04/abr/2013

| | | |
|---|-------------|---------------------------|
| 1 | 2 | Nro |
| 3 | | Fecha |
| TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | |
| GARCIA | BENITEZ | ANDREA MARIA |
| Apellidos | | Nombre |
| 5 Cédula de Ident. | 170915563-2 | 6 Cédula Militar |
| | | 7 Certificado de Votación |

8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa

9 Explicación

En atención al contenido del Oficio No. 170-17501-2002-20206-D.O-IS de 2 de abril del 2013, suscrito por la Dra. Jenny Velásquez Bazán, Secretaria Relatora (E) de la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 1, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la Resolución No. 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR la Primera Sala del referido Tribunal a la DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENITEZ, para el conocimiento y resolución del juicio No. 17501-2002-20206, con todas las atribuciones que el caso amerita.

Ref. Oficio en referencia y Acta de Sorteo No. 463-2013.

Elaborado por: Norma Bonifaz.
Departamento de Personal.

| | |
|---|---------------------------------------|
| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
| Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL |
| Departamento | Departamento PRIMERA SALA |
| Puesto CONJUEZ | Puesto JUEZA ENCARGADA |
| Remuneración Unif. | Remuneración Unif. |
| Lugar de Trabajo QUITO | Lugar de Trabajo QUITO |
| Partida | Partida XXX |

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13 Registro Nro
Fecha

04-10-2013

Dr. José Antonio Cedeño Armas

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ing. Wilson Rosero Gómez
JEFE DE PERSONAL



000025

0000117

№ 151

000001



000002

000003

ACCIÓN DE PERSONAL

1517

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 1788-DP-DPP
Fecha 27/may/2013

1 TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2

Nro
Fecha

GARCIA

BENITEZ

ANDREA MARIA

Apellidos

Nombre

4 Rige A Partir De
Rige Hasta

5 Cédula de Ident.

170915563-2

6 Cédula Militar

7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa

9 Explicación

En atención a lo solicitado en el Of. N° 226-17501-2012-0074-D.O-IS del 22 de mayo del 2013, suscrito por la Ab. Miriam Castillo Saa, Secretaria Relatora (E) de la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el inciso tercero del Art. 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y 1 de la resolución N° 042-2010 de 15 de junio del 2010, LLAMA A INTEGRAR, en la referida Sala, a la DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, para el conocimiento y resolución del juicio N° 17501-2012-0074, con todas las atribuciones que el caso amerita. (Por excusa del Dr. Diego Gordillo Cevallos).

Ref: Oficio en referencia, Acta de Sorteo No. 594-2013

Elaborado por: Verónica Suárez Alvarez
Departamento de Personal.

10 Situación Actual

Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Departamento

Puesto CONJUEZ

Remuneración Unif.

Lugar de Trabajo QUITO

Partida

11 Situación Propuesta

Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL

Departamento PRIMERA SALA

Puesto JUEZA ENCARGADA

Remuneración Unif.

Lugar de Trabajo QUITO

Partida

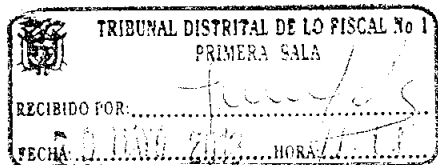
12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13

Registro Nro
Fecha

Abg. Vinicio Javier Moreno Proaño
JEFE DE PERSONAL TECNICO
SECRETARIA GENERAL



Dr. José Antonio Cedeño Armas
DIRECTOR PROVINCIAL

000013

解 2151 家

000001



000054



0000120

00001

ACCIÓN DE PERSONAL

151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 3425-DP-DPP
Fecha 29/jul/2013

| | | | |
|---------------------|---|------------------|---------------------------|
| 1 | 2 | | Nro |
| 3 | TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | Fecha |
| GARCIA | BENITEZ | ANDREA MARIA | 4 |
| Apellidos | | Nombre | Rige A Partir De |
| 5 Cédula de Indent. | 170915563-2 | 6 Cédula Militar | Rige Hasta |
| 8 | Tipo Acción de Personal | | 7 Certificado de Votación |
| | Conocimiento de Causa | | |

9 Explicación

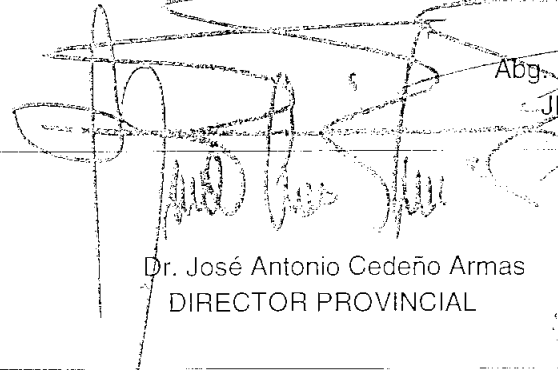
En atención al contenido del No Oficio No. 212-TDF-1-IIS del 19 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se **CARGA el referido Juzgado, a la Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-2009-0061, con todas las atribuciones que el caso amerita.**

Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 960-2013

Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez
Departamento de Personal

| | | | |
|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| 10 | Situación Actual | 11 | Situación Propuesta |
| Dependencia | TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL | Dependencia | TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL |
| Departamento | | Departamento | TERCERA SALA |
| Puesto | CONJUEZ | Puesto | CONJUEZ ENCARGADO |
| Remuneración Unif. | | Remuneración Unif. | |
| Lugar de Trabajo | QUITO | Lugar de Trabajo | QUITO |
| Partida | | Partida | |

| | | |
|----|----------------------------------|--------|
| 12 | La persona reemplaza a | Causal |
| | Quien cesó en el Cargo con fecha | |

| | | |
|----|--------------|--|
| 13 | Registro Nro | Abg. Francisco Jácome Marín |
| | Fecha | JEFE DE PERSONAL |
| | |  |
| | | Dr. José Antonio Cedeño Armas DIRECTOR PROVINCIAL |



00001

151

000001

[Faint, illegible text]

000000



0000122

ACCIÓN DE PERSONAL

151-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 3424-DP-DPP
Fecha 29/jul/2013

| | | | |
|---|-------------|------------------|---------------------------|
| 1 | 2 | | Nro |
| 3 | 3 | | Fecha |
| TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | 4 | |
| GARCIA | BENITEZ | ANDREA MARIA | Rige A Partir De |
| Apellidos | | Nombre | Rige Hasta |
| 5 Cédula de Indent. | 170915563-2 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación |

8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa

9 Explicación

En atención al contenido del No Oficio No. 214-TDF-1-III del 22 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se ENCARGA el referido Juzgado, a la Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-0122-2011, con todas las atribuciones que el caso amerita.

Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 959-2013

Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez
Departamento de Personal

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
| Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL | Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL |
| Departamento | Departamento TERCERA SALA |
| Puesto CONJUEZ | Puesto CONJUEZ ENCARGADO |
| Remuneración Unif. | Remuneración Unif. |
| Lugar de Trabajo QUITO | Lugar de Trabajo QUITO |
| Partida | Partida |

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13
Registro Nro
Fecha

Abg. Francisco Jácome Marín
JEFE DE PERSONAL

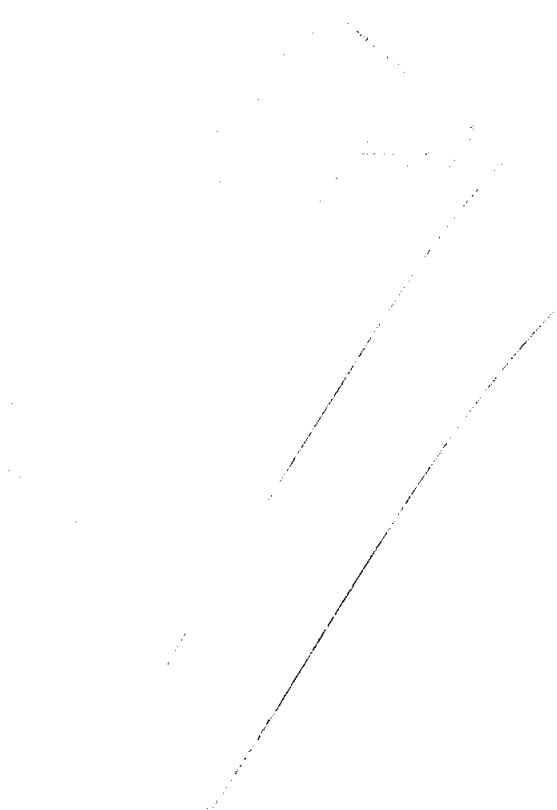
Dr. José Antonio Cedeño Armas
DIRECTOR PROVINCIAL



0000113

151

100001



000000

[Handwritten mark]



000000

ACCIÓN DE PERSONAL

151-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 3423-DP-DPP

Fecha 29/jul/2013

1

TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nro
Fecha

3

GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA
Apellidos Nombre

4
Rige A Partir De
Rige Hasta

5 Cédula de Ident. 170915563-2

6 Cédula Militar

7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal Conocimiento de Causa

9 Explicación

En atención al contenido del No Oficio No. 215-TDF-1-IIIIS del 19 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Santiago Villacis Zurita, Secretario Encargado de la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N°1 de Pichincha, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, con fundamento en la disposición en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art 1 de la resolución N°42-2010 de 15 de Junio del 2010, previo sorteo de Jueces Temporales, se **CARGA el referido Juzgado, a la Dra. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ**, a fin de que conozca y resuelva el juicio No. 17503-2011-0068, con todas las atribuciones que el caso amerita.

Ref: Oficio en referencia. Acta de Sorteo No. 958-2013

Elaborado por: Marcelo Gudiño Egúez
Departamento de Personal

| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL | Dependencia TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL |
| Departamento | Departamento TERCERA SALA |
| Puesto CONJUEZ | Puesto CONJUEZ ENCARGADO |
| Remuneración Unif. | Remuneración Unif. |
| Lugar de Trabajo QUITO | Lugar de Trabajo QUITO |
| Partida | Partida |

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13
Registro Nro
Fecha

Abg. Francisco Jacome Marin
JEFE DE PERSONAL

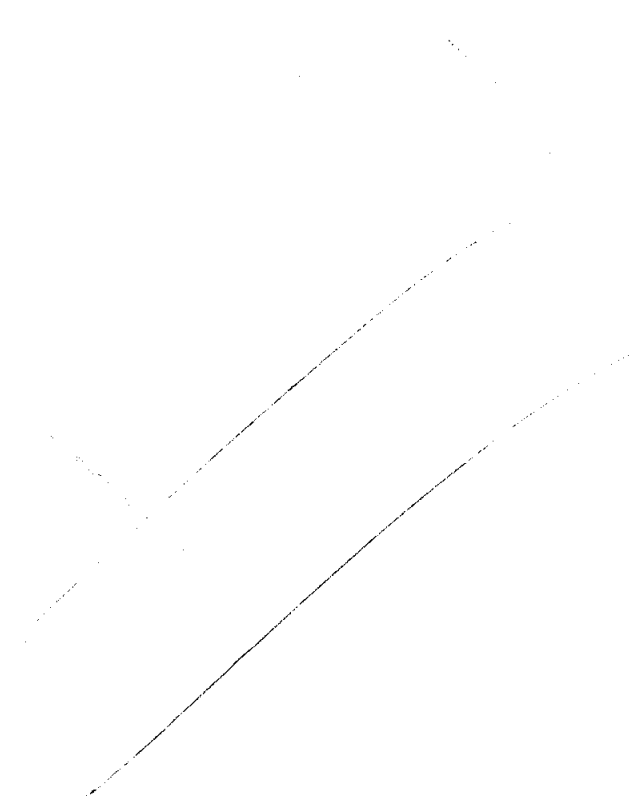
Dr. José Antonio Cedeño Armas
DIRECTOR PROVINCIAL

0000123

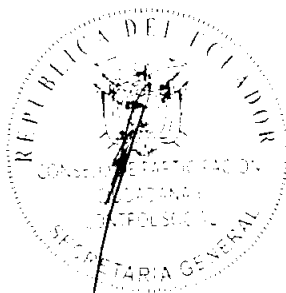
0000123

Nº 151

000001



000000



000000

Nº 151

00001



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones representada por el señor ingeniero **JAIME GUERRERO RUIZ**, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en adelante la "SENATEL", y por otra la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ**, por sus propios derechos, en adelante el "CONTRATADO"; quienes convienen en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ** celebraron una Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales anteriormente indicado, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Memorando SGTH- 2007-1416 de 22 de diciembre de 2007, dirigido a la Ec. Ruth Pinos Mora, Directora General Administrativa Financiera, mediante el cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano remite el Informe Favorable a fin de proceder con la referida contratación.

Certificación presupuestaria emitida, mediante Memorando DGAF-2007-936 de 22 de diciembre de 2007, suscrito por la Dirección General Administrativa Financiera.

Dictamen Favorable de la Unidad de Recursos Humanos emitido a favor del CONTRATADO, mediante Oficio SGTH-2007-DCO-156 de 26 de diciembre de 2007. Los egresos del contrato serán cancelados con cargo a la partida presupuestaria N°. D571.0000.510510.000.1 denominada "Servicios Personales por Contrato" del presupuesto general de la SENATEL.

Los mencionados documentos se incorporan al presente contrato como documentos habilitantes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Con estos antecedentes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones contrata a la DRA. **ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ**, para que preste servicios ocasionales con el cargo de **COORDINADOR 2**, en la Dirección General Jurídica.

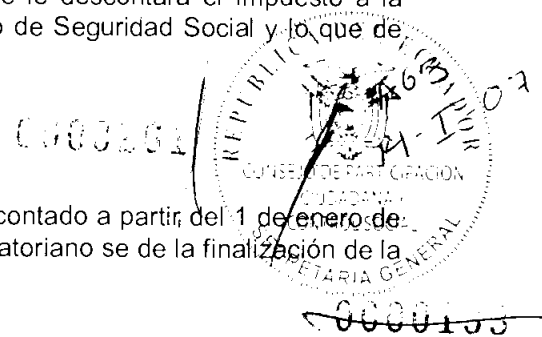
TERCERA: REMUNERACIÓN

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pagará por los servicios ocasionales del CONTRATADO la suma mensual de US \$ 2060 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde a la remuneración mensual unificada que consta en la Escala de Remuneraciones correspondiente. En caso de existir variación en la referida Escala de la entidad, la remuneración del CONTRATADO quedará tácitamente modificada de acuerdo al nuevo valor que se establezca.

De la remuneración mensual que percibirá el CONTRATADO se le descontará el Impuesto a la Renta, el pago de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y lo que de acuerdo a la ley corresponda.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato es de **TRES MESES** contado a partir del 1 de enero de 2008 o hasta el día en que por cualquier decisión del Estado Ecuatoriano se de la finalización de la



151

000091

000082



0000134

vida jurídica institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, sea por fusión, transformación, reorganización, supresión, terminación o cualquier otra forma legal, lo que ocurra primero. El contrato terminará automáticamente al cumplirse el plazo condicional estipulado.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y HORARIO DE TRABAJO

El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, sujetándose a las disposiciones emanadas por sus superiores y al horario de trabajo establecido por la SENATEL para su personal.

SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS E INFORMES

Las principales actividades que desempeñará el CONTRATADO serán las siguientes:

1. Elaborar proyectos jurídicos administrativos, alineados en normas constitucionales y legales encaminados a generar beneficios para la institución, en orden procesal.
2. Generar, diseñar e implementar proyectos y estrategias de gestión, que permitan llegar al objetivo planteado (procesos judiciales) que aseguren pertinencia, eficacia y rapidez.
3. Liderar, introducir y concordar con los procedimientos constitucionales, jurídicos, administrativos y reglamentarios, optimizando los recursos, para la consecución del objetivo.
4. Establecer pautas, cumplir metas e ilustrar y desarrollar dentro de la Dirección Jurídica mecanismos de aprendizaje y ejercicio jurídico, para que estén en capacidad de llevar expedientes, carpetas y juicios.
5. Plantear mecanismos de defensa institucional innovadores y prácticos, que lleven a agilizar la terminación de conflictos legales, proporcionando seguridad en la toma de decisiones.
6. Integrar y liderar equipos de trabajo, identificando prioridades, emitiendo guías de ejecución con el debido intercambio de información, que generen espacios productivos que conlleven a una sana discusión de los juicios planteados.

Los productos a ser entregados por el CONTRATADO durante la vigencia del presente contrato serán los que determinen sus superiores, de acuerdo con los requerimientos del área o unidad en la que prestará los servicios.

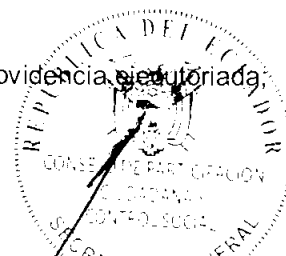
El CONTRATADO está obligado a presentar un informe de actividades en la Subdirección de Gestión del Talento Humano, previo visto bueno del Director, al vencimiento del plazo del contrato y en el transcurso de la vigencia de éste, los informes que en cualquier tiempo sus superiores lo soliciten.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo contractual;
- b. Mutuo acuerdo de las partes;
- c. Renuncia voluntaria;
- d. Incapacidad absoluta y permanente;
- e. Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia judicializada;
- f. Destitución;
- g. Muerte.

0000155



0000155

№ 151

000001

000004



000000

Nº 151-2



Cualquiera fuere la causa de la terminación del contrato, la remuneración del CONTRATADO se calculará para su pago hasta el último día laborado.

OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regula de acuerdo a lo previsto para los contratos de servicios ocasionales en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de aplicación.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Director General Jurídico y la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a través de el o los funcionarios competentes, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATADO para con la Institución.


DÉCIMA: PROHIBICIONES

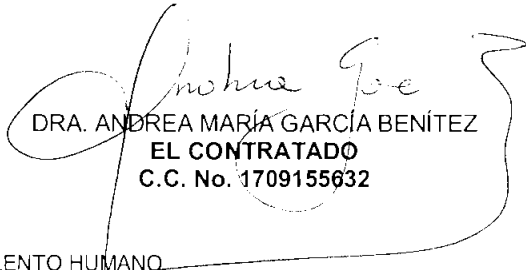
El CONTRATADO en forma expresa declara que no está incurso en las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, así como su Reglamento, que le limite o impida ejercer el puesto bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someten al trámite establecido conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

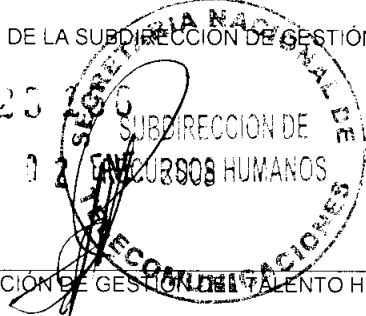
Para constancia de lo expuesto en fe de aceptación y ratificación, las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, a 02 ENE. 2008


ING. JAIME GUERRERO RUIZ
SECRETARIO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES


DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ
EL CONTRATADO
C.C. No. 1709155632

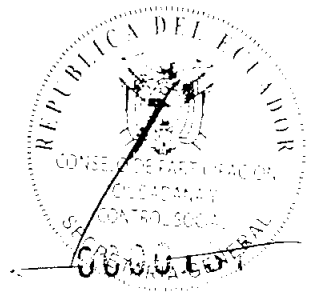
REGISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Número: 025
Fecha: 02



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

000035



151 2

00001

000050



~~0000150~~



151

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

000001

PODER ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL



Otorgado por el señor General
Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
Doctor Carlos Jaramillo Díaz,
Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la
Corporación Edilicia

| |
|---|
| A Favor de la Doctora: Andrea García Benítez, |
| Subprocuradora de la Administración |
| Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito |

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

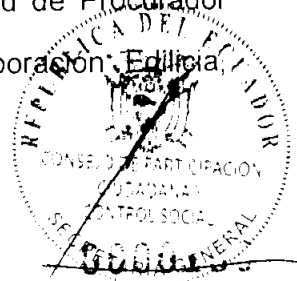
***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.- (No. 187).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Enero de dos mil siete; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte el General **Paco Moncayo Gallegos**, en calidad de Alcalde Metropolitano y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, el doctor **Carlos Jaramillo Díaz**, en calidad de Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la Corporación Edilicia,

[Handwritten mark]

000001



151

00001

conforme lo establece el Artículo Cuatro de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que la justifican con los documentos que se adjuntan, y a quienes para efectos de esta escritura, se les denominará **LOS PODERDANTES**; y, por otra parte, la doctora Andrea García Benítez, en calidad de Subprocuradora de la Administración Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito, según consta de los documentos que también se agregan, quien comparece aceptando el cargo de Apoderada que le confieren los Poderdantes, y a quien en adelante para efectos de este acto jurídico se le denominará **LA APODERADA**. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residente en este Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de la que conste el Poder Especial y Procuración Judicial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Poder Especial y Procuración Judicial, por una parte el General Paco Moncayo Gallegos, en calidad de Alcalde Metropolitano y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, el doctor Carlos Jaramillo Díaz, en calidad de Procurador Metropolitano y Representante Judicial de la Corporación Edificia, conforme lo establece el Artículo cuatro, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que la justificamos con



00001-10

000003



151

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA



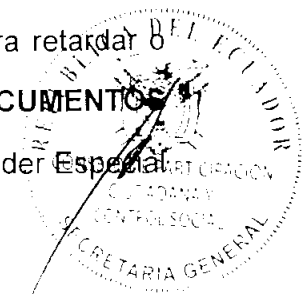
[Firma manuscrita]

los documentos que en (dos) fojas útiles adjuntamos, y a quienes para efectos de este documento se les denominará **LOS PODERDANTES** y por otra la doctora Andrea García Benítez, en calidad de Subprocuradora de la Administración Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito, quien comparece aceptando el cargo de Apoderada que le confieren los Poderdantes, y a quien en adelante para efectos de este acto jurídico se le denominará **LA APODERADA**.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- Los PODERDANTES, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Doscientos Treinta y Cuatro (Art. 234) de la Constitución Política de la República del Ecuador, Artículo Sesenta y Nueve (Art. 69) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos Cuatro y Diez (Arts. 4 y 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y mas disposiciones legales concordantes, confieren **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplios y suficientes como en derecho se requiere de conformidad con el Artículo Cuarenta y Cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil, a fin de que la doctora Andrea García Benítez, abogada de la Administración Zonal Norte, intervenga y asista a las audiencias de los juicios Orales y suscriba los escritos necesarios en todos los procesos judiciales Orales Laborales que se relacionen con servidores de la Administración Zonal Norte, que se sustancien en los juzgados Orales de Trabajo de Pichincha, en defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **LA APODERADA** queda facultada en forma suficiente para cumplir a cabalidad lo manifestado y no se le exigirá o invocará la falta de otro documento o requisito alguno para retardar o impedir su cabal cumplimiento. **TERCERO: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Poder Especial

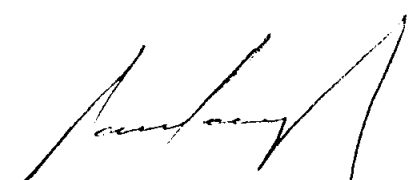
[Firma manuscrita]

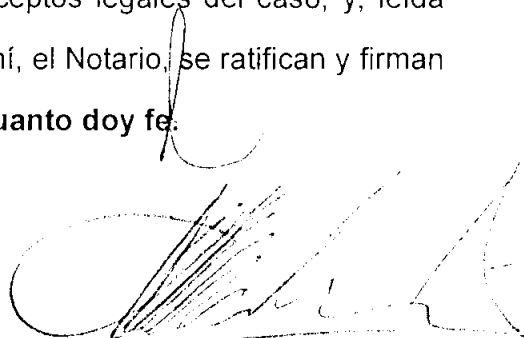


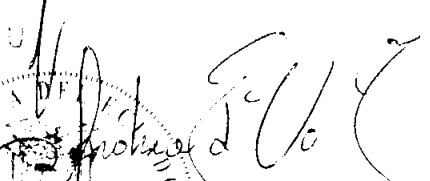
151

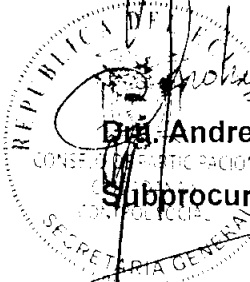
000091

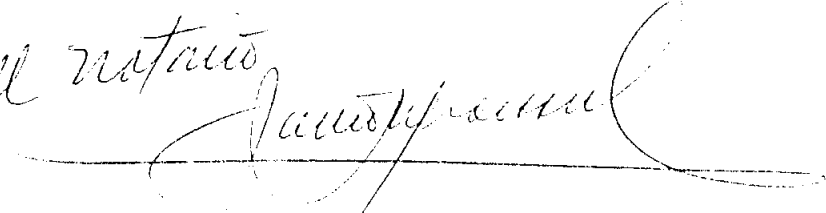
y Procuración Judicial que mediante este Acto se otorga, los siguientes documentos: a) Copia Certificada del Acta de Posesión del señor Alcalde Metropolitano de Quito, General Paco Moncayo Gallegos; b) Copia certificada de nombramiento del señor Procurador Metropolitano de Quito, doctor Calos Gualberto Jaramillo Díaz; c) Copia certificada del nombramiento de la doctora Andrea García Benítez, abogada de la Administración Zonal Norte, quien se desempeña como Subprocuradora de dicha Administración. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para lograr la plena validez de este Poder Especial y Procuración Judicial." **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en toda y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Andrea García Benítez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.**


Gral. Paco Moncayo Gallegos
Alcalde Metropolitano de Quito


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
Procurador Metropolitano


Dra. Andrea García Benítez
Subprocuradora de la Administración Zonal Norte



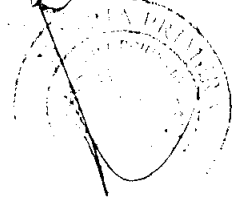
El Notario


0000142



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 30 de noviembre del 2004, la certificación: "que con fecha 5 de noviembre del 2004, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entrego la credencial al señor **PACO MONCAYO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".- f. Edmundo Muñoz Barrezueta, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-
Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la comunicación original otorgada por el Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No.A 0059

Paco Moncayo Gallegos
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 10,15 y 21 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en armonía con el Art. 225 de la Constitución Política, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la administración, con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados; así como el patrocinio de los intereses municipales ante otros entes administrativos y judiciales.

Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Representación Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la Representación Judicial el Procurador Metropolitano, quien es además el Director General Jurídico.

Que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano determina que **el Alcalde en calidad de jefe de la administración distrital, puede delegar sus facultades y atribuciones**, al Administrador General, a los Administradores **y a los Directores generales en su respectiva competencia**; por lo que únicamente no son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.

Que con dichos propósitos **es necesario delegar al (la) Procurador (a) Metropolitano (a) la sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo; así como, la intervención directa en defensa de la Municipalidad en otras controversias administrativas y judiciales.**

Que el Señor Procurador General del Estado, al ser consultado sobre la delegación al Procurador Metropolitano, para sustanciar y resolver los recursos jerárquicos a los que se refiere el Art. 21 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en oficio No.17319 de 16 de junio de 2005, se pronunció favorablemente determinando que **la decisión del funcionario delegado "causa estado" y por tanto no es susceptible de nueva impugnación en sede administrativa"**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 228 y 234 de la Constitución Política de la República; Arts. 10 y 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. 69 numerales 16 y 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

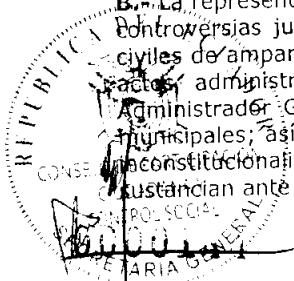
Expide:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA PROCURADURÍA METROPOLITANA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA COMPARECER A JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE SUSTANCIAN Y TRAMITAN ANTE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO; Y PARA LA SUSTANCIACION Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS JERÁRQUICOS ADMINISTRATIVOS Y DE REVISIÓN TRIBUTARIA.

Art. 1.- Se delega a quien ejerza la Procuraduría Metropolitana las siguientes facultades:

A.- La sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo que provenga de las Resoluciones que emita el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores dentro de la Administración General, previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y con el cual se agota la vía administrativa; así como, la sustanciación y resolución del Recurso Tributario de Revisión previsto en los Arts. 143, 144 y 145 del Código Tributario.

B.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales incoadas en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, tales como juicios civiles de amparo posesorio, prescripción adquisitiva de dominio, de daños y perjuicios, impugnación de actos administrativos subjetivos provenientes del Concejo Metropolitano, Alcalde Metropolitano, Administrador General del Municipio, Directores Generales de la Administración y demás autoridades municipales; así como para la comparecencia a los amparos constitucionales, Hábeas data, acciones de inconstitucionalidad y dirimencia de competencias, controversias de indole constitucional que se sustancian ante los Jueces Constitucionales y el Tribunal Constitucional.



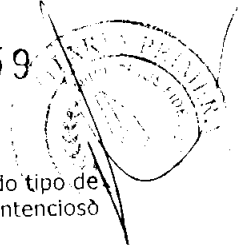
2011



PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

1513 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0059



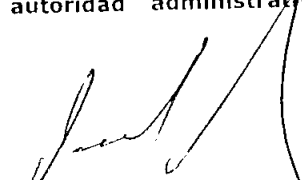
C.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que éste promueva, tales como acciones penales, acciones civiles y contenciosas administrativas, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía.

D.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes autoridades y dependencias .

- Procurador General del Estado, Contralor General del Estado
- Ministerios del Gobierno Central, Consejo Provincial de Pichincha
- Defensoría del Pueblo.
- Servicio de Rentas Internas
- INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario)
- IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
- IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
- Jueces administrativos de Agua, de Caminos
- Director General e Inspectores del Trabajo.
- Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa.

E.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Metropolitana, y para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en procesos de mediación.

Art.2.- El Alcalde Metropolitano, en consideración a la relevancia de los asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante esta Resolución, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolver o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO

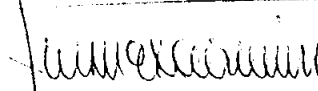
10

Quito, 19 de septiembre de 2006-09-19

19 SEP 2006

El Alcalde Metropolitano de Quito emitió esta Resolución el día de septiembre de 2006.

Lo certifico.



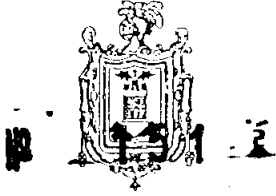
Dra. María Belén Rocha
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

N



0000273

0000149



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

000001

1390

4 MAY 2005

Señores

PROCURADURÍA METROPOLITANA

ADMINISTRADOR GENERAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ

Presente

De mi consideración:

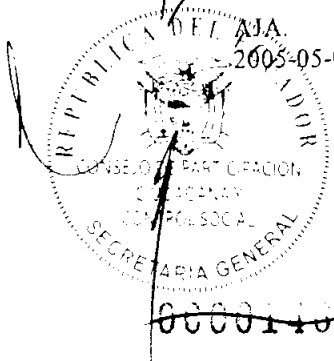
El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública extraordinaria realizada el 3 de mayo del 2005, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el nombramiento de Procurador Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo que establece el Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió**, designar al **Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano.**

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dña. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

000001




000001



2 FEB 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170915863-2

GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA
RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 DE AGOSTO 1966
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



Andrea Garcia Benitez

ECUATORIANA***** E3333131RE 151E

DIVORCIADO
SUPERIOR ABOGADO
RAUL EDUARDO GARCIA
MARIA DEL ROSARIO BENITEZ
QUITO 15/11/2006
15/11/2018
REN 2182500
Pch

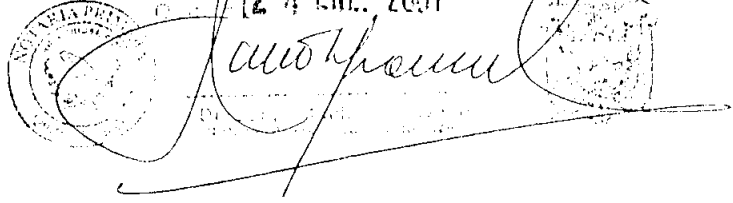


00001

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

12 4 ENE. 2007

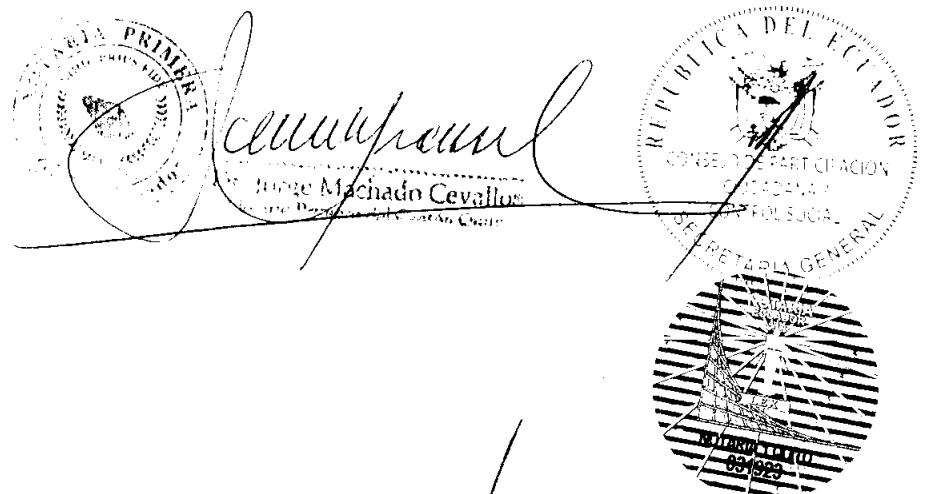
Antonio Machado Cevallos



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL Y PROCURACION
JUDICIAL.- PACO MONCAYO GALLEGOS Y CARLOS JARAMILLO
DIAZ, A FAVOR DE ANDREA GARCIA BENITEZ; v. en fe de
ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de
enero de dos mil siete.-

Antonio Machado Cevallos

Notario Machado Cevallos
Notario de QUITO



0000273

0000147

151

000091

[Faint, illegible text]

000020



000040

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (FODEPI) y LA DRA. ANDREA GARCÍA BENITEZ

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Profesionales, por una parte la señorita Egresada Yadira Marisol Calazaón Zambrano, en su calidad de Gerente del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI), conforme aparece del documento adjunto; y, por otra el **Dra. Andrea García Benítez**, con cédula de identidad N. 170915563-2, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, respectivamente; y, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- AMBITO LEGAL:

Este contrato se sujeta a las normas del Parágrafo 8vo del Título XXV del Libro Cuarto del Código Civil. Como normas supletorias se tendrán las leyes y reglamentos que conforman el Estatuto Público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 436, de 30 de mayo del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 90 de 2 de junio del 2000, se creó el Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI) **como una entidad adscrita a la Presidencia de la República, con finalidad social y pública, con autonomía administrativa, financiera y operativa integrada por el Estado y los representantes de los Pueblos Indígenas y con capacidad suficiente para gerenciar sus propios recursos.**
2. El FODEPI ha visto la necesidad de contar con un Profesional del Derecho, cuya actividad se encamine y fortalezca la gestión institucional.
3. Para cumplir con el objetivo planteado EL FODEPI recibió carpetas de varios profesionales.
4. Dentro del proceso de evaluación y selección que consta en el respectivo cuadro comparativo se considera que la Dra. Andrea García, es la persona que reúne los requerimientos solicitados.
5. La Dra. Andrea García ha venido prestando a la entidad sus servicios profesionales, en Función del Área jurídica, desde el 09 de enero del 2006.



0000077/

0000040

ALC

151

000001

POPEPI

000003



0000100

151

F O D E P I

000001

6. A fin de mejorar la eficiencia y por la realización de un adecuado manejo interno de documentos de la Entidad, la Srta. Gerente del FODEPI, dispone la contratación de la Dra. Andrea García
7. Conforme el oficio N. SUBP-0-06-686 DE 07 de marzo del 2006 del Subsecretario General de la Administración Pública Señor Dr. Armando Rodas Espinel y al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2568 publicado en el Registro Oficial No. 534 del 1º. de marzo del 2005, se procede a calificar de imprescindible necesidad hasta el 31 de Diciembre del 2006, el contrato de Servicios Profesionales de un Asesor Jurídico de la Entidad.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato:

1. El Decreto ejecutivo No. 436 de 30 de mayo del 2000.
2. Resolución 006 del Directorio, donde consta el nombramiento de la Srta. Yadira Marisol Calazación Zambrano como Gerente y Representante Legal del FODEPI
3. Copia del Oficio N. SUBP-0-06-686.
4. El curriculum vitae del Contratado.
5. Las garantías.

CUARTA.- OBJETO:

Por los motivos antes expuestos se ha previsto la contratación de un **Profesional en el Área Jurídica**, el mismo que tendrá a su cargo el análisis y aplicación de las normas y demás instrumentos jurídicos que regulan las actividades del FODEPI.

El CONTRATADO prestará a EL CONTRATANTE, los servicios profesionales referidos, debiendo acoger cualquier disposición o instrucción adicional que emane de la Gerencia.

QUINTA.- TERMINOS DE REFERENCIA:

El CONTRATADO seguirá los siguientes términos de referencia:

1. Asesoría en Legislación Pública.



000001

0000101

063

Nº 151-2

000091



FODEPI

000000

FODEPI



0000102

151

2. Observar las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Análisis y estudio de los reglamentos y demás instrumentos jurídicos del FODEPI.
4. Asesoría legal a la Gerencia y al Directorio cuando éste lo requiera.
5. Defensa judicial en los procesos en los cuales sea parte el FODEPI.
6. Presentar oportunamente los informes jurídicos.
7. Las demás funciones que le asigne la Gerencia o el Directorio

SIXTA.- SUPERVISIÓN E INFORMES:

EL CONTRATADO reportará su gestión a la Gerencia del FODEPI, mediante un informe técnico mensual de su trabajo, el mismo que deberá tener el visto bueno de la Gerencia, y lo pasará al Contador, ya que se constituirá en requisito indispensable y previo para efectuar el pago correspondiente.

La administración del FODEPI coordinará su trabajo con la unidad de Auditoria de la Presidencia de la República para mantener un control externo y poder implementar correctivos.

SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

Por la prestación de sus servicios profesionales, percibirá como honorarios profesionales la suma de \$. 1.103,00 (mil ciento tres dólares) mensuales más IVA .

Los honorarios serán pagados los primeros días de cada mes, por mensualidades, previa la presentación de un informe y el pedido de pago de la Gerencia y la factura correspondiente.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente contrato de servicios profesionales regirá desde el 09 de enero de 2006 hasta el 30 de Junio del 2006, y se entenderá automáticamente concluido sin necesidad de previo aviso a EL CONTRATADO. Sin embargo EL CONTRATANTE se reserva el derecho para en forma unilateral y en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, si así conviene a sus intereses.



Nº 151

000001

FODEPI

FODEPI

0000102



0000104

NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en la Ciudad de Quito. Para el caso de traslado a otros lugares, fuera de la ciudad de Quito, con el objeto de realizar tareas vinculadas a su función, EL CONTRATANTE reconocerá los gastos de movilización y viáticos del mencionado profesional.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Por el tiempo de vigencia del presente contrato, EL CONTRATADO deberá mantener reserva y confidencialidad sobre el trabajo realizado y la información disponible atinente a sus funciones, cualquier información deberá cederse con autorización expresa del representante legal de la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de prestación de servicios profesionales termina por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral de EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO.
4. Por muerte de EL CONTRATADO.

El CONTRATANTE podrá declarar terminado unilateral y anticipadamente el contrato, sin que por estas causas EL CONTRATADO tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:

EL CONTRATADO presentará una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5% del monto total del mismo, la cual deberá estar vigente hasta la finalización del contrato. El Pagador será responsable de cuidar la vigencia de la misma y que ésta sea una de aquellas previstas en el Art. 73 de la Ley de contratación Pública.

DECIMA TERCERA.- CESION:

Ninguna de las partes podrá ceder este contrato, ni los derechos u obligaciones establecidos en él, sin el previo consentimiento escrito de la otra.



000000

000000

4 005

Nº 151 E

000091



CODEPI

CODEPI

000034



0000100

FODEPI

Nº 151 I 00001

DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE BENEFICIOS:

Por su naturaleza de orden civil, el presente contrato no generará ninguna clase de dependencia laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, en cuya virtud este último no tendrá derecho a gozar de ningún beneficio que el derecho laboral establece para los trabajadores bajo el régimen de dependencia

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversias, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito y se someten a las autoridades competentes de la Provincia de Pichincha.

DECIMA SEXTA.- ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

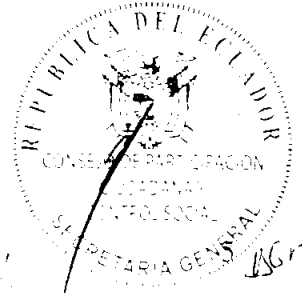
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en original y copia de igual tenor en la ciudad de Quito, a 07 de marzo del 2006.

Egda. Yadira Calazacón
EL CONTRATANTE



Dra. Andrea García Benítez
EL CONTRATADO

04



000001

000001

151

000001

FODEPI

000000



000000

151



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que Andrea María GARCÍA BENÍTEZ, con Cédula de Ciudadanía 170915563-2 ingresó a la Agencia de Garantía de Depósitos el 15 de julio del 2004 y se desempeñó como Secretaria de Coactivas en los Macrojuicios hasta el 5 de mayo del 2005.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y de conformidad a los documentos que constan en la Coordinación de Recursos Humanos de la Institución.

El interesado puede hacer uso del presente certificado según convenga a sus intereses.

Quito, 07 de junio del 2005


Ing. Rita Vargas
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Revisado por: Rita Vargas
Preparado por: Orlando Moya

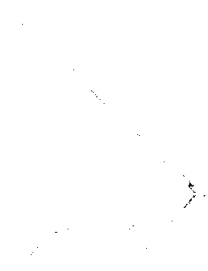


00000000

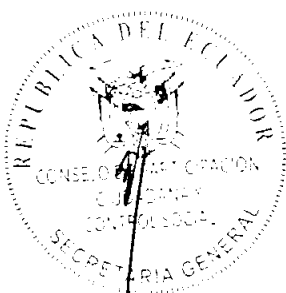
00000000

№ 151

000001



000000



0000101

151



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

000001

RESOLUCIÓN 045

No. AGD-UIO-GG-2005-

**CRNL. CARLOS ARBOLEDA HEREDIA
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Agencia de Garantía de Depósitos, es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, creada mediante Ley No 98-17 promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, intitulada "Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario - Financiera", y, que goza de plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica y operativa;

QUE, la Agencia de Garantía de Depósitos, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera, goza de jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las obligaciones a su favor de las instituciones financieras que se encuentran bajo su control y administración, por intermedio del Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, quien es el Juez de Coactivas y ejerce esta facultad de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de Reglamento alguno, pudiendo delegar dicha atribución a los administradores temporales de las instituciones financieras que se encuentran bajo su control y administración;

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece la facultad que tienen los máximos personeros de las instituciones del Estado para dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

QUE, la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 04035 de 8 de octubre de 2003 en atención a la consulta formulada por la AGD, emitió el pronunciamiento mediante el cual considera que la facultad para designar y/o remover a los administradores temporales de las instituciones financieras sometidas a procedimiento de saneamiento al amparo de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, recae en el Gerente General de la AGD, sin que para el efecto la Ley exija la autorización previa del Directorio de dicha Agencia, y

EN ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Encargar a la señora doctora Andrea María García Benítez,



000003

000003

Nº 151

000001

000000



0000104

Temporal de las Instituciones Financieras en proceso de saneamiento de la Sierra, Banco Agrícola y de Comercio Exterior Bancomex S.A., Finiber, Banco Popular del Ecuador S.A., Banco de Préstamos y Valorfinsa.

Art. 2.- Delegar a la señora doctora Andrea María García Benítez, Administradora Temporal de las Instituciones Financieras en proceso de saneamiento de la Sierra, Encargada, para que a nombre y representación del Gerente General de la AGD, en calidad de Juez de Coactivas, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para recuperación y cobro de las obligaciones a favor de las antes indicadas instituciones financieras en proceso de saneamiento, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y del Reglamento de Coactivas de la AGD.

Art. 3.- Disponer que, para efecto del artículo 998 del Código de Procedimiento Civil, la presente resolución, constituya orden de cobro general, que es legalmente transmitida a la señora doctora Andrea García en virtud del presente acto.

Art. 4.- La señora doctora Andrea María García Benítez será personal y pecuniariamente responsable de acuerdo con la Ley, por el ejercicio de la presente delegación.

Art. 5.- Cuando así lo estime conveniente el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos y como tal juez de Coactivas podrá avocar y en consecuencia ejercer cualquiera de las funciones y atribuciones que delega en virtud de la presente Resolución.

DADO, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, **26 ABR. 2005**


Crn. Carlos Arboleda Heredia
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida y suscrita por el señor coronel Carlos Arboleda Heredia, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.- Quito, **26 ABR. 2005**


Lcdá. Ruth Sempertegui de Baca
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



0000100

151 2

000001

000002



0000166



CERTIFICADO

En calidad de Director de Recursos Humanos Certifico: que la Doctora **GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA**, con cédula de ciudadanía No. 1709155632 laboró en el ex Tribunal Supremo Electoral actual Consejo Nacional Electoral, desde el 12 de mayo hasta el 31 diciembre del 2005 bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales, en calidad de Asesor Electoral.

Atentamente,


Eco. Carlos Mauricio Tayupanta Noronha
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Elaborado por: Fabiola Cabascango

000003



000003

151

000001

0100008



0000100

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000001

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 1ª;

COPIAS)

c.a.p

000001

declara_Garcia

Escritura No: 20171701040P03525

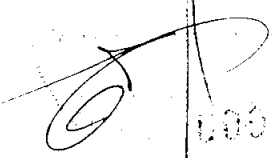
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) de AGOSTO** del año dos mil diecisiete ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento comparece la doctora **Andrea María García Benítez**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Abogada y Doctora en Jurisprudencia, quien declara que su dirección domiciliaria está ubicada en la [REDACTED] de esta ciudad de Quito, su número telefónico fijo es [REDACTED], su número telefónico celular es [REDACTED], y su correo electrónico es [REDACTED], hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de la declaración juramentada que a celebrarlo procede, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece

000001

000001

sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que cleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente.-** ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ, comparezco a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cinco cinco seis tres dos (1709155632), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Abogada y Doctora en Jurisprudencia, de ocupación abogada en el libre ejercicio; domiciliada [REDACTED]

[REDACTED], de esta ciudad y cantón de Quito, hábil para obligarse y contratar. **Segunda. - Declaración bajo juramento.** - Advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a) No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b) No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c) No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d) No tengo pendiente de cumplimiento


000002

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

000091

ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e) No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f) No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g) No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h) No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i) No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j) No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k) No adeudo dos o más pensiones alimenticias. l) No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n) No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o) No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p) No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento,



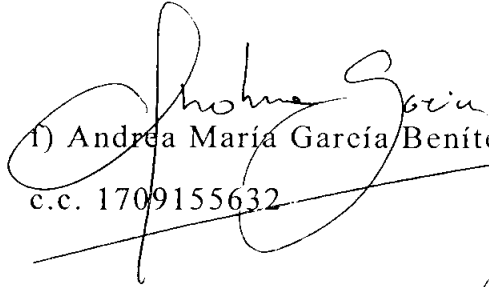
000003

declaro bajo juramento que: q) Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r) He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para aquellas personas que los hayan manejado); o en su defecto - He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mí entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Andrea María García Benítez, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos cincuenta y siete del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

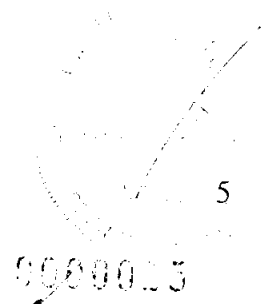
000091

le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


1) Andrea María García Benítez
c.c. 1709155632



De Notaria


5
0000023

000091

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709155632

Nombres del ciudadano: GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA RAUL EDUARDO

Nombres de la madre: BENITEZ MARIA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

0000023

N° de certificado: 179-044-78734



179-044-78734

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el título de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.


Ab. Dra. Lucía Gallardo Cevallos
Directora General

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CREDENCIAL ADICIONAL

Dña. ESP. GARCÍA BENÍTEZ ANITA

Matrícula No: 1709155632
Código No: 002
Fecha de inscripción: 21/03/2017
Módulo de trabajo: QUITO
Tipo de Abogado: Abogado




EGUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Simone Cordovez
F.J. PRESIDENTA/E DE LA JRV EMP. IGM. M.L.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017.



002
JUNTA No.

002 - 254
NÚMERO

1709155632
CÉDULA

GARCÍA BENÍTEZ ANDREA MARÍA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JILIJABA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que antecedan, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 02 de Abril de 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUANDO ADE...


000091

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0000023



000001



Factura: 001-001-000028384

20171701040P03525

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

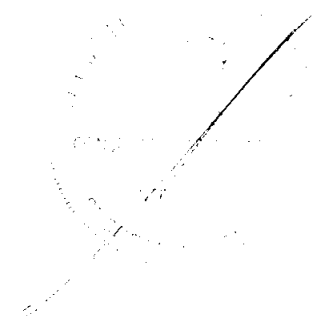
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20171701040P03525 | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 10 DE AGOSTO DEL 2017, (13:28) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | GARCÍA BENÍTEZ ANDREA MARÍA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709155632 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | LA FLORESTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

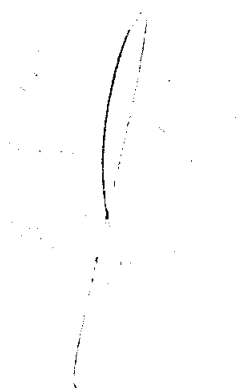
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



000001

000091



0000030